

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA Y LITERATURA
ESCUELA MULTILINGÜE DE NEGOCIOS Y RELACIONES INTERNACIONALES**

**DISERTACIÓN DE GRADO PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
LICENCIADA MULTILINGÜE EN NEGOCIOS E INTERCAMBIOS
INTERNACIONALES**

**ANÁLISIS DE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS EN MATERIA DE
DERECHOS DE LAS MUJERES EN TEHERÁN- IRÁN, PERÍODO 2005- 2010**

MARÍA BELÉN CÁCERES CORRAL

**2013
QUITO – ECUADOR**

INDICE

1.	TEMA	1
2.	INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I		
EL ISLAM, EL CHIÍSMO Y LA LEY SHARIA, GENERALIDADES Y TRATO HACIA LA MUJER		
1.1.	El Islam, algunas generalidades	5
1.1.1.	Origen e historia del Islam	5
1.1.2.	Doctrina y pilares del Islam	10
1.1.3.	Las mujeres y el Islam	13
1.2.	Generalidades del Chiísmo	16
1.2.1.	Origen e historia del Chiismo	16
1.2.2.	Doctrina del Chiismo	19
1.2.3.	Chiismo iraní	20
1.3.	Consideraciones generales sobre el Estado Teocrático de Irán y los cambios introducidos a partir de la Revolución Musulmana	22
1.3.1	Historia de Irán, desde el Imperio Persa hasta su creación, la conquista del Islam	22
1.3.2	La Revolución Musulmana, el Ayatollah Jomeini y los cambios introducidos en Irán	32
1.3.3	El Estado Teocrático de Irán, definición y generalidades	34
CAPITULO II		
EL ESTADO TEOCRÁTICO DE IRÁN, INCLUSIÓN DE LA LEY MUSULMANA EN ORGANOS E INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS Y SU INFLUENCIA EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL DE LA MUJER		
2.1.	La Ley Sharia, generalidades y trato hacia la mujer	36
2.1.1.	Origen y definición	36
2.1.2.	Los tipos de delitos	39
2.1.3.	La ley Sharia y la mujer	41
2.2	Órganos e instrumentos legislativos iraníes basados en la Ley Musulmana	44
2.2.1.	La Constitución iraní, derechos y obligaciones de las mujeres	44
2.2.2.	Líderes políticos y líderes religiosos	48
2.2.3.	Códigos civiles y penales de Irán, trato a la mujer	52
2.3.	Cambios introducidos en la situación económica, política y social de la mujer a partir de la Revolución Musulmana	56
2.3.1	La mujer antes y después de la Revolución Musulmana	56
2.3.2	Participación política y social de la mujer a partir de la Revolución Musulmana	60
2.3.3	Rol de la mujer en las áreas económica y laboral a partir de la Revolución Musulmana	65

CAPITULO III
MOVIMIENTOS DE PROTESTA, REFORMAS INTRODUCIDAS
EN LA LEGISLACIÓN IRANÍ A FAVOR DE LOS DERECHOS DE
LAS MUJERES E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
DE DERECHOS HUMANOS

3.1. Movimientos de protesta y de promoción de los derechos de las mujeres	71
3.1.1 Movimientos por los derechos de las mujeres, generalidades y principales objetivos	71
3.1.2. Protestas realizadas a favor de las mujeres iraníes, antecedentes y resultados	74
3.1.3 Principales activistas en la lucha por los derechos de la mujer en Irán	80
3.2. Reformas introducidas en la legislación iraní a partir del 2005 a favor de sus derechos	87
3.2.1 Principales reformas introducidas a favor de la igualdad legal de la mujer	87
3.2.2 Respuestas y reacciones frente a las reformas introducidas	92
3.2.3 Aplicabilidad de las reformas introducidas	95
3.3 Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos que amparan y promueven los derechos de las mujeres en Irán	99
3.3.1 Doctrina Internacional de Derechos Humanos y principales instrumentos internacionales	99
3.3.2 Declaración de los Derechos Humanos en el Islam	104
3.3.3. Campaña Internacional por los Derechos Humanos en Irán	106

CAPITULO IV
TESTIMONIOS, INFORMES Y PUBLICACIONES ACERCA DE LA
SITUACIÓN ACTUAL DE LA MUJER EN IRÁN

4.1. Testimonios acerca de la situación actual de la mujer iraní	112
4.1.1 Testimonios de mujeres iraníes	112
4.1.2. Testimonios de otras personas respecto a las mujeres iraníes	116
4.2. Informes acerca de la situación actual de la mujer iraní	118
4.2.1. Informes de Amnistía Internacional	118
4.2.2. Informes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas	122
4.3. Publicaciones acerca de la situación actual de la mujer iraní	126
4.3.1. Publicaciones a nivel internacional	126
4.3.2. Publicaciones realizadas en revistas y periódicos iraníes	128
3. ANÁLISIS	131
4. CONCLUSIONES	140
5. RECOMENDACIONES	144
BIBLIOGRAFÍA	146

INDICE DE TABLAS

TABLA 1 PORCENTAJE DE SUNNITAS POR PAÍS	17
TABLA 2 TRABAJO FEMENINO COMO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN FEMENINA	58
TABLA 3 DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL DE CANDIDATAS MUJERES EN EL PARLAMENTO	63
TABLA 4 NUMERO DE PROYECTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS A LA SITUACIÓN DE LA MUJER APROBADOS POR CADA PARLAMENTO	64
TABLA 5 PORCENTAJE DE PERSONAL TÉCNICO FEMENINO	70
TABLA 6 PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE MUJERES Y HOMBRES EN LA UNIVERSIDAD (1998- 1999)	98
TABLA 7 PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES EMPLEADOS CON TÍTULO DE POSTGRADO (1945- 2001)	99
TABLA 8 NÚMERO DE EJECUCIONES EN IRAN (2005, 2009 Y 2011)	110

INDICE DE GRAFICOS

GRAFICO 1 EXPANSIÓN DEL ISLAM (632- 750)	8
GRAFICO 2 MAPA DEL IMPERIO AQUEMÉNIDA Y SUS CONQUISTAS	24
GRAFICO 3 IMPERIO PARTO	25
GRAFICO 4 PRENDAS TRADICIONALES DE LA MUJER MUSULMANA	42
GRAFICO 5 MUJERES IZQUIERDISTAS IRANÍES EN 1979	61
GRAFICO 6 MUJERES IRANÍES UNIVERSITARIAS	68
GRAFICO 7 ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS MUJERES (1996- 2005)	70
GRAFICO 8 TASA DE DIVORCIO (INICIO DE LA DÉCADA DE LOS 90)	72
GRAFICO 9 TASA DE DIVORCIO (1996)	73
GRAFICO 10 MOVIMIENTO FEMENINO IRANÍ EN CAMPAÑA CONTRA LA REELECCIÓN DE AHMADINEJAD	78
GRAFICO 11 MUJERES POLICÍAS GOLPEAN A MUJERES QUE SE MANIFIESTAN PACIFICAMENTE EN TEHERÁN, IRÁN, JUNIO 2006	78
GRAFICO 12 CAMPAÑA PARA LA RECOLECCIÓN DE UN MILLÓN DE FIRMAS	79
GRAFICO 13 SUSSAN TAHMASEBI	81
GRAFICO 14 MARYAM BAHREMAN	83
GRAFICO 15 MAHBOUBEH KARAMI	84
GRAFICO 16 PROTESTA PARA LA LIBERACIÓN DE MAHBOUBEH KARAMI	85
GRAFICO 17 SHIRIN EBADI	86

GRAFICO 18 MUJERES POLICÍAS SE ENFRENTAN A UN GRUPO DE MANIFESTANTES	94
GRAFICO 19 PORCENTAJE DE NIÑAS ENTRE 15 Y 18 AÑOS QUE ASISTEN A ESCUELAS SECUNDARIAS (2001)	98
GRAFICO 20 INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN	107
GRAFICO 21 SAKINEH ASHTIANI	119
GRAFICO 22 NASRIN SOTOUDEH	127

1. TEMA

ANÁLISIS DE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS MUJERES EN TEHERÁN- IRÁN, PERÍODO 2005- 2010

2. INTRODUCCIÓN

“Somos mujeres, somos niños de esta tierra, pero no tenemos derechos”
(Movimiento por los Derechos de las Mujeres, 2005)

En la primera manifestación pública después de la Revolución Islámica de 1979, las mujeres se armaron de coraje y en un acto de desobediencia civil entraron al estadio de fútbol de Teherán y gritaron esta frase. Decidieron hacer suya la lucha por sus derechos, exclamar a voces que no estaban siendo tratadas de manera igualitaria, declarar al mundo que su opinión y su vida también valen, y que vale la pena pelear por ellas. No se trataba de una búsqueda simple de una posición dentro de la sociedad en respuesta a los cambios suscitados en el mundo o un reconocimiento de sus capacidades, comprendía una expresión sincera, fuerte y apasionada de su indignación, frustración, decepción y hastío al ver que sus derechos como seres humanos se veían pisoteados, ultrajados e ignorados.

Las mujeres, activistas por los derechos de la mujer, periodistas, reporteros y miembros de organizaciones a nivel internacional tienen sus ojos puestos en esta parte del mundo, en este país donde la mujer continúa siendo desvalorizada en distintos aspectos de su vida. Con el pasar de los años, la atención ya no se centra únicamente en los casos de violación de derechos humanos y de discriminación hacia la mujer, sino en los movimientos de protesta, las manifestaciones, las reformas demandadas, los cambios introducidos, los logros alcanzados, y las respuestas obtenidas. En ese pequeño territorio de la Tierra, muchas veces ignorado por el resto del planeta, se está desarrollando una nueva forma de ver a las mujeres, se está generando un paradigma completamente distinto del que existía hace décadas, y son las mismas mujeres las que tienen el mérito porque fueron ellas las pioneras, dentro de su propio círculo social, en crear una consciencia de evolución y de cambio.

Es en función de esta evolución y cambio que se desarrolla el presente trabajo, brindando una visión histórica desde el nacimiento de Irán y el islam hasta los últimos acontecimientos relacionados con los cambios introducidos respecto a

los derechos de las mujeres. La historia aporta con los conocimientos y antecedentes que, de cierta manera, permiten explicar el porqué de lo que sucede actualmente y entender las reacciones de los distintos grupos de la sociedad. Brinda un contexto claro y completo de lo que se suscitaba en el país en ese momento, y de lo que ha ido ocurriendo para que la vida de los iraníes llegue a ser como es ahora. Los testimonios reales de personas que han experimentado en carne propia las violaciones y los atropellos, y de aquellas que han avanzado junto con las campañas y movimientos de protesta, le dan un valor agregado muy importante a la investigación, puesto que permiten conocer lo que esos seres humanos sintieron, pensaron, interiorizaron, aprendieron y vieron en momentos cruciales de su vida, y como todos esos sentimientos se transmiten luego en acciones concretas para evitar que lo que les sucedió se repita, para lograr que exista un marco legal que ampare sus derechos e impida futuros perjuicios.

Actualmente no se puede hablar de hechos aislados que suceden en diferentes partes del mundo; todo está interconectado, todo tiene repercusiones a nivel mundial y todo toma relevancia al apreciar que cada ser humano, cada acción y cada reacción, son parte de una sociedad global. La cultura, la religión, la estructura política y económica de un país como Irán depende de la región y el continente en el que se encuentra, de sus relaciones con otros países y de su participación en organismos internacionales. La comunidad internacional tiene una visión de este país y actúa frente a él según los instrumentos internacionales, según su visión de derechos humanos y según su percepción de la vida y de las personas. Las autoridades iraníes dirigen al país según su legislación interna, según sus criterios e interpretaciones religiosas, y según su concepción de la seguridad. El presente trabajo intenta englobar todos estos aspectos y relacionarlos de tal manera que se logre un entendimiento de la situación de la mujer en la República Islámica de Irán, de las luchas que ha librado, de las batallas que continúa peleando, y de los cambios que ha obtenido.

No basta horrorizarse y juzgar las acciones e ideas de las personas que se encuentran en el poder en Irán, se debe ir más allá, comprender realmente cuáles son sus fines, sus medios y sus impulsos. Se debe dejar de lado los prejuicios, y verlo de una manera objetiva, sin obviar lo importante y sin subestimar los detalles. De la misma manera, se debe ahondar en la vida de las mujeres, en su función

dentro de la sociedad, en su labor como madres, como hermanas, como esposas, como hijas, como fuerza laboral, como personalidades políticas, como activistas que luchan por la consecución de un trato igualitario. Se debe valorar las distintas posiciones, su identidad religiosa, sus creencias, sus tradiciones culturales y sus diferencias. No se puede esperar que la sociedad iraní se asemeje a las sociedades occidentales, porque son diferentes. Lo que se debe tratar de hacer es dar igual importancia a todos los seres humanos por igual y mantenerse en pie para lograrlo.

El presente trabajo se encuentra dividido en cuatro capítulos en los que se analiza la situación de la mujer iraní desde una perspectiva histórica del país y del islam, la estructura del estado teocrático y la influencia de la religión en su legislación, el rol de la mujer durante y después de la Revolución Musulmana, los movimientos de protesta a favor de sus derechos junto con las reformas introducidas, y se detalla, finalmente, los testimonios e informes internacionales acerca de los derechos de las mujeres en Irán. El análisis pretende identificar si existieron cambios respecto a los derechos de la mujer en este país en el período comprendido entre los años 2005 y 2010 porque fue en ese momento en el que se dieron los primeros movimientos de protesta y se evidenciaron la mayoría de reformas que continúan vigentes hasta la actualidad y que sirven de base para futuras modificaciones.

A partir del estudio de la desvalorización que la mujer enfrenta en la economía y el mercado laboral, de la discriminación femenina amparada en el sistema legislativo, y de las costumbres y tradiciones que la ubican en una posición inferior a la de los hombres, el presente trabajo tiene por objetivos identificar los cambios que se han generado en el rol de las mujeres en los ámbitos económico y laboral, analizar las reformas introducidas en los códigos de justicia iraníes en cuanto a restricciones y castigos para la mujer, y determinar la posición de Irán frente a los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres.

Con este trabajo se pretende verificar la hipótesis de que la adopción de la Ley Sharia como base de los códigos de justicia iraníes, que establecen restricciones y castigos que vulneran los derechos del sexo femenino, ocasionaría que el rol de la mujer en los ámbitos económico, político y social se vea reducido y

limitado comparado con el de los hombres, lo que motivaría el desarrollo de movimientos de protesta para lograr un avance con respecto a sus derechos, con el respaldo de pactos y campañas internacionales basadas en el Derecho Internacional Humanitario y en la igualdad de género. Para esto, el marco teórico empleado es el feminismo liberal puesto que es la línea de pensamiento que incluye los conceptos que permiten explicar los hechos que se desarrollan en torno a la realidad de la mujer iraní. En este país, las mujeres luchan por la eliminación de la discriminación, por lograr una autodeterminación y una participación en la esfera pública. Ellas buscan, sobre todo, que se respete su integridad como seres humanos. El feminismo liberal cuestiona, además, el rol pre- establecido de la mujer dentro de la vida social y familiar como aquella que debe dedicarse al cuidado de los hijos ya que presenta argumentos contra la idea de que la mujer es inferior al hombre y está subordinada a este.

CAPITULO I

EL ISLAM, EL CHIÍSMO Y LA HISTORIA DE IRAN

1.1. El Islam, algunas generalidades

1.1.1. Origen e historia del Islam

El islam fue fundado por el profeta Mahoma, en el año 622 d.C. en Yatriba, actual Medina en Arabia Saudita. La palabra árabe "islam" significa "sumisión a Dios". Los seguidores de esta religión se conocen como "mahometanos", seguidores de Mahoma, o "musulmanes", palabra proveniente del árabe "mussulmini", que significa "el que se entrega en cuerpo y alma a Dios". El nombre Mahoma viene de Mohammad, que significa "altamente ensalzado" (CABRAL, 1980).

Muhammad nació en Makka (la Meca), principal centro económico y político de la actual Arabia Saudita, en el año 570. Su nacimiento fue dos meses después de la muerte de su padre, Abdullah. Antes de cumplir los 6 años de edad, falleció su madre, Amina, quedando a cargo de su abuelo y posteriormente de su tío, Abu-Talib. Hasta la edad de 20 años se dedicaba al pastoreo y a acompañar caravanas de comerciantes. Luego pasó al servicio de Khadidja, quien era viuda, con la que se casó a la edad de 25 años. Con ella tuvo cuatro hijas y dos hijos, de los cuales únicamente sobrevivió una hija, Fátima (SOLER, 2012).

Las primeras revelaciones ocurrieron en una de sus meditaciones religiosas que hacía cuando se retiraba al Monte Hira a la edad de 40 años. Estas revelaciones ocurrieron durante el mes de Ramadán del año 610 de la era cristiana. El biógrafo más antiguo del Profeta, Ibn Ishâq, explica cómo Muhammad relata su primera revelación en la que el ángel Gabriel (Yibril) se le aparece y habla de Dios. La voz le decía: *“¡oh Muhammad, Tú eres el enviado de Allah y yo soy Yibril!”* (SOLER, 2012:1).

Esta escena marcó la vida de Muhammad, quien confió a su esposa y a sus más allegados lo ocurrido. Este acontecimiento es recordado y celebrado cada año por los musulmanes, una noche determinada del mes de Ramadán, llamada Noche del Destino (laila al qadr). Este fue el inicio de la religión, que se encuentra recogida en el Corán, un libro que se formó con las revelaciones que Allah le hizo

llegar a Muhammad a través de Yibril, el ángel Gabriel, durante 20 años (SOLER, 2012)

Mahoma comenzó a predicar su doctrina al convencerse de su llamado, siendo según los árabes, el único profeta de Dios. Él tuvo algunos discípulos en Medina, ciudad a la que huyó para salvar su vida de una conspiración en su contra. Llegó a Medina el 22 de septiembre del año 622, fecha que marca la Hégira, huida, y el inicio del calendario musulmán. En este lugar fue donde se fundó oficialmente su religión (CABRAL, 1980).

El Corán contiene la propuesta del Profeta de cómo vivir la existencia con sometimiento absoluto a al-ilah, Allah, quien es el dios único por excelencia, el "Señor de la Casa". La casa es la Kaaba, en la Meca. El significado de Kaaba es "dado" y corresponde a un edificio de piedra gris de once metros de altura de forma cúbica. Está cubierta por un velo de seda color negro que durante el tiempo de peregrinación es reemplazado por un velo de seda blanco. En el interior de este edificio se encuentra La Piedra Negra, un meteorito que según la tradición, fue entregada al Profeta por Yibril. La Kaaba era un lugar sagrado en tiempo preislámicos, Abraham había pedido a Dios que hiciera de la Meca un lugar de refugio y residencia y con la ayuda de su hijo, Ismael, erigió la Kaaba como santuario del Dios único en Arabia politeísta (A & D, 2012)

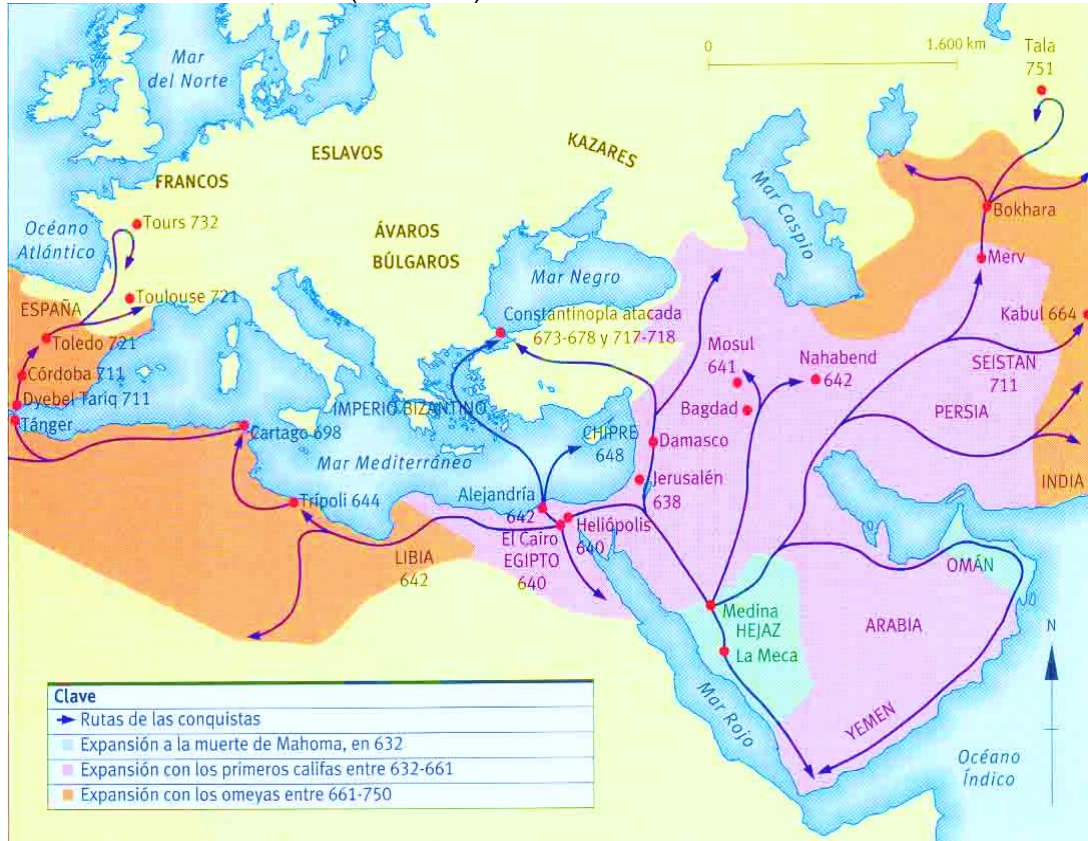
El Corán es el libro sagrado del Islam, donde se expresa su credo y se detalla su ley. Una vez que fue completado se convirtió en el "libro de texto", la Constitución o Manifiesto del Islam y se ha mantenido así desde ese entonces. Es una escritura- guía no solamente para los musulmanes, sino para toda la humanidad. El Sagrado Corán no fue compilado mientras el Profeta vivía, dado que mientras Él estuviera vivo podía recibir revelaciones en cualquier momento hasta el último instante de su vida, además porque el contenido se encontraba en la memoria de algunos de sus compañeros. Todos los versículos se encontraban registrados por escrito en diversos materiales, como láminas de cuero, huesos y otros. Cuando Mahoma fue elevado al más allá, Abu Bakr asumió el califato, en cuyo mandato se dio la rebelión de la provincia Al- lamamah, donde murieron muchos de quienes memorizaban el Corán. Frente a esto, Omar aconsejó a Abu Bakr recopilar el Corán en un solo tomo por temor a la pérdida de los textos. Abu Bakr convocó entonces a Záid Ibn Zábít, uno de los escribas más conocidos de la

Revelación y más memoriosos del Sagrado Corán y lo convenció de la necesidad de reunir el texto en un solo libro. El Corán fue revelado durante aproximadamente 23 años. Este lapso de tiempo se divide en dos: el período anterior a la Emigración (Al- Hiyrah), en el que Mahoma permaneció en la Meca, y el período posterior a la Emigración, en que residió en Medina. De aquí se deriva la modalidad de dividir la revelación del Corán en mequense y medinense. El Corán se divide en capítulos (Suras) y cada capítulo en versículos (Ayas) (CORAN ORG, 2012)

Antes de Mahoma, los árabes vivían en tribus, eran politeístas y no tenían un gobierno centralizado. Mediante el islam, Mahoma controló toda Arabia, al dominar los pueblos con la guerra, les imponía la religión musulmana. De esta manera, nace el Imperio Árabe, desde un punto de vista político. Como la predicación de la religión era una consecuencia de las conquistas, la conquista de las tierras se volvió el factor más importante para el estado del Islam (CABRAL, 1980)

Tras la muerte de Mahoma, todo el cuerpo normativo y religioso del islam sufrió un reacomodo interpretativo y se plantearon conflictos acerca de quién o quiénes harían una interpretación auténtica, una difusión y una dirección de la doctrina entre los sucesores del profeta. Los mahometanos empezaron a difundir su nueva religión más allá de las fronteras de la península arábiga, y sus energías no se agotaron hasta que establecieron el islam en un vasto territorio que se extendía desde Persia hasta el sur de España (BRUNO, 2012) La religión se concentra, en un inicio, en los grandes núcleos comerciales de La Meca, Medina y Omán. Los primeros califas realizan conquistas militares y en un período de 30 años se expanden en todo el Oriente Próximo y Egipto (LA HISTORIA CON MAPAS, 2012)

GRÁFICO 1
EXPANSIÓN DEL ISLAM (632- 750)



Fuente: La Historia con Mapas, *La expansión del Islam*
 Elaborado por: La Historia con Mapas

El mundo islámico dejó de ser exclusivamente árabe y se convirtió en plural y políglota. Se integraron pueblos enteros, diferentes idiomas, antiguas costumbres y tradiciones distintas. De la misma manera, en la doctrina y principios básicos de la religión de Mahoma y en sus dictados culturales, penetraron ideas foráneas (BRUNO, 2012).

Arabia alrededor del año 600 era una península sin poder central, con tribus y clanes que se repartían los beneficios de las rutas caravaneras que transitaban de Oriente a Occidente. La Meca constituía el principal centro comercial, reforzado por la existencia del santuario donde se encontraba la Kaaba. El triunfo de la doctrina musulmana se basó en el establecimiento de una religión monoteísta, que ponía en duda a las mentalidades religiosas primitivas por la sencillez de su práctica y sus ritos. De la misma manera, la declaración radical de

la igualdad de los creyentes frente a Allah recogida en la creación del UMA (unión/comunidad de todos los musulmanes del mundo) impone una idea revolucionaria para sociedades que se encontraban divididas en tribus, castas y grupos, aunque en la práctica se siguieron manteniendo las diferencias económicas. Otro de los factores que favoreció a la doctrina musulmana era la naturaleza del Islam expresada en la conquista de almas para Dios, con la que se identificaban los clanes nómadas por su espíritu belicoso y activo, justificando así sus continuas invasiones a territorios limítrofes (MARTINEZ, 2012)

Las dos fuertes entidades políticas que dominaban el oriente próximo eran el Imperio Bizantino y el Imperio Sasanida. Sobre estas dos entidades se extendió la conquista política y religiosa musulmana con rapidez. Los factores que permitieron que se diera este éxito del islam fueron la crisis social y política que vivían como consecuencia de guerras largas y sucesivas entre ambos. La última guerra había devastado los territorios de ambos imperios y sucedió justo antes de la irrupción de los musulmanes, lo que les dejó sin respuesta militar y financiera. Adicionalmente, la población estaba exhausta por los impuestos y las continuas catástrofes económicas provocadas por la guerra, lo que había ocasionado innumerables disputas en los dos territorios y la colaboración con el invasor (MARTINEZ, 2012)

Esta expansión arrolladora del Islam llevada a cabo especialmente durante los primeros califas (sucesores) empezó a enfrentar un gran reto. Abu Bakú, Omar, Utman y Alí, yerno del Profeta, que son los primeros califas, conocieron de cerca al Profeta y fueron elegidos sucesivamente por los ancianos de Medina. Después de la muerte de Alí, se extinguió el control que tenían los seguidores de Mahoma en Medina para elegir a los califas. En respuesta a su pérdida de poder y hostiles a los extranjeros, que habían empezado a tomar control del Islam expandido, los árabes de la península se desentendieron de las preocupaciones del imperio y se replegaron en sus propias tradiciones y territorio. Los seguidores del asesinado Alí en Persia reaccionaron y renegaron del cuerpo doctrinal de la principal corriente del Islam que venía desde Arabia, convirtiéndose en chiitas. La nación islámica se dividió: los más ortodoxos, se declararon sunníes/ sunitas, y se consideraban fieles directos de las enseñanzas de Mohamed, mientras que los chiitas añadieron nociones como el martirio, el sacerdocio o los santos (BRUNO, 2012)

1.1.2. Doctrina y pilares del Islam

La doctrina del Islam implica la entrega entera del hombre a la voluntad divina, obligándolo a abandonar todo y a depender únicamente de ella. Esta se organiza alrededor del UMA, que constituye la comunidad basada en el pacto de solidaridad total en adhesión a lo divino de forma íntima y familiar. Para Mahoma, todos los fieles son iguales ante Allah, el único Dios. El seguidor de Allah debe entregarse al destino marcado por Él. Mahoma se considera como la persona que debe continuar con la voluntad de Dios, que inició con Jesús y con los profetas menores de los judíos (los autores bíblicos de los libros proféticos se dividían en el Antiguo Testamento en cuatro grandes profetas: Isaías, Jeremías, Ezequiel y Daniel, y ocho profetas menores, que escribieron los libros breves: Oseas, Joel, Amós, Abdías, Jonás, Miquías, Nahúm y Habacuc) (BRUNO, 2012)

Esta doctrina fue recogida en el Corán, que compila las revelaciones de forma desordenada y constituyen la fuente del derecho musulmán. Los pilares que se establecen para que el creyente obtenga el paraíso son los siguientes: 1. Profesión de su fe monoteísta, recitando el nombre de Allah. 2. Ayuno durante el mes del Ramadan. 3. Oración cinco veces al día (Salat). 4. Peregrinación a la Meca, si es posible al menos una vez en la vida (Hayy). 5. La limosna, que es recogida por el Estado en forma de diezmo (Zakat) (MARTINEZ, 2012).

El primer pilar, el testimonio de fe, consiste en testificar firmemente la creencia y sumisión a Allah. La afirmación de que Mahoma es el Mensajero de Allah implica la obediencia completa en todo lo que ordena Allah y apartarse de todo lo que prohíbe; amarlo a él, a su religión y a sus seguidores, y detestar a sus enemigos; aferrarse a la Sunnah, enseñanzas y tradiciones, en todos los aspectos de la vida; creer en todo cuanto informó, porque quien lo desmiente se convierte en "incrédulo"; y gobernar con las legislaciones que él enseñó, y aceptar su juicio en las disputas (AL MAZYAD Y ASH- SHIDDI, 2012).

El ayuno consiste en abstenerse de todo alimento, bebida y relación sexual desde el alba hasta el ocaso durante el mes de Ramadan, que es el noveno mes del calendario lunar islámico y el mes en el que el Sagrado Corán comenzó a ser revelado al Profeta. Cada noche el ayuno es roto con el *iftar*, comida ligera que

precede a la cena. Muchos musulmanes suelen levantarse temprano para tomar un desayuno (suhur), antes de que inicie el período del ayuno. Cuando inicia el ayuno, toda persona que intente ayunar debe expresarlo de forma pública o privada: *“Intento ayunar hoy por amor a Allah. Oh Allah, házmelo fácil y acepta mi ayuno”*. De la misma manera, cuando se acerca el momento de la ruptura del ayuno al atardecer, expresan lo siguiente: *“Oh Allah, por Ti he ayunado, en Ti he creído, en Ti confío y con tu comida rompo mi ayuno”*. Según el Corán, el ayuno tiene el fin de ayudar a los creyentes a adquirir un autocontrol y hacerlos más conscientes de Dios. Es un mes de crecimiento espiritual, el cumplimiento de las obligaciones religiosas durante este mes obtiene una recompensa 70 veces superior al resto del año. La noche especial durante este mes, llamada la Noche del Destino, es una noche de misericordia y luz; cualquier oración o acto de adoración que se realice en esta fecha tiene más valor que la suma de lo realizado durante un período de mil meses. (JUNTA ISLAMICA, 2004)

La oración es un conjunto de palabras y acciones que comienzan con la pronunciación del Takbir, Allahu Akbar, que significa “Alá es Grande” o “Dios es Grande” y concluye con la pronunciación del Taslim, As Salamu ‘Alaikum wa Rahmatullah s Salamu, que se traduce “Que la paz y la Misericordia de Allah sea con vosotros”. La oración es una obligación para todos los musulmanes, sean hombres o mujeres, y debe realizarse en el horario establecido. Las oraciones obligatorias cada 24 horas son las siguientes: 1. Fajr (alba) de dos Rak’at, 2. Duhur (mediodía) de cuatro Rak’at 3. ‘Asr (media tarde) de cuatro Rak’at, 4. Magrib (ocaso) de tres Rak’at, y 5. ‘Ishaa’ (noche) de cuatro Rak’a. La oración tiene gran importancia en el Islam ya que purifica a la persona de los pecados, abre el pecho, ilumina el corazón y concede serenidad, calma y paz a la mente. El máximo beneficio de orar es alcanzar el amor y la complacencia de Allah, lo que abre las puertas del Paraíso en consecuencia. Para realizar actos de culto, como la oración es obligatoria la ablución, que consiste en lavar cuatro miembros del cuerpo: el rostro, las manos, la cabeza y los pies. La ablución es un acto de adoración. Antes de realizar la oración, la forma en la que se realiza la ablución incluye la pronunciación de la frase: “En el nombre de Allah”, lavar las manos hasta las muñecas tres veces, enjuagar la boca y la nariz tres veces, y lavar los brazos hasta los codos tres veces, comenzando por el derecho (AL MAZYAD Y ASH- SHIDDI, 2012).

La oración tiene nueve condiciones previas: El islam, un incrédulo no puede orar; la cordura, no es obligatoria para los enfermos mentales o inconscientes; la purificación mayor y menor, la impureza menor obliga a realizar la ablución y la impureza mayor obliga a realizar el baño; la pureza y limpieza de la ropa; cubrir el 'Awrah, partes del cuerpo que deben cubrirse; realizar la oración en el horario prescrito; orientarse hacia la Qiblah, en dirección a la Kaaba; y se debe tener la intención de orar en el corazón (AL MAZYAD Y ASH- SHIDDI, 2012).

La peregrinación a la Meca es una obligación que todo hombre creyente musulmán ortodoxo debe realizar al menos una vez en su vida. Esta obligación es el vínculo que une entre sí a todos los musulmanes del mundo. Durante la peregrinación todos llevan ropas blancas sin costuras, se abstienen del comercio sexual, no se afeitan ni cortan el cabello, y no causan daño a ningún animal o planta. Una vez en la Meca, el peregrino debe cumplir con tres preceptos fundamentales. En primer lugar, debe dar siete vueltas a la gran piedra, en uno de cuyos ángulos existe un meteorito que contiene hierro extraterrestre, en memoria de la estrella polar de la cual procede, llamada *Alrukaba*. *Se deben dar tres vueltas rápidamente y cuatro a paso ligero, porque el tres resume, como cifra, los movimientos del cielo, las fases a través de las cuales el Uno Mismo se manifiesta y cuatro son las direcciones de los cuatro orientes.* El segundo rito es la "peregrinación pequeña", que corresponde a una ceremonia en la cual los participantes evocan a Agar, madre de Ismael, que buscaba desesperadamente agua para que su hijo no muriera de sed. Se recorre siete veces el valle que separa las colinas Safa y Marwa, colinas cercanas a la Kaaba. El tercero y último rito es la peregrinación a la llanura de Arafat, donde se encuentra la Montaña de la Gracia. En esta llanura los peregrinos permanecen ante la faz de Dios desde el mediodía hasta el ocaso, culminando el viaje hacia el Uno Mismo, el Misericordioso, el eje de los ejes del mundo. Se dice que quien no cumple con esta parte del peregrinaje no completa su destino (SATZ, 2005).

El quinto pilar, el Zakat, es un porcentaje obligatorio que se grava a la riqueza de cada persona, y debe ser entregado a los pobres y necesitados. Cada año, el día de la 'ashura del mes de Muhárran, décimo día del primer mes lunar, los musulmanes hacen cuentas para cumplir con esta obligación y entregan parte

de sus bienes a los necesitados. De acuerdo con el Corán, los beneficiarios “naturales” del Zakat son los pobres, los necesitados, los que se ocupan de ellos, aquellos cuyos corazones deben ser reconciliados, para la liberación de seres humanos de la esclavitud, para aquellos que están agobiados por deudas, por la causa de Allah y el viajero. Al dar la limosna se devuelve algo de lo que la generosidad de Allah ha puesto en las manos de sus creyentes, se lo devuelven al mundo como parte necesaria de las leyes lícitas del intercambio. Es decir, que es algo necesario para gozar libremente de lo que han logrado, con consciencia de que toda posesión es pasajera, y que no existe nada esencial que los vincule a los bienes materiales. Las escuelas jurídicas han establecido su obligatoriedad legal, por lo que a veces se ha convertido en un impuesto. No se trata de una entrega generosa de una mínima parte de sus bienes a los necesitados, sino que los necesitados tienen plenos derechos sobre una parte de sus bienes. Los musulmanes deben estar conscientes de que al dar el Zakat no están dando nada suyo, sino algo de los demás que se ha desviado *a sus bolsillos*(RAZZAK, 2003).

1.1.3. Las mujeres y el Islam

Allah a través del Sagrado Corán declara la igualdad de hombres y mujeres en la vida, en el honor, en la dignidad y en la sociedad en general, respetando los bienes de ambos. Allah dice que los bienes de todas las personas son sagrados y por lo tanto, está prohibido menoscabarlos directa o indirectamente. Estos derechos son comunes a hombres y mujeres sin distinción. Además de expresarlo de manera clara, Allah enseña esta igualdad en muchas Ayas (versos), refiriéndose a ambos sin hacer ninguna distinción en sus derechos y obligaciones. En la Sura 33, Aya 35 por ejemplo, el Corán dice (COMUNIDAD ISLAM EN LINEA, 2012):

Dios ha preparado perdón y magnífica recompensa para los musulmanes y las musulmanas, los creyentes y las creyentes, los devotos y las devotas, los sinceros y las sinceras, los pacientes y las pacientes, los humildes y las humildes, los que dan limosna, los que ayunan, los castos y las castas, los que recuerdan mucho a Dios(COMUNIDAD ISLAM EN LINEA, 2012: 1).

Las mujeres, luego de la revelación del Sagrado Corán pueden elegir o rechazar al hombre con el cual quieren formar su hogar. Previo a la revelación eran los padres de ella quienes escogían y ella debía aceptarlo así no fuera de su

agrado. El Islam considera al matrimonio como un compromiso serio, donde los esposos deben esforzarse por lograr una comprensión y estabilidad general de pareja. No son permitidos los matrimonios de prueba, es decir, de duración determinada. En este sentido, el Profeta condenó a quienes gozan cambiando frecuentemente de cónyuge, que disfrutaban de una pareja por un tiempo y luego la cambian por otra. Es sumamente grave y condenable a los ojos de Allah y de los hombres la fornicación o adulterio. El musulmán no debe realizar tales actos, sino dedicar su vida a hogar y a su esposa (COMUNIDAD ISLAM EN LINEA, 2012).

El hombre debe seguir las indicaciones del Corán y de la Sunnah del Profeta, que ordenan la gentileza con su esposa, es un deber del marido armonizar con su esposa de manera equitativa y amable. Es su responsabilidad el entero mantenimiento de la mujer, que implica el darle vivienda, vestirla, alimentarla, darle atención y bienestar en general, de acuerdo a sus medios y estilo de vida. Debe tratar a su esposa con justicia, respetar sus sentimientos, hacerla objeto de gentilezas y consideración. La mujer no debe recibir críticas por parte del marido, ni ser sometida a ansiedades o incertidumbres. En su último sermón, Mahoma dijo, entre otras cosas:

¡Vosotros!tenéis derechos sobre vuestra esposa y vuestra esposa tiene derecho sobre vosotros. Tratad a vuestra esposa con amor y gentileza. Es verdad la habéis tomado como un encargo de Dios y la habéis hecho legítima con la palabra de Dios. Sed siempre fieles al encargo que os confía y evitad los pecados (COMUNIDAD ISLAM EN LINEA, 2012: 1).

Desde el momento en que se casa, el musulmán está consciente de que es una relación permanente y de continua armonía, no solo entre hombre y mujer, sino entre ellos y Allah. El divorcio es el último recurso al que se debe acudir si existen obstáculos muy graves que no permiten la reconciliación. Mahoma lo describe como la cosa más detestable de todos los medios legítimos a los ojos de Dios. Para divorciarse, la pareja debe cumplir con lo siguiente: 1. Tratar de resolver sus disputas entre sí. 2. Si no lo consiguen, deben encargarse del tema dos árbitros, uno de la familia del marido y uno de la familia de la esposa. Ellos tratarán de poner paz entre ellos y resolver sus diferencias. 3. En caso de que el paso anterior fracase, se aplica el divorcio. La ley islámica requiere que sea aceptado por ambas partes, que se conceda con dignidad y con el debido respeto (COMUNIDAD ISLAM EN LINEA, 2012).

Antes del Islam, la mujer era considerada una amenaza para el honor de la familia, por lo que era merecedora de ser enterrada viva en su tierna infancia. Una vez adulta, era considerada como un objeto sexual que podía comprarse, venderse o heredarse. Con el Islam, se le dio su lugar legítimo en la vida. El Corán, en la Sura 49, Aya 13 dice: “¡Oh humanidad! Nosotros los creamos a partir de un solo (par), de un hombre y una mujer” (COMUNIDAD ISLAM EN LINEA, 2012: 1). Ordena además, el respeto hacia la mujer:

Oh humanidad! Reverenciad a vuestro Señor Protector, que os creó de una sola persona, y creó de ella a su pareja, de ellos esparció a innumerables hombres y mujeres. Tened temor de Alá, a través de quien demandáis vuestros mutuos derechos y respetad los úteros (que os guardaron), porque Alá siempre os vigila (COMUNIDAD ISLAM EN LINEA, 2012: 1).

El Islam eliminó algunos de los conceptos que se tenían acerca de la mujer, como la idea de que Eva tentó a Adán a desobedecer a Dios, causando de esta manera, su perdición. El Corán dice explícitamente que ambos desobedecieron, afirmando que no es una fuente de maldad. Adicionalmente, menciona a varias mujeres con respeto, como es el caso de las esposas de Adán, Abraham, las madres de Moisés y Jesús (COMUNIDAD ISLAM EN LINEA, 2012).

El Corán pone a las mujeres como un ejemplo a seguir para los creyentes, y también para los no creyentes. En la Sura Al- tahrím se evidencia lo antes mencionado:

Alá pone por delante, como ejemplo de los incrédulos a la esposa de Noé y a la esposa de Lot. Las dos estuvieron bajo (el cargo) de dos siervos justos, sin embargo eran falsas con sus esposos y no tuvieron beneficio alguno ante Alá en su favor, pero se les dijo: “¡Entrad al fuego junto con los que han entrado!”. Y Alá pone por delante como ejemplo para aquellos que creen, a la esposa del Faraón. Contemplativa, dijo: “¡Oh mi Señor! Construye para mí, cercana a Ti, una mansión en el Paraíso, y cuidame de Faraón y sus actos, y cuidame de aquellos que hacen mal. Y María, de la familia de Imrán, quien guardó su castidad. Nosotros soplamos en ella de nuestro espíritu y ella atestiguó la verdad de las palabras de su Señor y de Sus revelaciones y fue una de las devotas (COMUNIDAD ISLAM EN LINEA, 2012:1).

En cuanto al uso del *hijab* o velo, el Corán dice:

33:(59) ¡Oh Profeta! Di a tus esposas, a tus hijas y a las demás mujeres creyentes, que deben echarse por encima sus vestiduras externas cuando estén en público: esto ayudará a que sean reconocidas como mujeres decentes y no sean importunadas. Pero [aun así,] ¡Dios es en verdad indulgente, dispensador de gracia! (ISLAM Y CIENCIA, 2012)

El velo constituye una medida para evitar que el hombre caiga en actos inmorales. Mahoma dice:

*Dios ha escrito una porción de **Zina** (fornicación o adulterio) que todo hombre cometerá inevitablemente. El **Zina** de los ojos es mirar (a las mujeres), el **Zina** de la lengua es hablar, el corazón anhela y desea, y luego las partes privadas lo confirman o lo niegan (ISLAM Y CIENCIA, 2012).*

Sin embargo, existe también una orden hacia los hombres al respecto, en la Sura 40 del Corán Allah dice: “*Di a los creyentes que bajen la mirada y que guarden su castidad, esto conviene más a la pureza --[y,] ciertamente, Dios está bien informado de lo que hacen*”(ISLAM Y CIENCIA, 2012).

La orden hacia las mujeres es la siguiente:

24:(31) Y di a las creyentes que bajen la mirada y que guarden su castidad, y no muestren de sus atractivos [en público] sino lo que de ellos sea aparente [con decencia]; así pues, que se cubran el escote con el velo. Y que no muestren [nada más de] sus atractivos a nadie salvo a sus maridos, sus padres, sus suegros, sus hijos, los hijos de sus maridos, sus hermanos, los hijos de sus hermanos, los hijos de sus hermanas, las mujeres de su casa, aquellas que sus diestras poseen, aquellos sirvientes varones que carecen de deseo sexual, o a los niños que no saben de la desnudez de las mujeres; y qué no hagan oscilar sus piernas [al caminar] a fin de atraer la atención sobre sus atractivos ocultos. Y [siempre], ¡Oh creyentes, volvéos a Dios --todos-- en arrepentimiento, para que alcancéis la felicidad!(ISLAM Y CIENCIA, 2012).

1.2. Generalidades del Chiísmo

1.2.1. Origen e historia del Chiismo

El islam tuvo un gran crecimiento geográfico en los dos primeros siglos de sus inicios, lo que generó la necesidad de establecer un mayor número de leyes que permitieran acoplarse a las distintas realidades de los musulmanes a lo largo del imperio ya que el Corán y el Hadiz (dichos y acciones del Profeta) no estaban completamente detallados para proveer todas las respuestas. En este sentido, en el Siglo VIII se creó una escuela de expertos legales que interpretaban y aplicaban los principios islámicos de acuerdo a las diferentes situaciones. Sin embargo, algunos eruditos estaban en contra de estos expertos legales en varias áreas, lo que condujo al establecimiento de una amplia gama de escuelas legales de pensamiento dentro del Islam que posteriormente se convirtieron en sectas. Existen tres sectas principales, la Sunnita, la Chiita y la Sufí. Después de estas, existen algunos grupos disidentes cuyos nombres se derivan de los eruditos

individuales que los crearon: Hanífa, en honor a su creador Abu Hanifa; Maliki, por Malik Ibn Anas; Shafi'i por el imán Muhammad Ibn Idris al- Shafi'i, entre otros (MINISTERIO DE APOLOGÉTICA E INVESTIGACIÓN CRISTIANA, 1989).

Los Sunnitas son la secta más grande, con alrededor de 940 millones de fieles de un total de 1.1 mil millones de musulmanes, que corresponde al 85%. Esta mayoría sunnita se observa en la mayoría de países musulmanes, con la excepción de Irak, Irán y Bahrein (RELIGION FACTS, 2012).

TABLA 1
PORCENTAJE DE SUNNITAS POR PAÍS

PAÍS	SUNNITAS (%)
Argelia	99%
Kuwait	70%
Afganistán	80%
Israel	70%
Egipto	70%
Turquía	70%
Somalia	70%
Uzbekistán	70%
Sudán	70%
Siria	80%
Tayikistán	85%
Libia	97%
Jordania	92%
Islas	98%
Malvinas	
Islas	98%
Comoras	
Islas Cocos	80%
Irak	45%- 60%
Irán	10%
Bahrein	30%

Fuente: Religion Facts, Sunni Islam
Elaborado por: María Belén Cáceres Corral

Los Chiitas se separaron de los Sunitas después del asesinato del cuarto Califa, Alí, en el año 661 por parte del sultán Muauía de Damasco, quien también asesinó a su hijo, Husein, en Kerbala (actual Iraq) en el año 680. Los partidarios (chi'a significa partido) del cuarto Califa se refugiaron en Irán, donde formaron una minoría considerada como secta por siglos. En el año 1502, el Shah persa Ismael Safi los elevó al rango de religión nacional y la convirtió en una poderosa corriente que pudiera formar un frente político contra los califas suníes (MEDITERRANEO SUR, 2010).

La división se dio principalmente por el tema del sucesor de Mahoma. Los Chiitas creen que el sucesor de Mahoma debía haber sido Alí, su yerno, y que los siguientes sucesores tendrían que haber sido a través de su linaje por su esposa Fátima. Los Sunitas, por su parte, consideran el trabajo del gobernante Musulmán como el sucesor de Mahoma, este sucesor no es debido a linaje hereditario (MINISTERIO DE APOLOGÉTICA E INVESTIGACIÓN CRISTIANA, 1989).

Alí, el primer Imán de los chiitas, nació el 13 de Rayab del año 599 en la Meca. Su padre era Abu Talib, tío paterno del Profeta Mahoma y quien se hizo cargo de la crianza y educación del Profeta desde que falleció su abuelo paterno, su madre se llamaba Fátima bint Asad. El Imán Alí fue el primo y, más tarde, el yerno del Profeta, quien se sentía en deuda con su tío ya que junto con Fátima fueron como unos padres para él. Durante un tiempo, la sequía y la hambruna asolaron la Meca, y Mahoma, junto con su esposa, Jadiyah, se hicieron cargo de criar y educar a Alí en su propia casa. El Profeta le enseñaba los principios y virtudes de la vida y todos los días le recitaba el Corán, por lo que el Imán Alí fue la primera persona en aprender, memorizar, y comprender los secretos de los versos del Corán. Para los chiitas, el Imán Alí, junto con sus once descendientes, es considerado el legítimo sucesor del Profeta. Alí es el primer Imán para los chiitas, pero el cuarto y el último califa para los suníes (PANORAMA ISLAMICO, 2012).

1.2.2. Doctrina del Chiismo

La teología Chiita incluye una doctrina conocida como los Cinco Soportes. Estos soportes son 1. La Unidad Divina (tawhid), 2. La Profecía (nubuwwah), 3. La Resurrección del alma y del cuerpo en el Juicio (ma'ad), 4. El Imamate (imamah, que corresponde a la región o territorio gobernado por un Imán; el oficio, rango o período de un Imán), y 5. La Justicia ('adl). Los tres primeros se encuentran en el Islam Sunita, aunque con algunas diferencias de énfasis; sin embargo, el Imamate es la esencia de los Chiitas. El Imamate, que viene de la palabra "imam", es el líder político y religioso de la secta Chiita. Esta persona posee gran poder e influencia, y según la doctrina, debe ser un sucesor biológico de Alí. También debe ser libre de pecado e infalible en todos los temas establecidos por la doctrina y es el que intercederá por los musulmanes después de la muerte (MINISTERIO DE APOLOGÉTICA E INVESTIGACIÓN CRISTIANA, 1989).

Para el chiismo la posición de los imanes es muy importante puesto que son los más aptos para comprender las enseñanzas de Mahoma. Hussein, hijo de Alí y tercero de los imanes, ocupa un lugar destacado. Este iman fue perseguido por el califa Omeyu Jazid y encerrado en la ciudad de Karbala (actual Iraq), donde resistió por mucho tiempo y fue asesinado. El martirio de Hussein y su resistencia al mal desempeñan un papel muy importante en la mitología chiita, y son conmemorados todos los años durante el mes Muharrán, incluso en países islámicos de mayoría sunita. En esta conmemoración muchos hombres se flagelan públicamente, otros se atan las manos para convertirse simbólicamente en rehenes (BRUNO, 2012).

Uno de los referentes principales del chiismo es la teoría del "imán oculto". Para la mayoría de los chiitas, particularmente iraníes, iraquíes y libaneses, denominados imanitas o duodecimanos, fueron doce los imanes que sucedieron y recibieron su poder directamente de Allah, lo que los hacía completamente infalibles. El último, llamado Mohamed, se "retiró" en el año 874 luego de haberse comunicado con el mundo exterior a través de sus mensajeros, pero para el chiismo aún sigue vivo, y es el "imán oculto" (BRUNO, 2012). El último imán volverá cuando se le necesite, es el "Mahdi", el iluminado, cuyo retorno devolverá

la Justicia al Mundo en una especie de paralelismo con la segunda venida del Mesías del Cristianismo (RIVAS, 2012).

Para los chiitas, el sucesor de Mahoma lo debe suceder en su autoridad religiosa, incluso prolongando su misión profética. Por esta razón, es obligada la necesidad de la presencia de los “hombres de religión” en la vida política; aunque en el Islam no existe un clero, son los versados en teología o ciencias sagradas quienes deben cumplir con la misión de supervisión, que consiste en controlar e inspirar la vida pública (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, 2012).

Los chiitas reconocen la Meca como el santuario central del Islam, y realizan el peregrinaje de la misma manera que los sunitas, pero además consideran sagrada la ciudad persa de Qum y dos ciudades ubicadas en Iraq: Nayaf y Kerbala, que también son destino de peregrinaciones de todo el país (MEDITERRANEO SUR, 2010).

El islam chií se divide en varias ramas, generalmente de acuerdo al número de imanes que veneran. La escuela mayoritaria, actualmente en el poder en Irán y normalmente identificada con el islam chií como tal, es la duodecimana. La segunda mayor rama es la de los “septimanos” o ismalíes, que reconocen los primeros siete imanes. La mayor parte de este grupo vive en Pakistán, India y Asia Central, pero también hay una minoría en Siria, Líbano, Yemen, Omán y Bahreín. El tercero y menor grupo es el de los zaidíes, que sólo viven en el norte de Yemen y aceptan la existencia de cinco imanes (MEDITERRANEO SUR, 2010).

1.2.3. Chiismo iraní

Irán está adscrito a la corriente islámica minoritaria chiita (10- 15% de los musulmanes del mundo) dividida en sectas. La secta imperante es la del chiismo duodecimano, cuyo credo establece que Alí fue el primero de doce imanes, de los cuales el último desapareció en 874, siendo el “imán oculto”. El chiismo se impuso en Persia en el siglo XVI luego de siglos de represión, gracias al Imperio Safávida, que permitió a los persas diferenciarse de sus vecinos e invasores árabes (GEO INTERNACIONAL, 2009).

Los doce imanes son: Alí —yerno y sobrino del Profeta—, sus dos hijos Hasán y Husein, Alí ben Husein, Al Báqir, Dcha'afar al Sádik, Musa ben Dcha'afar, Alí al Ridá, Mohammed al Dchawád, Alí al Hádi y Hasán al Askari, el hijo de este undécimo imán, Mohammad Al Mahdí, fue el que desapareció a la edad de siete años en el norte de Bagdad, se escondió y sigue viviendo de una manera misteriosa. Este último imán volverá en el fin de los tiempos para instaurar el reino del orden y de la justicia durante mil años (SANTONI,1990).

El XI imán, Hasan 'Askari, retenido por la policía abasida en el campamento de Samarra murió allí a la edad de 28 años, el mismo día desapareció su hijo, y empezó lo que se llama “ocultación menor” (ghaybay soghra). La ocultación del duodécimo imán se realiza en dos fases: la ocultación menor que dura setenta años, durante los cuales el imán oculto tuvo sucesivamente cuatro representantes (na'ib), por medio de los cuales sus seguidores se podían comunicar con él. A uno de ellos, 'Alí Samarri, le ordenó en una última carta, no elegir sucesor, puesto que había llegado el momento de la “gran ocultación” (ghaybat kobra). Las últimas palabras de su representante fueron: *“En adelante, todo eso no incumbe más que a Dios”* (REVISTA BIBLIOTECA ISLÁMICA, 2012).

A partir de ese momento empieza la historia oculta del XII imán. El último mensaje del imán ha impedido todo pretexto para ponerle fin a la espera escatológica (posterior a la muerte). El imán oculto no es visible más que en sueño, o bien en manifestaciones personales que tienen carácter de acontecimientos visionarios que no suspenden el tiempo de la ocultación. Como el Imamato es lo esotérico (oculto, que se transmite oralmente a los iniciados) de todas las revelaciones proféticas, es preciso que el imán esté a la vez presente al pasado y al futuro. Depende de los seres humanos que el imán juzgue si debe aparecerseles o no; su aparición es el signo de su renovación. Son los hombres los que se han velado a sí mismos al imán, haciéndose incapaces de verle por haber perdido o tener paralizados los órganos de “percepción teofánica” que hacen posible el “conocimiento por el corazón”. En consecuencia, no tiene sentido hablar de la manifestación del imán oculto mientras los hombres sean incapaces de reconocerle. La parusía (advenimiento glorioso al final de los tiempos) no es un

acontecimiento que pueda surgir repentinamente, sino algo que ocurre día a día en la conciencia de los fieles chiitas (REVISTA BIBLIOTECA ISLÁMICA, 2012). El Profeta declaró:

Cuando al mundo no le quede más que un solo día de existencia, Dios alargará ese día hasta que se manifieste un hombre de mi posteridad; su nombre será mi nombre, y su denominación, la mía; llenará la tierra de armonía y de justicia, como hasta entonces habrá estado llena de violencia y de opresión(REVISTA BIBLIOTECA ISLÁMICA, 2012).

Ese día que se prolonga es el tiempo de la ocultación, y ese anuncio explícito es el que se ha propagado por toda la comunidad chiita. Lo que han percibido es que el advenimiento del imán manifestará el sentido oculto de todas las revelaciones, será el triunfo que le permitirá al género humano encontrar su unidad. El imán esperado es el Hombre perfecto, el Hombre integral que hace que todas las cosas hablen y que cada cosa, tornándose viva, se transforme en un umbral del mundo espiritual. Su futura aparición presupone la metamorfosis del corazón de los hombres, depende de su fidelidad que se realice progresivamente esa parusía(REVISTA BIBLIOTECA ISLÁMICA, 2012).

El chiismo se convirtió en fórmula religiosa en Irán desde el siglo XV, constituyendo, dados sus planteamientos, un potencial contrapoder frente al mundo oficial. Esto no impidió que desde los años 20 la Monarquía haya pretendido una laicización y, al mismo tiempo, una alianza. En tiempos de Mohamed Reza Pahlavi, por ejemplo, la laicización prosiguió pero manteniéndose una vinculación religiosa personal del monarca para procurar, de manera indirecta, la estabilidad del país y la propia (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, 2012).

1.3. Consideraciones generales sobre el Estado Teocrático de Irán y los cambios introducidos a partir de la Revolución Musulmana.

1.3.1. Historia de Irán, desde el Imperio Persa hasta su creación, la conquista del Islam

Los primeros pobladores de Irán, que se expresaban en lenguajes iránicos, llegaron a esta parte del Suroeste de Asia alrededor del 1.500 a.C. Se entiende que ellos lograron subyugar a los pueblos que ya habitaban este territorio, acentuándose en la Meseta del Irán (IRANSARA, 2012). Se trataba de pueblos

pastores y agricultores (medos y persas). Los medos se ubicaron al norte de la Meseta, mientras que los persas se establecieron en la parte sudeste, próxima al golfo pérsico (HISTORIA UNIVERSAL, 2012).

Los medos tenían un reino con ejército organizado en el siglo VIII a. C. Ellos dominaban a los pueblos iraníes y persas, a quienes obligaban a pagarles impuestos. En el siglo VI a.C. (año 550 a.C.), Ciro El Grande, de la dinastía aqueménida, lideró una rebelión contra los medos y logró la victoria. Posteriormente, todos los pueblos de la Meseta de Irán se unieron bajo su influencia. A partir de su gobierno se empezó a formar el Imperio Persa. Mediante varias conquistas, logró expandir su territorio y población, además de suplir las necesidades alimenticias, dado que la región de Irán no abastecía a todo el imperio (HISTORIA UNIVERSAL, 2012).

Una vez que había conquistado a todos los pueblos de la Meseta de Irán, empezó la conquista de los reinos de Lidia y las ciudades griegas de Asia Menor. Logró la conquista de la región de Mesopotamia en el año 539 a. C. Se incorporaron al imperio además Fenicia y Palestina. Tras la muerte de Ciro el Grande, le sucedió su hijo, Cambises II, quien conquistó Egipto con un gran ejército. Cambises II fue sucedido por su hijo, Darío I El Grande, cuya mayor ambición era la conquista de Grecia. De esta manera, iniciaron las Guerras Médicas, en las que se enfrentaron persas y griegos. La Primera Guerra Médica concluyó en el año 490 a. C. con la derrota de Persia, pero el imperio logró ampliar su territorio en las islas del mar Egeo (HISTORIA UNIVERSAL, 2012).

GRÁFICO 2
MAPA DEL IMPERIO AQUEMÉNIDA Y SUS CONQUISTAS



Fuente: IRNA
Elaborado por: IRNA

La Segunda Guerra Médica se dio cuando el hijo de Darío I, Jerjes, intentó someter a los griegos nuevamente. De la misma manera, la victoria la obtuvieron los griegos, encabezados por las ciudades de Atenas y Esparta. A raíz de este momento, los emperadores persas tuvieron problemas para mantener el control sobre sus dominios, ocurrieron varias revueltas, golpes de estado e intrigas políticas. Todos estos factores llevaron al decline del imperio, que fue conquistado por el ejército de Alejandro Magno en el año 330 a. C (HISTORIA UNIVERSAL, 2012).

A partir de esta conquista, Irán se encontraba bajo el dominio de la dinastía griega de los Seleúcidas, formando parte del estado bajo el mismo nombre. El idioma y cultura griegos se distribuyeron por todo Irán, penetrando incluso en las capas sociales más altas. La cultura que se conservaba más pura era la del sur, en la provincia de Fars, que constituía el corazón del estado aqueménida (CENTRAL ASIA TRAVEL, 2012).

Después del dominio griego, Irán pasó a formar parte del Imperio Parto (248 a.C.). Los reyes partos pertenecían a la dinastía de los Arsácidas, quienes se habían declarado como descendientes de los aqueménidas. Los arsácidas contribuyeron a la liberación de Irán del poder de los griegos, y lo protegieron de los nómadas del este y de la invasión de los romanos. En el aspecto político, en el período parto se reforzó el feudalismo, lo que ocasionó derrotas militares, con un debilitamiento del estado y la llegada de los Sasánidas al poder (CENTRAL ASIA TRAVEL, 2012).

GRÁFICO 3
IMPERIO PARTO



Fuente: IRNA
Elaboración: Satrapa1.com

Entre el año 224 a. C y 226 a.C. Ardashir I, fundador de la dinastía sasánida, consiguió restablecer las fronteras antiguas de Irán, pero la ampliación del territorio del imperio ocurrió con su heredero, Shapur I, quien los extendió hasta las regiones occidentales de China, que incluían también a Transcaucasia y Panyab. Durante el reinado de la dinastía sasánida, el Zoroastrismo se convirtió en la religión oficial, se desarrollaron las ciudades, se fortaleció el poder central, se

estableció el sistema de cuatro escalones de la división administrativa y la estratificación de la sociedad en cuatro estamentos (CENTRAL ASIA TRAVEL, 2012). Esta religión promulga el libre albedrío del hombre para elegir entre el bien y el mal, el hombre tendrá que rendir cuenta de sus actos en el momento de pasar de la vida a la muerte. Fue fundada por Zoroastro, un sacerdote muy bien formado, instruido en la tradición religiosa del pueblo iraní (HISTORIA DE LAS RELIGIONES, 2012).

En esta época, también ingresó el cristianismo, pero el clero zoroastrista se contrapuso y, como consecuencia, aparecieron movimientos religiosos de oposición, como el maniqueísmo y el mazdakismo. Los sasánidas estaban en constante guerra con Roma, lo que constituyó la razón principal de la caída de la dinastía. Cuando Yazdegerd III, el último de los sasánidas, falleció, se acabó el período pre-islámico de la historia de Irán (CENTRAL ASIA TRAVEL, 2012).

Yazdegerd III no había tenido éxito en rechazar los ataques árabes, por lo que perdió Mesopotamia y Ctesifonte y permitió la implantación árabe en Persia. Los árabes llegaron con el Islam, cuya difusión era uno de los propósitos de su conquista. Los ideales de esta religión supieron cautivar al pueblo persa, que necesitaba un cambio y que no era ajeno al concepto de la fe en un solo Dios ya que habían seguido las enseñanzas de Zoroastro durante siglos. Gran parte de la población urbana se convirtió al islam, mientras que los campesinos y nómadas no variaron de creencia hasta el siglo IX. El idioma oficial pasó a ser el árabe; sin embargo, en el siglo IX se recuperó la lengua iraní con la toma de poder de dinastías originarias persas. Esta lengua obtuvo el beneficio de la incorporación de modismos y la escritura árabe (AGENCIA DE NOTICIAS IRNA, 2012).

Entre los siglos XI y XIII, tribus de origen turcomano, llamados selyúcidas, tomaron el poder. Este imperio no duró mucho puesto que fue destruido por los mongoles, quienes invadieron este territorio guiados por el caudillo Tamerlán. En el año 1502, Ismail I fue proclamado jefe de la dinastía safávida, quien declaró al Islam chiíta como religión estatal. Con esta dinastía empezó el resurgimiento de Irán; el control del país se basó en un gobierno central poderoso. El Shah Abbas I hizo de Persia una de las naciones más avanzadas de la época; firmó el Tratado

de Constantinopla en el año 1590, por el que renunciaba a la lucha contra los otomanos, restableció el dominio sobre Irak y las ciudades santas del chiismo, Georgia y algunas partes del Cáucaso pasaron a manos persas, trasladó la capital a Isfahán, estimuló el comercio exterior con nuevas leyes y disposiciones que animaban a comerciantes europeos a establecer relaciones económicas con el país. La muerte del Shah significó un deterioro del reino, sus sucesores no contribuyeron significativamente para enderezar el rumbo del país. Finalmente, al morir el último superviviente del linaje safávida, Abbas III, las riendas del estado quedaron bajo el poder de Nader Shah, de la dinastía afshárida (AGENCIA DE NOTICIAS IRNA, 2012).

Nader Shah, quien estuvo al mando de la región entre los años 1722 y 1747, fue el dirigente que llevó por última vez las fronteras de Persia a sus confines naturales. Adquirió buques navales para devolver a Persia el derecho histórico sobre el Golfo Pérsico y el mar Caspio. Nader mantuvo continuas guerras contra los otomanos, de las que salía vencedor la mayoría de las veces, por lo que logró expulsar a los turcos de la ribera sur del mar Negro, Armenia y Georgia. El rey también dirigió sus milicias hacia la India por el hecho de que los fugitivos afganos, a quienes este país había dado refugio, no respondían a sus exigencias. En el año 1739 se produjo la batalla entre ambos países, de la cual salió derrotado el rey hindú Mohammad Shah Gurkani. Nader entró en Delhi y después de anunciar su victoria y acuñar moneda, sentó de nuevo a Mohammad sobre su trono. A cambio de esto último, la India le devolvió las zonas occidentales de Ab Atak y el río Sind (AGENCIA DE NOTICIAS IRNA, 2012).

El Shah tuvo que enfrentarse con varios conspiradores, pero cometió algunos errores, lo que lo condujo a llenarse de ira contra su propio hijo, Reza Qoli Mirza, cegándolo. Este suceso le ocasionó un desequilibrio mental que fue agravándose con el tiempo. Además, las revueltas e insurrecciones locales de Fars, Gorgán y otros lugares, y la negativa de los otomanos de aceptar el chiismo como quinta escuela del Islam, lo llevaron a renunciar en su ataque a Rusia, Estambul y Transoxiana, y concentrarse en sus luchas internas. En el año 1747, el rey falleció, con lo que cayó la dinastía afshárida y se desintegró el reino Persa. Los generales que habían estado bajo las órdenes del Shah comenzaron, de

manera individual, a intentar conquistar el gobierno. Entre los más poderosos que obtuvieron el poder se encuentran: Karim Jan Zand, Shahroj Mirza Afshar y Ahmad Jan Abdalí. Luego de la muerte de Karim Jan, la tribu Qoyunlu organizó un ejército bajo el mando de Aqa Mohammad Jan Qajar, quien lo utilizó para aniquilar a sus enemigos y establecer las bases de lo que posteriormente sería el estado Qajar, con Teherán como su capital (AGENCIA DE NOTICIAS IRNA, 2012).

Con el inicio de la dinastía Qajar en el año 1775 se terminan los pequeños reinos que surgieron a raíz de la muerte de Nader Shah, Persia entra en el escenario internacional y choca con el imperialismo ruso y británico. Aqa Mohammad Jan Qajar fue asesinado y Fath 'Ali Shah tomó el poder, lo que tuvo como consecuencia la dominación extranjera en esta nación. Firmaron, por ejemplo, un tratado con Gran Bretaña el 25 de noviembre de 1814 y en 1828 se firmó el Tratado de Torkamanchai con Rusia, que constituía una claudicación según la cual Persia perdía gran parte de los territorios del Cáucaso. Mohammad Shah, nieto de Fath 'Ali Shah, tomó el poder, con el apoyo de los rusos según lo establecido en el tratado, y con el beneplácito de los ingleses. Con esto se intensificó la intromisión de Rusia y Gran Bretaña en los asuntos del país. Naser-al- Din Shah tomó el poder luego de la muerte de Mohammad Shah en 1848. En su mandato, Persia siguió enfrentando algunos problemas que le hicieron perder gran parte de sus regiones orientales, como la guerra de Aqdarband en Sarajs, la conquista de Herat y los Tratados de París. Cuando Mozaffar al- Din Shah, hijo de Naser, tomó el reinado, se produjo la Revolución Constitucional que buscaba establecer un código de leyes basado en la independencia, la libertad y la justicia. Sin embargo, esta se desvió de su camino a causa de la dominación de los estados europeos, los conflictos internos y la corrupción del gobierno que estaba controlado por las potencias implicadas. Adicionalmente, en esta época se descubrió petróleo en Persia, lo que acrecentó los intereses extranjeros en el territorio, sobre todo de Gran Bretaña (AGENCIA DE NOTICIAS IRNA, 2012).

Luego de la muerte de Mozaffar en el año 1907, le sucedió su hijo, Mohammad 'Ali Shah, quien no duró mucho tiempo en el trono debido a su despotismo y oposición a los liberales. En su lugar, tomó el mando Ahmad Shah, durante cuyo reinado entró en escena Alemania como potencia activa en Asia

occidental. Reza Jan Mir Panj Savad Kuhi, más conocido como Reza Shah, y que había adoptado el apellido Pahlavi, llegó al trono luego de que las superpotencias actuaran como agentes en el derrocamiento de la dinastía Qajar. Con su llegada al poder, Persia ocupó un nuevo lugar en la escena mundial y en la diplomacia, y se cambiaron, aunque fuera aparentemente, algunos estamentos sociales (AGENCIA DE NOTICIAS IRNA, 2012).

Reza Shah tenía planes ambiciosos para modernizar el país. Sus planes incluían el desarrollo de industrias a gran escala, la implementación de proyectos de infraestructura, el establecimiento de un sistema nacional de educación pública, un ferrocarril que atravesara todo el país, la reforma del sistema judicial, y el mejoramiento de la salud. Él creía que un gobierno fuerte y centralizado liderado por personal capacitado podría llevar a cabo sus planes. Durante 16 años, sus proyectos de desarrollo transformaron a Irán en un país urbanizado e industrializado, la educación pública progresó rápidamente, y nuevas clases sociales (una clase media profesional y una clase trabajadora/industrial) emergieron. Alrededor del año 1930, su mandato dictatorial causó un estado de insatisfacción en el país, particularmente entre las élites religiosas e intelectuales. En 1935, la oficina de asuntos extranjeros solicitó a las embajadas extranjeras y misiones de Teherán que el país sea llamado Irán y no Persia, por orden directa de Reza Shah (GHASEMI, 2012).

Reza Shah trató de minimizar la influencia de Gran Bretaña y la Unión Soviética a pesar de que Gran Bretaña controlaba todos los recursos de Irán al ser la propietaria de la Compañía de Petróleo Anglo- Iraní (Anglo- Iranian Oil Company). Como sus proyectos de desarrollo requerían experticia técnica extranjera, el Shah prefirió obtener asistencia de Alemania, Francia, Italia y otros países europeos, evitando, de esta manera, adjudicar contratos con compañías británicas y soviéticas. Esto ocasionó problemas posteriormente, cuando Alemania y Gran Bretaña se convirtieron en enemigos en la Segunda Guerra Mundial. Reza Shah declaró a Irán como un país neutral, pero los británicos insistían que los ingenieros y técnicos alemanes que se encontraban en Irán eran espías con la misión de sabotear las instalaciones petroleras en el suroeste del país, por lo que solicitaron que Irán expulse a todos los ciudadanos alemanes. El Shah se negó

asegurando que esa acción podría afectar sus proyectos de desarrollo (GHASEMI, 2012).

Frente a la invasión de la Unión Soviética por parte de Alemania en junio de 1941, Gran Bretaña y la URSS se convirtieron en aliados, y volcaron su atención a Irán. Estos dos países vieron a la reciente vía de ferrocarril como una ruta de transporte atractiva desde el Golfo Pérsico hasta la región soviética. En 1941, en respuesta a la negativa de expulsar a los alemanes, Gran Bretaña y la URSS invadieron Irán, arrestaron a Reza Shah y lo exiliaron, tomaron control de las comunicaciones y del ferrocarril. En 1942, Estados Unidos, aliado de Gran Bretaña y de la Unión Soviética, envió fuerzas militares para ayudar a mantener y operar secciones de la vía del ferrocarril. Las autoridades británicas y soviéticas hicieron que el sistema político del Shah colapse y limitaron las funciones constitucionales del gobierno, permitieron, además, que Mohammad Reza Shah Pahlavi, hijo de Reza Shah, lo sucediera en el trono (GHASEMI, 2012).

En enero de 1942 Gran Bretaña y la Unión Soviética firmaron un acuerdo con Irán para respetar su independencia y retirar sus tropas en un plazo de seis meses al final de la guerra. En 1943 Estados Unidos confirmó este compromiso, pero en 1945 la URSS se negó a anunciar una fecha para abandonar las provincias del noroeste de Irán: Azerbaiján del Este y Azerbaiján del Oeste, donde se habían desarrollado movimientos autónomos con apoyo soviético. Finalmente, en 1946 la URSS retiró sus tropas, pero las tensiones se siguieron manteniendo por varios meses. Este fue un episodio desencadenante de la Guerra Fría por la rivalidad de postguerra entre Estados Unidos y sus aliados, y de la Unión Soviética y sus aliados. El sistema político iraní se volvió bastante abierto; se desarrollaron partidos políticos, en 1944 se habían desarrollado las primeras elecciones genuinamente competitivas en 20 años, y las políticas extranjeras seguían siendo temas sensibles para todos los partidos. La Compañía de Petróleo Anglo- Iraní continuaba produciendo y comercializando el petróleo iraní, pero con el antecedente de que a partir de 1930 algunos iraníes habían empezado a apoyar la nacionalización de los yacimientos, en 1946 esto se convirtió en un movimiento popular de gran importancia (GHASEMI, 2012).

Cuando Mohammad Reza Shah reemplazó a su padre en el trono en 1941, quiso continuar con las políticas reformistas de su antecesor, pero surgió un concurso por el control del gobierno entre él y un político profesional, el nacionalista Mohammad Mosaddeq. A pesar de la promesa del Shah de actuar como un monarca constitucional que debía ceder ante el poder del gobierno parlamentario, se involucró fuertemente en asuntos del gobierno y se opuso a los primeros ministros. Reza Shah era propenso a la indecisión, lo que lo llevó a basarse más en la manipulación que sobre el liderazgo, se concentró en revivir la armada y en asegurarse de que esta se mantenga bajo el control de la realeza como el poder base de la monarquía. En 1949, un intento de asesinato al Shah atribuido al Partido Pro-soviético Tudeh, ocasionó la prohibición del partido y la expansión de los poderes constitucionales del Shah. En el contexto regional de caos y con la Guerra Fría, el Shah se consideró como un aliado indispensable del oeste. En el plano nacional, abogó por reformas políticas, que culminaron en el programa de 1963 conocido como Revolución Blanca, que incluía la reforma agraria, la extensión del derecho al voto a las mujeres y la eliminación del analfabetismo (GHASEMI, 2012).

Estas medidas provocaron que los líderes religiosos, quienes temían perder su autoridad tradicional, levanten sus voces en contra del rey, lo que, en consecuencia, condujo a disturbios en la población, que era un 80% chiita. Además, las crecientes arbitrariedades del mandato del Shah provocaron malestar entre los intelectuales, quienes buscaban reformas democráticas. Estos opositores criticaron al Shah de subordinación a los Estados Unidos y de violación a la Constitución, que establecía límites para el poder real y proveía de un gobierno representativo. Reza Shah se consideraba un heredero de los reyes del antiguo Irán, por lo que en 1971 organizó una celebración extravagante de los 2.500 años de la monarquía persa. En 1976 reemplazó el calendario islámico por un calendario "imperial", que empezaba con la fundación del Imperio Persa más de 25 siglos antes. Estas acciones fueron vistas como anti-islámicas y resultaron en oposición religiosa. El régimen del Shah reprimió y marginó a sus oponentes con la ayuda de la Organización de Seguridad e Inteligencia de Irán (SAVAK). Valiéndose de los beneficios obtenidos por el petróleo, que habían incrementado desde finales de 1973, el Shah perseguía su objetivo de situar al país como un poder regional

dedicado a la reforma social y el desarrollo económico. Sin embargo, eludió continuamente las medidas democráticas, permaneció indiferente a la opinión pública y se negó a permitir las libertades políticas significativas (GHASEMI, 2012).

1.3.2. La Revolución Musulmana, el Ayatollah Jomeini y los cambios introducidos en Irán

A mediados de los años 70, el Shah reinó en medio de un descontento generalizado provocado por la represión de su régimen, los cambios socio-económicos que beneficiaban más a unas clases a expensas de otras, y la creciente brecha entre la élite gobernante y el descontento popular. Los líderes religiosos, en especial el exiliado Ayatollah Khomeini, enfocaron este descontento con una ideología populista vinculada a los principios islámicos y clamaron el derrocamiento del Shah. El gobierno del Shah colapsó luego de levantamientos generalizados en 1978 y 1979. La Dinastía Pahlavi fue sucedida por un gobierno islámico bajo el mando de Ayatollah Khomeini (GHASEMI, 2012).

Ayatollah Khomeini vivía en exilio en Irak y luego en Francia. Su mensaje era difundido a través de casetes de música que eran introducidos en Irán de contrabando en pequeñas cantidades, copiados y distribuidos por todo el país. Este fue el inicio de la Revolución Iraní. El 16 de enero de 1979 el Shah dejó el país; Shapour Bakhtiar, Primer Ministro de la nación, incluso con la ayuda del Consejo Supremo del Ejército, no pudo controlar la situación del país. Khomeini regresó a Irán el 1 de febrero, diez días después Bakhtiar huyó a esconderse para luego encontrar exilio en París. Empezaron procesos contra los seguidores del Shah y cientos de ellos fueron ejecutados. El 1 de abril se llevó a cabo un Referéndum Nacional con una sola opción: Revolución Islámica: Si o No. El Sí tuvo una aplastante victoria, con lo que Ayatollah Khomeini declaró la República Islámica con una nueva Constitución que reflejaba sus ideales de un gobierno islámico (IRAN CHAMBER SOCIETY, 2012).

Ayatollah Khomeini se convirtió en el líder espiritual de Irán. Inmediatamente después de la aprobación de la nueva constitución se tomaron medidas fundamentalistas y comités revolucionarios patrullaron las calles para

obligar a cumplir los códigos de comportamiento y vestido (OCAÑA, 2003). El código de vestido comprendía en la obligatoria utilización del velo en las mujeres, además de ocultar todo su pelo y cuerpo. En cuanto al comportamiento, se prohibieron las huelgas de cualquier tipo, y rompieron con los lazos y costumbres occidentales (VERNI, 2012).

En el campo económico, la revolución tuvo una primera etapa socializadora, se nacionalizaron los bancos, seguros y sectores industriales, motivada en gran parte por el deseo de controlar la situación económica. Sin embargo, en 1982 se empezó a producir cierta normalización. Además, empezó a ser evidente la dependencia de la Hacienda Pública del petróleo, hasta el punto de que en los años 80 este representaba el 80% de los ingresos. Frente a esto, la Revolución Islámica terminó por poner en marcha algunas propuestas industriales de la época del Shah, como la construcción de acerías y centrales nucleares (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, 2012).

El 4 de noviembre de 1979 estudiantes iraníes islámicos asaltaron la Embajada de Estados Unidos, tomando a 66 personas, la mayoría americanas, como rehenes, 14 fueron liberados antes de diciembre. Este incidente ocasionó serios roces con el gobierno del presidente Carter. Los islámicos demandaban la extradición del Shah a Irán, quien se encontraba en Nueva York, para ser juzgado por los crímenes cometidos contra su pueblo. Carter decidió romper las relaciones diplomáticas con Irán e impuso un embargo comercial (VERNI, 2012).

En noviembre del mismo año, el Primer Ministro de la República, Mehdi Bazargan, renunció y en 1980 Abolhassan Beni Sadr fue elegido como Presidente. El 22 de septiembre de este año, Irak invadió Irán, suponiendo que este país sufría de debilidad militar para pelear. Irak reclamaba territorios que estaban habitados por árabes (la provincia suroccidental productora de petróleo llamada Khuzestan), así como su derecho sobre Shatt el-Arab (Arvandroud). Irak ganó algunas batallas, pero el supuesto ejército débil iraní alcanzó un éxito defensivo inesperado. El 20 de enero de 1981 los rehenes en la embajada americana fueron liberados, luego de largas negociaciones, en las que Estados Unidos accedía a enviar dinero y a exportar equipo militar a Irán. En junio, Beni Sadr fue removido del poder por

Ayatollah Khomeini, y el Primer Ministro, Mohammad Ali Rajai fue electo presidente. El 30 de agosto, Ali Rajai y su primer ministro fueron asesinados en un bombardeo (VERNI, 2012).

1.3.3. El Estado Teocrático de Irán, definición y generalidades

Después de la Revolución Islámica de 1979, el aspecto económico, político y social de Irán se basa en los principios emanados del Corán, pasando a ser la República Islámica de Irán, según lo establecido en la Constitución aprobada en ese año (GALEON, 2012), que luego de haber sido ratificada por el Líder, Ayatollah Khomeini, fue elegida por el pueblo en un referéndum el 2 de diciembre (AGENCIA DE NOTICIAS IRNA, 2012). Esta Constitución transforma a Irán en un Estado teocrático, en el cual las leyes se corresponden con los principios del Islam, subordinando la política a la religión y otorgando plenos poderes al clero representado por el Líder Espiritual (GALEON, 2012).

En este mismo año se inauguró la Asamblea de Expertos con alrededor de 80 miembros, elegidos según las disposiciones del Consejo de la Revolución del 18 de agosto del mismo año. La Asamblea está compuesta exclusivamente por teólogos y cuenta con el poder para hacer dimitir a los cargos gubernamentales, incluso al Presidente, si se apartan de la ley islámica. Según la Constitución de la República Islámica de Irán de 1979, el *valí faqih*, sumo alfaquí, tiene el rango de autoridad y modelo a imitar, con la aceptación de parte del pueblo o de la Asamblea de Expertos. El sumo alfaquí se sitúa en la cúspide de la pirámide del poder y es considerado como general de los Ejércitos. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial se encuentran bajo su control (AGENCIA DE NOTICIAS IRNA, 2012).

El Presidente de la República y los 270 diputados son elegidos mediante plebiscito cada cuatro años. La Asamblea de Expertos tiene un período de ocho años y es ella quien designa al Líder de la Revolución. Los alfaquíes que componen el Consejo de Guardianes, el presidente del Tribunal Supremo y de la Fiscalía del Estado son elegidos por este Líder. Según la Constitución, todas las leyes deben estar encuadradas en un marco islámico, siendo el Consejo de

Guardianes el órgano que establece el carácter islámico de cada una de estas. La mitad de los miembros del Consejo pertenecen al clero; los expertos en derecho del Consejo de Guardianes son elegidos por el Parlamento y por sugerencia del Consejo Supremo del Poder Judicial (AGENCIA DE NOTICIAS IRNA, 2012).

Cuando existen diferentes puntos de vista entre el Parlamento y el Consejo Guardián de la Constitución acerca de una ley que se encuentra en trámite, interviene el Consejo de Discernimiento de Conveniencia del Sistema, cuyos miembros son nombrados por el líder supremo (GALEON, 2012).

CAPITULO II

LA LEY SHARIA, SU INCLUSIÓN EN ORGANOS E INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS Y SU INFLUENCIA EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL DE LA MUJER

2.1. La Ley *Sharia*, generalidades y trato hacia la mujer

2.1.1. Origen y definición

Sharia corresponde a la palabra árabe para referirse a la Ley Islámica, también conocida como Ley de Allah. El islam, por lo general, no realiza una distinción entre la vida religiosa y la vida secular; en este sentido, la *Sharia* incluye además de rituales religiosos, aspectos de la vida diaria, política, economía, y aspectos sociales. Etimológicamente, *Sharia* se deriva del verbo *shara'a*, que se relaciona con la noción de "ley espiritual", según el Diccionario del Santo Corán de Abdul Mannan Omar (SAINT GROUP, 2012)

El Islam reconoce a la moral y la ética como base para una buena sociedad. En este sentido, La *Sharia* o Ley Islámica es, para el musulmán, la ley que regula los comportamientos públicos y privados del individuo y de la sociedad, sea que profesen el Islam o no. Es una comunidad de leyes morales que buscan el bienestar, salud y seguridad de todos los miembros de la sociedad por igual, estableciendo normas, penalidades y remedios. A diferencia de otras leyes que se forman a través de cuerpos legislativos, las leyes básicas y fundamentales de la *Sharia* son de naturaleza divina (ORLANDO, 2010)

La *Sharia* tiene ciertas leyes que son consideradas divinas, concretas y eternas para las situaciones relevantes. De la misma manera, tiene algunas leyes que se basan en principios establecidos por abogados y jueces islámicos. Los legisladores islámicos interpretan principios divinos al interpretar la *Sharia*, sin crear acciones divinamente correctas o incorrectas por ellos mismos. Por lo tanto, la *Sharia* es considerada como divina, pero la opinión o interpretación de un abogado o juez no lo es (SAINT GROUP, 2012).

Para los Sunnitas, las fuentes del Derecho Islámico son el Corán, la *Sunnah*, el *Ijma* y *Al Quias*. La *Sunnah* incluye todo lo que el Mensajero dijo, hizo,

prohibió y permitió, así como todo lo que pasó con todos los demás profetas; desde Adán, pasando por los se conocen de la Torá (texto que incluye los primeros cinco libros de la Biblia), el Evangelio y Jesús, hasta el último profeta, Muhammad. Las tradiciones de la *Sunnah* se conocen como *Hadiz* y se encuentran en árabe, al igual que el Corán. Las dos fuentes más importantes de compilación de la *Sunnah* son las obras del imán Al Bujari y el imán Muslim (ORLANDO, 2010).

El *Ijma* significa “el consenso de los sabios”, que son aquellos que tienen autoridad y conocimiento. Esa autoridad se da solamente por estudio y preparación académica. Los sabios son llamados *Ulemas* y, en virtud de un hecho o consulta, llegan a un consenso siguiendo como principios rectores al Corán y la *Sunnah*. Posteriormente, los jueces islámicos, llamados *qaddi*, aplican la solución abordada por el *Ijma*. El *Ijma* asegura a los musulmanes que se integran distintas opiniones y que se reconocen nuevos principios que se van acoplado con el paso del tiempo, de manera que el derecho se va adecuando a la sociedad (ORLANDO, 2010). Los jueces islámicos tienen la capacidad de examinar el *Ijma* para obtener varias soluciones posibles que puedan ser aplicadas en una sociedad moderna, tienen la libertad de crear nuevos métodos para resolver crímenes y problemas sociales basados en los conceptos que encuentran en el *Ijma* (SALAM, 2012).

El *Al Quias* es la analogía, que consiste en buscar una solución a un caso de análisis mediante la aplicación de soluciones halladas para casos similares. La solución no puede modificar la ley ni modificar las fuentes superiores a esta, y debe ser favorable al acusado, nunca debe ser utilizada en su detrimento (ORLANDO, 2010). Se trata de varias formas de razonar, incluyendo la analogía, que son empleadas por los académicos de Derecho, *Mujtahidun*, para lidiar con situaciones en las que las fuentes no aportaron con reglas concretas. Adicionalmente, el consenso de la comunidad o del pueblo, el interés público y otros, fueron aceptados como fuentes secundarias en casos en los que las fuentes primarias lo permitían (SAINT GROUP, 2012).

Para los chiitas, las fuentes de la Ley Islámica son el Corán, las prácticas del Profeta y de los 12 imanes, y el intelecto, *aql*. Sin embargo, la aplicación de la

Sharia también se basa en costumbres locales de la comunidad, *Al-urf* (SAINT GROUP, 2012).

Uno de los principios fundamentales del Derecho Islámico es el *bará-atudhdhimma*, que se traduce lingüísticamente como amparo, y es el principio de inocencia que se conoce en otros ordenamientos jurídicos: “una persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario”. Según este principio, en caso de que exista duda razonable acerca de alguna evidencia que conduzca a la condena del acusado, dicha evidencia debe eliminarse. Ningún veredicto sobre algún delito debe pronunciarse a menos que exista certeza total sobre las pruebas incluidas en el proceso penal. Los jueces deben abstenerse de procesar a una persona a menos que tengan completa certeza de que tienen las pruebas suficientes para probar el crimen (SAINT GROUP, 2012).

Los musulmanes creen que la Ley *Sharia* debe proporcionar todo lo que es necesario para el bienestar espiritual y físico de una persona. Todas las acciones posibles para un musulmán están divididas en cinco categorías: obligatorias (*valdebuleba*), recomendadas (*damsaxureba*), permitidas (*nebis darTva*), reprobables (*dagmoba*), y prohibidas (SAINT GROUP, 2012). Las acciones obligatorias son las que deben realizarse y cuando se desempeñan con buena intención, son recompensadas. Su opuesto son las acciones prohibidas. Acción recomendada es la que debe ser realizada, caso contrario es un acción reprobable. La acción permitida es aquella que no es ni alentada ni desalentada; la mayoría de las acciones humanas entran en esta última categoría (BBC, 2009).

La *Sharia* cubre todos los aspectos de la vida del hombre. Los Manuales Clásicos de la *Sharia* se dividen, generalmente, en cuatro partes: 1. Leyes relativas a los actos personales de culto, 2. Leyes relativas a las relaciones comerciales, 3. Leyes relativas al matrimonio y al divorcio, y 4. Leyes penales (BBC, 2009).

2.1.2. Los tipos de delitos

Para que una persona pueda comparecer como imputada en un proceso y en caso de probar su culpa, ser aplicada una medida de seguridad o una pena, debe cumplir con algunas características, entre las que se encuentran las siguientes: La persona debe ser mayor de edad según lo que dijo el Profeta: *“tres clases de personas son eximidas de toda responsabilidad religiosa: el Demente hasta que sane, el Dormido hasta que despierte y el niño hasta llegar a la Pubertad”* (BBC, 2009: 1), y debe tener conocimiento de la prohibición. Si estas condiciones se cumplen, no existe impedimento para que se realice el proceso y si corresponde, se aplique la pena (BBC, 2009).

Los delitos se dividen en *Qisas*, *Tazir* y *Huddud*. Los primeros corresponden a la ley del Talión, y son los más conocidos. Lingüísticamente, *Qisas* significa *“musawa”*, que quiere decir: “hacer algo igual a otra cosa”; es decir, el castigo es igual o proporcional al crimen. Una mejor traducción sería: “justa retribución”. El Corán y las Tradiciones Proféticas postulan castigar con una acción equivalente a la sufrida, o se cambia eso por una retribución llamada *Diyah*, indemnización o “precio de sangre”, en casos menos graves o cuando infligir el mismo daño es imposible, ridículo o no conducente, como es en los casos de asesinato. En un párrafo del Corán se explica: *“Pero si a uno su hermano le perdona algo, que este proceda según lo reconocido y que él lo entregue buenamente”*(BBC, 2009: 1).

En el caso de estos delitos, el juicio se sustancia ante un solo juez y luego de la acusación se procede con el interrogatorio del acusado. Adicionalmente, el demandante debe presentar las pruebas que fundamentan sus alegaciones y que acreditan la verosimilitud de los hechos. De la misma manera, el acusado puede estudiar las pruebas presentadas e impugnarlas, así como presentar sus pruebas. El derecho procesal islámico no permite que se lleve a cabo un proceso en ausencia del demandado, sobre todo en casos de homicidios. La no presencia del inculpado implica el desconocimiento de sus argumentos, por lo que se violaría su derecho de defensa en público. El Talión es la ley de la balanza; de realizar lo necesario para lograr restablecer el equilibrio cuando ha habido una transgresión, no es un medio de represalia y venganza, ya que Allah apela a la compasión, al

perdón y a la misericordia, pero sin dejar de lado la advertencia de que todo acto tiene su efecto y sanción acorde a su gravedad (BBC, 2009).

Los delitos *Tazir* son los considerados menores. Estos crímenes son actos que se castigan porque el que los comete desobedece la Ley de Dios y su Palabra, y hace daño a los intereses de la sociedad. En esta categoría, la Sharia hace énfasis en el interés social o público. Históricamente, estos delitos no fueron codificados o escritos, por lo que los jueces tienen libertad para elegir los castigos a aplicarse; el principio rector en virtud de la *Sharia* es que deben responder a Dios y a la comunidad de los musulmanes. Los delitos *Tazir* más comunes son el soborno, la venta de productos contaminados o defectuosos, la traición, la usura, y la venta de material obsceno. Algunos de los castigos más comunes para estos delitos son: asesoramiento, multas, censura pública o privada, incautación de bienes, confinamiento en el hogar o lugar de detención, y la flagelación (VIVEISLAM ORG, 2012).

La tercera categoría de delitos es la de los *Huddud* o *hadd* y se basan en el Corán y en la Sunnah. Los crímenes Hadd son: 1. Asesinato; 2. Hacer la guerra contra el Islam; 3. Robar; 4. Hurtar; 5. Adulterio; 6. Difamación; 7. Falsa acusación de adulterio o fornicación; 8. La apostasía del Islam; y 9. Beber Alcohol (y otros intoxicantes) (VIVEISLAM, 2012). En el caso de la fornicación y adulterio; sobre los cuales el Corán advierte al musulmán en la Sura La Luz, versículo 32: “*Y no os acerquéis a la fornicación pues ello es una indecencia y un mal camino*”. La pena para estos actos lo relató Ubada Ibn As Samit, indicando que el Mensajero de Allah dijo: “*...cuando las partes involucradas son solteras, deben recibir cien azotes y ser desterradas por el período de un año [...] pero cuando cometan fornicación luego del matrimonio deben recibir cien azotes y ser luego apedreados [Raym] hasta la muerte (BBC, 2009:1)*”. En los casos de fornicación y adulterio, el beneficio de la duda es para el acusado; se requiere estrictamente tres pruebas en el siguiente orden: 1. Cuatro testigos presenciales hombres (que hayan visto el acto), 2. Una confesión libre y sin presiones, y 3. El embarazo. Por la naturaleza de estas pruebas y las posibilidades de impugnarlas por parte de la defensa, su aplicación suele ser difícil y en muchos casos, imposible (BBC, 2009).

El siguiente delito *hadd* es el de la injuria o calumnia. El Corán, en la Sura La Luz, versículo 4 dice: “...y a los que acusen a las mujeres honradas sin aportar seguidamente cuatro testigos dadles ochenta azotes y nunca más aceptéis su testimonio. Esos son los descarriados”. En el caso de adulterio o fornicación, por ejemplo, los testigos deben haber visto directamente el acto y acreditar de qué manera lograron ser testigos. Cuando no pueden dar las pruebas suficientes, el acusado puede pasar a ser denunciante; en este caso, la prueba defectuosa por parte de los calumniadores es usada en contra de ellos mismos. Sin embargo, el Corán también otorga una posibilidad en la Sura La Luz, versículo 5: “...a excepción de los que se retracten después de haberlo hecho y rectifiquen, pues en verdad Allah es perdonador y compasivo”. En el proceso legal, esto implica que el denunciante puede retractarse de lo atestiguado y rectificarlo, dejando intacta la dignidad de la persona acusada en forma pública (BBC, 2009).

2.1.3. La ley *Sharia* y la mujer

La Ley *Sharia* promueve la igualdad de género; de hecho, la tendencia islámica natural es la de considerar a las mujeres como el sexo débil que necesita cuidado y protección, y tratar a los hombres con mano dura cuando ellos permiten que las mujeres enfrenten dificultades (WARIS, 2009).

La *Sharia* no obliga a las mujeres a usar la *burqa*, prenda exterior que tiene el fin de ocultar el cuerpo y el rostro (MOORE, 2012). Existen varios tipos de vestimenta que son utilizados por las mujeres musulmanas, y varían alrededor del mundo. La *burqa* pertenece a áreas particulares del mundo, donde son consideradas como prendas de vestir normales; en otras partes, la vestimenta es completamente diferente. La única regla que existe para la ropa de las mujeres es la modestia o pudor; la palabra *hijab* significa “cubierto”. Algunas mujeres musulmanas se cubren completamente desde el cuello hasta los tobillos, y desde el cuello hasta las muñecas. Otras también usan un velo, y finalmente, otro grupo se cubre también el rostro; sin embargo, no existe un texto islámico que lo exija (WARIS, 2009).

GRÁFICO 4 PRENDAS TRADICIONALES DE LA MUJER MUSULMANA



Fuente: TALIBANLAND
Elaboración: www.talibanland.blogspot.com

El Corán no menciona específicamente la *burqa* o les dice a las mujeres que deben usar ese tipo de prendas. De hecho, el Corán instruye a hombres y mujeres a vestirse y a comportarse modestamente en sociedad: “Cubra su pecho...” (24:31); “alargue sus prendas de vestir...” (33:59) “[...] y para ambos sexos, la mejor prenda es la conducta justa y modesta” (7:26). La palabra *burqa* no se encuentra en ninguna parte del Corán, pero suele ser encasillada dentro del título de *hijab*. La palabra árabe *hijab* puede ser traducida como “velo”; otros significados incluyen: pantalla, barrera, cobertura, manto, cortina, división, divisor, entre otros. Esta palabra aparece en el Corán siete veces (7:46, 17:45, 19:17, 33:53, 38:32, 41:5, 42:51), y en ninguno de estos versículos se utiliza como referencia a lo que los musulmanes fundamentalistas llaman el “código de vestimenta para las mujeres” (MOORE, 2012). Por ejemplo:

Una hijab (barrera) los separa, mientras que el Purgatorio está ocupado por personas que reconocen cada lado por su apariencia. Ellos llamarán a los moradores del Paraíso: "La paz sea con vosotros."(7:46), y "Ningún ser humano puede comunicarse con Dios, sino por inspiración, o desde detrás de una hijaban (barrera), o enviando un mensajero a través del cual revela lo que Él quiere. Él es el Altísimo, el Sabio.(42:51).

Otra palabra que es usada comúnmente por los musulmanes fundamentalistas para justificar el uso de la *burqa* es *khimaar*, que significa “cubierta”. Esta palabra se encuentra, de igual manera, en la Sura 24, versículo 31:

“Y dí a las creyentes que sometan sus ojos, y mantengan su castidad. No deberán revelar cualquier parte de su cuerpo, excepto lo que es evidente. Deberán cubrir sus pechos con su 'khimar'.” Sin embargo, algunos musulmanes suelen citar estas palabras como un mandamiento del uso del velo (MOORE, 2012).

En lo que respecta al matrimonio, en la *Sharia*, ningún matrimonio que sea forzado o falso en alguna manera es válido. El matrimonio forzado es completamente prohibido en el Islam, al igual que el matrimonio falso. El matrimonio arreglado o concertado consiste en que los esposos no se pueden ver antes del matrimonio en ninguna circunstancia, pero siempre tiene que ser con su consentimiento libre. El mismo Profeta aconsejó a los futuros novios que se vean el uno al otro, hasta que pudieran darse cuenta de qué era lo que los hacía desear casarse con esa persona y no con cualquier otra. El matrimonio forzado o falso se entiende como aquel en el que mujeres jóvenes, de aproximadamente quince años, son obligadas a firmar documentos que no entienden y se dan cuenta luego de su matrimonio, incluso cuando no ha sido consumado (WARIS, 2009).

Hombres y mujeres pueden tener tantas/os esposas o esposos como las/los que puedan caber en el curso de su vida. Las mujeres deben tener un solo marido a la vez y los hombres deben limitarse a tener cuatro esposas a la vez, mientras que anteriormente no había un límite y un hombre rico y generoso podía tener la cantidad de mujeres que pudiera permitirse, sin tomar en cuenta su bienestar. Allah estableció la condición de que ningún musulmán puede causar daño deliberadamente a otro musulmán; en este sentido, un hombre no puede llevar a una persona a su casa si eso causaría malestar y angustia. Además, si un hombre no puede dar igual trato a sus mujeres (alimentación, ropa, dinero, vivienda, tiempo), se le niega su permiso para la poligamia. La actividad sexual no entra dentro de la igualdad de trato; algunas esposas no tienen relaciones sexuales con sus esposos después de un tiempo, o si llegan al hogar siendo viudas o parientes. Adicionalmente, muchas de estas mujeres llegaban con sus hijos (WARIS, 2009).

2.2. Órganos e instrumentos legislativos iraníes basados en la Ley Musulmana

2.2.1. La Constitución iraní, derechos y obligaciones de las mujeres

El sistema legal de Irán en el siglo XX se forjó en gran parte en torno a la lucha entre las fuerzas seculares y religiosas. Después de la Revolución Constitucional Iraní de 1906- 1907, se desarrolló un sistema legal basado en los códigos legales europeos, con una fuerte influencia francesa. Sin embargo, las modificaciones a la Constitución que se realizaron en 1907 reconocían la antigua influencia de la religión en el sistema legal del país mediante la implantación de una estructura de dos niveles en el nuevo sistema legal. Esta estructura consistía en que se hacía una distinción entre la ley secular (*urf*) y la religiosa (*Sharia*). El clero musulmán mantenía un control exclusivo sobre la ley que tenía que ver con los asuntos familiares: ley del matrimonio, divorcio, sucesión, entre otros, pero en general, el clero continuaba ejerciendo la jurisdicción *de facto* en muchas áreas de la ley civil. Este poder del clero se debía principalmente a la ausencia de un control gubernamental centralizado sobre el naciente sistema legal (ENTESSAR, 1988).

En 1910 empezaron los intentos para la centralización y secularización de las estructuras legales iraníes con el establecimiento de la Oficina de Justicia Central Pública y con la reorganización del Ministerio de Justicia un año después, con el objetivo de llevar a cabo el mandato constitucional de centralizar el sistema legal del país. Sin embargo, estos intentos se tornaron más efectivos con Reza Shah en 1925, quien se embarcó en un programa ambicioso para revisar el sistema legal tradicional, y codificar las leyes lejos de las raíces islámicas y cerca de la tradición legal europea. Reza Shah impulsó la aprobación de un amplio conjunto de leyes seculares, incluso cuando algunas de estas contravenían con la Sharia, lo que incurrió en la ira de los *Ulemas*. Estos intentos continuaron con Muhammad Reza Shah, hijo de Reza Shah, quien trató de profesionalizar el nombramiento de los jueces; el 27 de Septiembre de 1946 se decretó una ley que exigía que los jueces tengan un título de la Facultad de Derecho de la Universidad de Tehran, o de una universidad equivalente en el extranjero. Dado que los Ulemas recibían su formación en los seminarios religiosos y no en la Universidad de Tehran, tenían un impedimento legal para comparecer como jueces nuevos en una corte de justicia. La ley también estipulaba que los jueces que ejercían en ese

momento, debían pasar un examen tanto sobre derecho islámico como internacional para permanecer como jueces del Ministerio de Justicia (ENTEISSAR, 1988).

Con la victoria de la Revolución Iraní de 1979 y la monopolización de los procesos políticos por parte del clero chií, la Constitución de 1906- 1907 fue remplazada por una nueva Constitución en la que el chiismo era declarado como la única fuente de derecho en el país. La Constitución Iraní de 1979 terminó con los años de monarquía en el país y confió el poder supremo en las manos del Ayatollah Khomeini, en su capacidad de *velayat-e faqih*, gobierno de los expertos. El artículo 5 de esta Constitución establece que en ausencia del Duodécimo Iman, todo el poder político y legal emana de un “justo jurista”, cuyo liderazgo ha sido reconocido por la mayoría del pueblo iraní. En su calidad de supremo *faqih*, jurista, Ayatollah Khomeini emitió declaraciones jurídicas en las que declaraba que todas las leyes pre-revolucionarias eran nulas. Además, los artículos 4 y 170 de la Constitución imponían una prohibición sobre todas las leyes que fueran consideradas como anti- islámicas por las autoridades judiciales y religiosas pertinentes del país. En ausencia de jueces calificados que estuvieran entrenados para interpretar los principios de la ley chií, el Consejo Superior de Justicia (máximo órgano judicial del país) instruyó que las cortes islámicas acudan a los puntos de vista judiciales, *fatwas*, del Ayatollah cada vez que existiera duda o se tuviera una idea poco clara acerca de una ley (ENTEISSAR, 1988).

Por otra parte, el Consejo de Guardianes, cuerpo de juristas establecido por la Constitución del 79 con el poder de veto sobre las leyes aprobadas por el Parlamento, informó al Consejo Superior de Justicia en abril de 1981 que constitucionalmente solamente el Consejo de Guardianes tenía la autoridad para emitir un juicio definitivo sobre la conveniencia de cualquier ley nueva o sobre la validez de la legislación pre- revolucionaria. Este conflicto de autoridad provocó una confusión entre leyes y reglamentos en los primeros años de la República Islámica. Cierta uniformidad llegó a establecerse gracias a la centralización de funciones de los jueces islámicos bajo el Consejo Superior de Justicia y la aprobación de las leyes *Huddud* y *Qisas* (ENTEISSAR, 1988).

Esta constitución estableció una teocracia islámica. El artículo 1 establece que la forma de gobierno de Irán es la de una República Islámica, y el segundo artículo explica que esto significa la necesidad de la sumisión a Allah y el rol fundamental de la revelación divina en el establecimiento de las leyes. La bandera iraní debe tener la frase “*Allahu Akbar*” (Dios es grande) impresa. Adicionalmente, se menciona que Dios posee la soberanía absoluta sobre el mundo y los hombres. En ella se citan versos del Corán catorce veces y su preámbulo manifiesta que la misión de la Constitución es crear condiciones propicias para el desarrollo del hombre, de acuerdo con los valores nobles y universales del Islam y que el objetivo del Gobierno es fomentar el crecimiento del hombre, de tal manera que progrese hacia el establecimiento de un orden divino (HOROWITZ, 2010).

Entre otros puntos importantes de la Constitución Iraní de 1979 se pueden citar los siguientes: Artículo 57: Los poderes del gobierno de la República Islámica están conferidos a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los mismos que deben funcionar bajo la supervisión del *wilayat al-'amr*, Líder Supremo de Irán, y del liderazgo del *Ummah*. Artículo 34: Cada ciudadano puede demandar justicia frente a los tribunales. Artículo 37: Los acusados se presumen inocentes. Artículo 38: Las pruebas obtenidas a través de tortura son inadmisibles. Artículo 39: Las afrentas contra la dignidad de las personas detenidas están prohibidas. Artículo 19: Todos los pueblos de Irán, cualquiera que sea el grupo étnico o tribu a la que pertenecen, gozan de los mismos derechos; y el color, raza, idioma, y similares no otorgan ningún privilegio. Artículo 23: La investigación de las creencias de las personas está prohibida, y nadie puede ser molestado o arrestado por el simple hecho de tener una determinada creencia (HOROWITZ, 2010).

De acuerdo a la Constitución, todos los derechos civiles, penales, financieros, y económicos; leyes administrativas, culturales, militares, políticas y de otra índole; y reglamentos deben basarse en criterios islámicos. Los jueces están obligados a abstenerse de la ejecución de las leyes y reglamentos del gobierno que se encuentren en conflicto con las leyes o normas islámicas. La dignidad, la vida, la propiedad, los derechos, la residencia, y ocupación del individuo son inviolables, excepto en casos establecidos por la ley. Nadie puede ser expulsado de su lugar de residencia, impedido de residir en el lugar de su elección u obligado

a residir en un lugar determinado, salvo en los casos provistos por la ley (HOROWITZ, 2010).

Muchas disposiciones de la Constitución de 1979 están obligadas a estar en conformidad con el criterio islámico, o a no ir en detrimento de los principios del Islam. Este es el caso de los siguientes puntos: derechos humanos e igual protección ante la ley, la formación de asociaciones políticas y profesionales, reuniones públicas, el derecho a elegir una profesión, la confiscación de la propiedad, la definición de los delitos políticos, la libertad de expresión y la difusión de pensamiento en radio y televisión iraníes, entre otros. En el caso de la libertad de expresión, por ejemplo, el artículo 24 permite que la prensa tenga libertad de expresión excepto cuando esté en detrimento a los principios fundamentales del Islam e indica posteriormente que los detalles de esta excepción se especificarían en la ley. El artículo 167 explica que los jueces están obligados a juzgar en cada caso en base de los códigos legales, y en caso de ausencia de alguna ley debe dar su juicio en base a las fuentes oficiales islámicas y la auténtica *fatwa* (pronunciamiento legal en el Islam) (HOROWITZ, 2010).

Refiriéndose específicamente a las mujeres, la Constitución de 1979 expone varios artículos. El artículo 21, por ejemplo, indica que el gobierno debe asegurar los derechos de las mujeres en todos los aspectos, en conformidad con el criterio islámico. El artículo 102 establece que las mujeres que aparecen en las calles sin el *hijab* islámico prescrito serán condenadas a 74 latigazos, lo que difiere de la Sharia y el Corán, que determinan que las mujeres deben vestirse y comportarse modestamente, sin especificar el uso del *hijab*. El artículo 115 manifiesta que el Presidente debe provenir de estadistas políticos o religiosos, *rejal* (hombres de grandes logros). El artículo 162 promulga que el jefe del departamento de justicia y el fiscal general deben ser *mojtahed* (un hombre religioso que tiene la capacidad de emitir decretos) honesto y bien formado en temas legales. El artículo 209 expresa que un hombre convicto que ha asesinado intencionalmente a una mujer debe ser ejecutado solamente después del pago del *Deyeh* por parte de la familia de la víctima. *Deyeh* es definido como una suma de dinero que la familia de la víctima debe pagar a la familia del agresor por los perjuicios físicos, desmembramiento o muerte del asaltante. Para completar este

último punto, el artículo 300 del Código Penal Iraní establece que el *Deyeh* de una mujer musulmana es la mitad del *Deyeh* de un hombre musulmán (WOMEN'S FORUM AGAINST FUNDAMENTALISM IN IRAN, 2005).

La Constitución dedica el artículo 21 a los Derechos de las Mujeres. Dentro de este artículo se establece que el gobierno debe cumplir con los siguientes objetivos: 1. Crear un entorno favorable para el crecimiento de la personalidad de la mujer y el restablecimiento de sus derechos, tanto materiales como intelectuales. 2. La protección de las madres, en especial durante el embarazo y la crianza de los hijos, y la protección de los hijos sin tutores. 3. El establecimiento de tribunales competentes para proteger y preservar la familia. 4. La provisión de seguros especiales para las viudas, las mujeres de edad y las mujeres sin apoyo. 5. El otorgamiento de la tutela de los hijos a las madres dignas, con el fin de proteger los intereses de los niños, en la ausencia de un tutor legal. Además, el artículo 20 expresa que todos los ciudadanos del país, tanto hombres y mujeres, disfrutan equitativamente de la protección de la ley y de todos los derechos humanos, políticos, económicos, sociales y culturales, en conformidad con el criterio islámico (SERVAT, 2010).

2.2.2. Líderes políticos y líderes religiosos

La supremacía y permanencia de todas las leyes islámicas connota un principio importante del Gobierno Islámico, que consiste en que los órganos legislativos y judiciales del estado no pueden originar ninguna ley. Su propósito es simplemente codificar y aplicar la *Sharia* (ENTESSAR, 1988).

En lo que se refiere a líderes políticos y religiosos, la Constitución Iraní establece varios puntos. El artículo 121 determina que el Presidente debe jurar que se dedicará a la propagación de la religión y de la moralidad. De la misma manera, exige que los miembros de la Asamblea Consultativa Islámica de Irán, *Majlis* (Parlamento), juren proteger la santidad del Islam. Además, el artículo 115 indica que los candidatos presidenciales deben ser escogidos entre personalidades religiosas y políticas que crean firmemente en los principios

fundamentales de la República Islámica de Irán y de la jurisprudencia oficial del país (HOROWITZ, 2010).

Los artículos 5 y 107 determinan la posición del Líder Supremo, en un principio representado por Ayatollah Khomeini y, luego de su muerte en 1989, por Ali Khamenei. La Constitución establece un Consejo de Guardianes con la misión de examinar la compatibilidad de la legislación aprobada por la Asamblea Consultativa Islámica con el Islam. Se indica además, que la autoridad de la interpretación de la Constitución es atribución del Consejo de Guardianes (HOROWITZ, 2010).

En cuanto a la Asamblea Consultativa o Parlamento, la Constitución se refiere a ella en la Sección 1 del Capítulo VI. Esta asamblea debe estar constituida por los representantes del pueblo elegidos directamente y por voto secreto. El mandato de la Asamblea dura cuatro años y las elecciones para cada término deben tener lugar antes de que finalice el plazo anterior; de tal manera que el país nunca deje de tener una Asamblea. Debe tener 270 miembros, que tomando en cuenta los factores humanos, políticos, geográficos y similares, puede aumentar en un número máximo de 20 por cada período de 10 años desde la fecha del referéndum nacional del año 1368 del calendario solar islámico. Los zoroastrianos y judíos eligen cada uno a un representante, los asirios y caldeos cristianos conjuntamente deben elegir un representante, y los cristianos armenios del norte y del sur deben elegir cada uno a un representante. La Asamblea Consultativa Islámica puede establecer leyes sobre todos los asuntos, dentro de los límites de su competencia, según lo establecido en la Constitución, pero no puede promulgar leyes contrarias a la religión oficial del país o de la Constitución. Es deber del Consejo de Guardianes determinar si ha ocurrido una violación (SERVAT, 2010).

El Consejo de Guardianes debe tener una determinada composición según el artículo 91 de la Constitución. Este consejo debe estar formado por seis hombres religiosos, conscientes de las necesidades actuales y de los temas del día para ser seleccionados por el Líder; y por seis juristas especializados en diferentes áreas del derecho que serán elegidos por la Asamblea Consultativa Islámica, de entre los juristas musulmanes nombrados por el Jefe del Poder

Judicial. Los miembros de este consejo son elegidos para servir por un período de seis años, pero después de los tres años, durante el primer trimestre del cuarto año, la mitad de los miembros de cada grupo es cambiada por sorteo y nuevos miembros son elegidos en su lugar. El Consejo de Guardianes tiene la autoridad de interpretar la Constitución, y lo hace mediante el consenso de las tres cuartas partes de sus miembros. Este Consejo también tiene la responsabilidad de supervisar las elecciones de la Asamblea de Expertos para elegir al Líder, del Presidente de la República, de la Asamblea Consultativa Islámica, y los recursos directos de opinión pública y referéndums (SERVAT, 2010).

Toda la legislación aprobada por la Asamblea Consultativa Islámica debe enviarse al Consejo de Guardianes. El Consejo debe revisar esta legislación en un plazo máximo de diez días desde que la recibe para asegurarse de su compatibilidad con los criterios del Islam y de la Constitución. Si la legislación es incompatible, es devuelta a la Asamblea para su revisión. En cambio, si es compatible, se considera como aplicable. La determinación de la compatibilidad de la legislación aprobada por la Asamblea con las leyes islámicas recae en el voto mayoritario de los hombres religiosos del Consejo; y la determinación de su compatibilidad con la Constitución recae en el voto mayoritario de todos los miembros del Consejo (SERVAT, 2010).

La Asamblea de Expertos es el único cuerpo constitucional de Irán con la autoridad para nombrar y destituir al Líder Supremo. La Asamblea está formada por 86 expertos, que son elegidos por voto popular cada ocho años (UNITED STATES INSTITUTE OF PEACE THE IRAN PRIMER, 2012). Los expertos deben revisar y consultar entre ellos tomando en cuenta a los hombres religiosos que cumplan con las siguientes calificaciones establecidas en el artículo 109 de la Constitución: 1. Justicia y piedad, como requerimiento para el liderazgo de la Comunidad Islámica. 2. Adecuada perspicacia política y social, prudencia, coraje, habilidades administrativas, y capacidad para el liderazgo. En caso de que existan varias personas que reúnan los requisitos anteriores, se dará preferencia a aquella que posea la mejor perspicacia jurisprudencial y política (SERVAT, 2010).

Las funciones y atribuciones del Líder supremo se encuentran establecidas en el artículo 110 de la Constitución. Entre las principales funciones tenemos las siguientes: Delimitar las políticas generales de la República Islámica de Irán; supervisar la correcta ejecución de las políticas generales del sistema; emisión de decretos para los referendos nacionales; declaración de la paz y la guerra, y la movilización de las fuerzas armadas; designación, cese y dimisión de los religiosos del Consejo de Guardianes, de la suprema autoridad judicial del país, del jefe de la red de radio y televisión de la República Islámica, del jefe de Estado Mayor Conjunto, del comandante en jefe del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, y de los comandantes supremos de las Fuerzas Armadas; la firma del decreto que formaliza la elección del Presidente de la República por el pueblo, la idoneidad de los candidatos a la Presidencia, con respecto a los requisitos establecidos en la Constitución (SERVAT, 2010).

El Presidente es el funcionario más alto en el país después del Líder Supremo. Su responsabilidad es la de aplicar la Constitución y de actuar como el jefe del Ejecutivo, salvo en materias directamente vinculadas con el Líder. El Presidente es elegido por un plazo de 4 años por voto directo del pueblo. Su reelección para un período consecutivo es permitida únicamente una vez. Debe ser elegido entre personalidades políticas y religiosas que posean las siguientes cualidades: Ser de origen y nacionalidad iraní; tener capacidad administrativa e inventiva; honradez y honestidad; y creencia convencida en los principios fundamentales de la República Islámica de Irán y de la escuela de jurisprudencia oficial del país. El Presidente, dentro de los límites de sus poderes y obligaciones, es responsable ante el pueblo, el Líder y la Asamblea Consultativa Islámica (SERVAT, 2010).

El Consejo de Ministros corresponde al Gabinete y está constituido por 24 miembros. Los ministros son nombrados por el Presidente de la República, a continuación, el Parlamento aprueba o rechaza los nombramientos, y tiene además la capacidad de destituir a los ministros. El primer vicepresidente es quien preside el Gabinete y existen ministros individuales responsables de temas específicos: comercio, educación, justicia, supervisión del petróleo, entre otros (SZCZEPANSKI, 2012).

El Consejo de Conveniencia tiene la función de resolver los conflictos de legislación que existen entre el Parlamento y el Consejo de Guardianes. Este consejo fue creado en 1988 y es considerado como un asesor del Líder Supremo, quien nombra a sus 20 o 30 miembros escogiéndolos de entre los círculos religiosos y políticos. Los miembros son elegidos por cinco años y pueden ser reelegidos indefinidamente (SZCZEPANSKI, 2012).

Finalmente, el último órgano gubernamental son las Fuerzas Armadas. Irán cuenta con un ejército regular, la fuerza aérea y la marina, además de la Guardia Revolucionaria, *Sepah*, que se encuentra a cargo de la seguridad interna. Las fuerzas armadas regulares tienen aproximadamente 800.000 tropas en total, y la Guardia Revolucionaria cuenta con un aproximado de 125.000 soldados (SZCZEPANSKI, 2012). También existe el *Basij* (persas para la movilización), que es una organización paramilitar grande y omnipresente con múltiples funciones, y que actúa como los ojos y oídos del régimen islámico. Se encuentra presente en las escuelas, universidades, instituciones estatales y privadas, fábricas y tribus. El *Basij* se formó por orden de Ayatollah Khomeini en noviembre de 1979 para funcionar como el núcleo de lo que llamaba “el ejército de los 20 millones”, con el fin de defender el régimen islámico contra amenazas tanto internas como extranjeras (ARYAN, 2008).

2.2.3. Códigos civiles y penales de Irán, trato a la mujer

El Código Penal de Irán fue aprobado por el Parlamento el 30 de Julio de 1991 y ratificado por el Consejo de Conveniencia el 28 de Noviembre del mismo año. El primer capítulo de la Segunda Parte de este código se dedica a los castigos, donde se especifican cinco tipos: 1. Haad, que corresponde a los castigos especificados en la Sharia, 2. Ghasas, castigos que son equivalentes al crimen, 3. Diye, castigos financieros que deben ser sentenciados por un juez, 4. Ta'azir, castigos cuyo grado y tipo no han sido especificados en la Sharia y dependen de la decisión del juez, y 5. Castigos disuasorios, que se imponen por el gobierno con el fin de mantener el orden público. Estos dos últimos tipos de

castigos pueden tener la forma de prisión, multas o azotes (deben ser menos que los haad) (UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES, 2012).

Dentro de la primera categoría, se encuentra el Adulterio. Este crimen se describe como el acto de la relación sexual entre un hombre y una mujer que son prohibidos el uno al otro, a menos que el acto sea cometido sin saberlo. Este delito será castigado cuando el adúltero o adúltera sea mayor de edad, sana, en control de sus acciones y consciente de la ilicitud de su acto; si el adúltero o adúltera declaran la ignorancia de la ley o del acto, él o ella no será castigado si su declaración se presume como válida, incluso en ausencia de un testigo que lo verifique. En este mismo sentido, si el adúltero o adúltera afirman haber sido objeto de coacción al cometer el acto, él o ella no serán castigados si no se prueba lo contrario. Las maneras de probar el adulterio frente a un juez son las siguientes:

1. Si un hombre o mujer repiten su confesión de adulterio cuatro veces sufriendo esta misma cantidad de azotes ante el juez, recibirán el castigo señalado, pero si repiten su confesión menos de cuatro veces el castigo queda a discreción del juez.
2. El embarazo de una mujer soltera no implica por sí mismo la causa de castigo, a menos de que evidencia relevante demuestre que cometió adulterio.
3. Si el adulterio debe ser castigado sea con azotes o lapidación, puede ser probado con el testimonio de cuatro hombres justos, o de tres hombres y dos mujeres justos.
4. Si el crimen es punible únicamente con azotes, puede comprobarse con el testimonio de dos hombres y cuatro mujeres justos.
5. El testimonio de mujeres solas o junto con el testimonio de un solo hombre justo no puede probar el adulterio, sino que será considerada como una denuncia falsa.
6. Si el adúltero o adúltera se arrepienten antes de confesar el acto, no podrán ser castigados; sin embargo, si se arrepienten después de la confesión, se aplicará el castigo (UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES, 2012).

El Código Penal establece categorías de castigos para el adulterio. Los casos en los que el castigo es la muerte son: 1. El adulterio con parientes consanguíneos, prohibido por la ley religiosa, 2. El adulterio con la madrastra, 3. El adulterio entre un hombre no musulmán y una mujer musulmana, en cuyo caso el no musulmán recibirá la pena de muerte, y 4. La violación, en cuyo caso, el violador recibirá el castigo. Los casos en los que el castigo es la lapidación son los

siguientes: 1. El adulterio de un hombre casado que ha tenido relaciones sexuales con su esposa y que puede tenerlas cuando lo estime conveniente, 2. El adulterio de una mujer casada con un hombre adulto con quien ha tenido relaciones y que puede tenerlas de nuevo. Aparte de estos casos, se describen específicamente los castigos para distintos actos; como el adulterio entre hombre y mujer solteros, que deben sufrir cien azotes, ente otros (UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES, 2012).

Dentro de la categoría de los *Ghesas*, se encuentra el asesinato. El artículo 209 del Código Penal establece que si un hombre musulmán comete asesinato de primer grado contra una mujer musulmana, el pariente más cercano de la víctima puede pedir la pena de retribución (equivalente); es decir que quién cometió el crimen sufra la pena de muerte, pero para esto debe pagar a la parte culpable la mitad del “precio de sangre” de la víctima antes de que el acto de retribución sea llevado a cabo. Ambas partes pueden llegar a un acuerdo en el cual el asesino deba pagar al familiar de la víctima una cantidad de dinero mayor o menor al “precio de sangre”, con este acuerdo, el acusado no debería sufrir la pena de muerte. El artículo 300 del Código manifiesta que el precio de sangre por el asesinato en primero o segundo grado de una mujer musulmana es la mitad de la de un hombre musulmán (UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES, 2012).

El Código Civil de la República Islámica de Irán tuvo su última modificación en 1985. En la Sección 6, Subsección1 de este código se especifican las Partes de la Herencia en Primer Grado; si el fallecido no ha dejado hijos vivos ni nietos vivos en cualquier grado de consanguinidad, el padre o la madre, si el otro ha fallecido, recibe toda la herencia, pero si ambos se encuentran vivos, la madre recibe un tercio y el padre dos tercios. Si el fallecido no tiene a sus padres vivos, pero tiene uno o más hijos, la herencia se dividirá de la siguiente manera: Si la descendencia consiste en un solo hijo o hija, la totalidad le pertenece a ese hijo; si hay varios hijos, pero son todos varones o todas mujeres, la herencia se dividirá equitativamente entre todos ellos; si hay varios hijos, siendo algunos varones y otras mujeres, cada hijo recibe el doble de lo que recibe la mujer (ALAVI & ASSOCIATES, 2012).

Cuando se trata de herederos de segundo grado, también existen distinciones según el Código Civil. El artículo 919 establece que si los herederos del fallecido son varios hermanos o varios medio-hermanos de parte del padre, o varias hermanas o medio-hermanas por parte del padre, la herencia se dividirá equitativamente entre ellos. En el artículo 920 se expresa que si los herederos consisten en varios hermanos y hermanas, o varios medio-hermanos y medio-hermanas por parte del padre, la parte que les corresponde a los hombres será el doble de la que reciban las mujeres (ALAVI & ASSOCIATES, 2012).

En el caso del matrimonio, el Código Civil de la República Islámica de Irán, también establece algunas disposiciones. El matrimonio tiene lugar por propuesta y aceptación en palabras que explícitamente comuniquen esa intención. La propuesta y aceptación deben ser pronunciadas por el hombre y la mujer o por las personas legalmente apoderadas para celebrar el acto. Según el artículo 1120, el matrimonio puede ser disuelto por cancelación, divorcio o por renuncia del tiempo restante en caso de un matrimonio temporal. Para que una mujer tenga derecho a divorciarse de su esposo, este debe tener los siguientes defectos: 1. Castración, 2. Impotencia, siempre que no haya realizado ni una sola vez el acto matrimonial, 3. Amputación del órgano sexual en la medida en que sea incapaz de desempeñar su deber marital. Para que un hombre tenga el derecho al divorcio, la mujer debe tener los siguientes defectos: 1. La protrusión uterina (desplazamiento de la matriz del útero hacia abajo), 2. Lepra negra (elefantiasis), 3. Lepra, 4. Conexión de las vías vaginal y anal, 5. Estar paralizada, 6. Estar ciega de ambos ojos. Tanto el hombre como la mujer que estaban conscientes de la existencia de estos defectos en su pareja previo a la celebración del matrimonio no tienen derecho a cancelarlo. En el caso específico de divorcio, el artículo 1133 manifiesta que un hombre puede divorciarse de su mujer el momento en que desee hacerlo. El divorcio debe hacerse mediante una expresión real y en presencia de al menos dos hombres justos que deben oír la forma real de divorcio. El artículo 1135 señala que debe ser en términos claros y precisos, el divorcio condicional es nulo (ALAVI & ASSOCIATES, 2012).

2.3. Cambios introducidos en la situación económica, política y social de la mujer a partir de la Revolución Musulmana

2.3.1 La mujer antes y después de la Revolución Musulmana

La mujer desempeñó un papel activo e importante en los años previos a la Revolución Musulmana y en su desarrollo como tal. El gobierno de Reza Shah tenía la determinación de occidentalizar el país, sobre todo en los aspectos relativos a la mujer. El Shah defendió las reformas en los temas de las mujeres, en particular en el ámbito de la igualdad de derechos con los hombres. La campaña más grande se concentró en eliminar el velo de las mujeres iraníes y suprimir el uso del *hijab*. En el año 1928 la esposa del Shah, Reza Khan, apareció sin velo junto con algunas de sus hijas en uno de los balcones del Santuario Saida Masuma en Qom, donde un gran número de personas se habían reunido para ver el nuevo año solar. Este acto enfureció al clero, sobre todo a Ayatollah Bafqi, quien exclamó que si eran musulmanas debían usar el *hijab*, caso contrario debían irse de ese lugar. El Ayatollah fue encarcelado y posteriormente exiliado (KHAZ, 2010).

El 7 de enero de 1935 Reza Khan anunció una prohibición al uso del *hijab* durante la ceremonia de graduación de las mujeres estudiantes del Instituto Superior e instruyó a sus tropas a retirar a la fuerza el *chador* de las mujeres que lo usaran en la calle. Esto condujo a manifestaciones por parte del clero en todo el país y a una masacre en la Mezquita Kawhar Shah. Un gran número de mujeres se rehusaba a salir sin el *hijab*, lo que les imposibilitaba reunirse con sus parientes y con otras mujeres (KHAZ, 2010).

Cuando Muhammad Reza Pahlavi sucedió a su padre como Shah, siguió su mismo camino hacia la occidentalización de Irán empleando métodos más modernos. Muhammad no consideraba que la supresión del uso del *hijab* por la fuerza fuera necesario, sino que las condiciones culturales permitirían que las mujeres dejen de usarlo voluntariamente y de forma gradual. Desarrolló una amplia campaña mediante la cual las mujeres encontraron obstáculos para tener acceso a la educación superior o para ingresar a ciertos círculos sociales si portaban el *hijab*. El Shah recompensaba a las mujeres que no usaban el velo con

posiciones burocráticas en el nuevo gobierno que se encontraba en expansión, así como en puestos relacionados con la salud y la educación. Los ingresos petrolíferos financiaron mejoras en estos dos últimos sectores, y muchas mujeres, sobre todo de las clases media y alta, ingresaron a la fuerza laboral. Adicionalmente, el Shah concedió a las mujeres el derecho al voto y contaba con su apoyo (BAHRAMITASH, 2003).

En noviembre de 1966 el Shah creó la Organización de Mujeres de Irán (OMI). Esta organización estableció una red de centros en todo el país que proveía de clases de alfabetización, formación vocacional, cuidado de la salud (incluyendo planificación familiar), y asistencia legal en materia de matrimonio, divorcio y derechos de herencia. Algunos centros incluso daban servicio de guardería para las mujeres que trabajaban. Para el año 1975 existían 349 sucursales y 120 centros en todo Irán. El OMI también patrocinó la investigación sobre problemas de las mujeres de distintos sectores socioeconómicos y geográficos, y propuso reformas legales y sociales. El Parlamento aprobó la Ley de Protección de la Familia en 1967, lo que ampliaba los derechos de las mujeres en los ámbitos de matrimonio, divorcio y custodia de los hijos. Se aumentó la edad mínima requerida para el matrimonio de 13 a 15 para las mujeres, y se establecieron tribunales especiales de protección familiar para manejar los temas del matrimonio, divorcio y disputas de custodia de acuerdo con el Código Civil. En el año 1975 se realizaron algunas enmiendas a esta ley, elevando la edad mínima para el matrimonio a 18 para las mujeres y 20 para los hombres, se le concedió a la mujer la custodia de los hijos en caso de muerte del esposo, se le dio el derecho (del que el hombre ya disfrutaba) a evitar que su marido acepte un trabajo que deshonraría a la familia, y las enmiendas les permitía a las mujeres ser jueces y abogadas para representar a sus clientes ante los tribunales (IRAN HUMAN RIGHTS DOCUMENTATION CENTER, 2010).

Sin embargo, los beneficiarios de las reformas del Shah eran principalmente de las clases privilegiadas. El derecho al voto, además, no fue muy significativo ya que existía únicamente un partido. Los beneficios para la mayoría de mujeres que vivían en zonas rurales, la clase trabajadora y los habitantes pobres de las ciudades fueron marginales. Mientras las mujeres de la clase media

y alta llegaron a ser ministros y asistieron incluso como delegadas a la Conferencia Internacional sobre la Mujer en Ciudad de México, la vida de la mayoría de mujeres iraníes no cambió. Si bien la tasa de participación de las mujeres en la fuerza de trabajo aumentó lentamente durante las décadas de 1950, 1960 y 1970, los trabajos eran principalmente para las clases privilegiadas. Adicionalmente, la liberación de la mujer estuvo acompañada de represión política y disparidad de ingresos. Incluso para las mujeres de clase media con educación, la compensación no valía la pena, y muchas estudiantes eran fuertemente críticas al régimen. Con excepción de la élite, la mayoría de iraníes se volvió cada vez más crítica acerca de la policía secreta y de la falta de expresión política (BAHRAMITASH, 2003).

TABLA 2
TRABAJO FEMENINO COMO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN FEMENINA

AÑO	TRABAJO FEMENINO (%)
1960	17,90%
1965	18,45%
1970	19%
1975	19,7%
1980	20,4%
1985	20,6%
1990	21,2%
1995	24,2%
1998	25,94%

Fuente: World Development Indicator 2001
Elaborado por: María Belén Cáceres Corral

Los primeros signos de la revolución empezaron a surgir en el año 1963. En este año un grupo de mujeres empezó a utilizar el *hijab* en público como símbolo de protesta a la represión y violencia del régimen. En un informe de la policía secreta iraní, SAVAK, en 1978 se expresa lo siguiente: *“En los últimos tiempos una nueva tendencia ha surgido en el pueblo de Irán. Un número de niñas adolescentes y mujeres*

jóvenes quieren llevar el chador y el hiyab. Este fenómeno se percibe en lugares públicos y en las calles. No hay duda de que esto significa una nueva tendencia religiosa". E incluso en palabras del mismo Ayatollah Khomeini en 1982: "La sociedad iraní fue transformada por la Revolución, y las mujeres fueron las pioneras de esta transformación" (KHAZ, 2010: 4).

Cando Khomeini llegó al poder estaba consciente del apoyo que tenía en las mujeres, quienes habían sido activistas en la Revolución de 1979. El Ayatollah anunció varios *jihads*, obligaciones religiosas que son responsabilidad de hombres y mujeres, incluyendo un *jihad* contra el analfabetismo, un *jihad* para reconstruir el país, y un *ijhad* contra la invasión extranjera. La participación de las mujeres consolidó su participación en la esfera pública como ciudadanos activos de su república. La campaña de alfabetización condujo a millones de mujeres a aprender a leer y escribir, el *ijhad* para la reconstrucción y auto- suficiencia hizo que miles de mujeres trabajen como voluntarias para ayudar a construir la economía iraní y ganar la guerra con Irak. Las mujeres adoptaron estrategias para ahorrar, disminuir el gasto, y proveer de comida a todos. Muchos iraníes se unieron a la armada para pelear en la guerra que duró 8 años y que terminó en 1988 (BAHRAMITASH, 2003). Sin embargo, Khomeini no cumplió sus promesas pre- revolucionarias, y empezó a marginar y reprender a los grupos de oposición y a los que estaban en desacuerdo con sus normas clericales. Ordenó la creación de instituciones para consolidar el poder y salvaguardar el liderazgo del clero. Durante los primeros años en el poder, lanzó la Revolución Cultural mediante la cual se pretendía islamizar al país; muchas personas fueron despedidas y varios libros quemados o modificados para estar acorde con los valores islámicos. El nuevo sistema judicial establecido condenó a muerte y a encarcelamiento a largo plazo a quienes se oponían a los cambios (IRAN CHAMBER SOCIETY, 2001).

Además, al tomar el poder, Khomeini retrasó el progreso que se había logrado respecto a los derechos de las mujeres. El 26 de febrero de 1979 suspendió la Ley de Protección de la Familia abogando que era anti- islámica y disolvió los Tribunales de la Familia. La edad mínima para contraer matrimonio se redujo a 9 años. El 3 de marzo del mismo año se prohibió a las mujeres de actuar como jueces y el 4 de marzo anunció que ya no podían ser ellas quienes iniciaran el proceso para divorciarse de sus esposos. Dos días después se les prohibió servir en el ejército. El 7 de marzo Khomeini decretó que las mujeres podían

trabajar fuera de casa, pero aquellas que trabajaran en instituciones públicas debían usar el *hijab*, y el 9 de ese mismo mes se les prohibió participar en los deportes (IRAN HUMAN RIGHTS DOCUMENTATION CENTER, 2010).

Un año después Khomeini murió, lo que marcó el decline del espíritu revolucionario. La guerra con Irak había llevado a muchas mujeres a trabajar en la esfera pública como voluntarias, quienes consideraban que su participación debía extenderse a todos los aspectos de la vida, incluyendo la esfera privada de la familia, por lo que empezaron a desafiar al régimen (BAHRAMITASH, 2003). Esta guerra trajo consigo consecuencias tanto en la población civil como en el ámbito económico. Las pérdidas humanas en ambos bandos fueron de más de 600.000 iraníes y 400.000 iraquíes, y la capacidad de producción petrolífera de ambos países se vio afectada debido a que vitales instalaciones petroleras fueron seleccionadas como blancos estratégicos (NAVARRO, et al, 2012).

Con la elección de Rafsanjani como Presidente empezó una nueva era en el país y se empezó a erosionar la educación gratuita, el acceso gratuito a la salud, la vivienda cooperativa, los subsidios a los alimentos, junto con otros programas promovidos por Khomeini. El nuevo presidente quería liberalizar la economía, por lo que el estado restringió los servicios sociales. Muchas mujeres de la clase media baja ya no podían permitirse seguir trabajando como voluntarias y empezaron a demandar un salario para contribuir con el creciente costo de vida. Al mismo tiempo, muchas instituciones revolucionarias pasaron a formar parte del gobierno y muchas mujeres se habían incorporado automáticamente a la nueva burocracia (BAHRAMITASH, 2003).

2.3.2 Participación política y social de la mujer a partir de la Revolución Musulmana

Durante la época de la Revolución las mujeres participaron en manifestaciones contra el gobierno del Shah y en demostraciones a gran escala. La mujer que había sido retratada dentro de su condición tradicional comenzó a salir de la reclusión y a hacerse notar en las calles, no como un símbolo sexual, sino como una fuerza política. En el proceso revolucionario, las mujeres en los pueblos y ciudades, en las zonas rurales, de muchas las clases sociales, las que

habían sido urbanizadas recientemente y las que eran de origen urbano, se involucraron en la actividad política. El rol de las mujeres en la victoria de la Revolución Islámica fue significativo. Su participación se caracterizó por sus demostraciones en contra del régimen Pahlavi a nivel mundial (MOINIFAR, 2011).

GRÁFICO 5
MUJERES IZQUIERDISTAS IRANÍES EN 1979



Fuente: EL CIUDADANO
Elaboración: EL CIUDADANO

Después de la victoria de 1979, la participación de la mujer en la política creó una imagen de apoyo popular y estabilidad tanto a nivel interno como internacional. Ayatollah Khomeini consideró como tal al rol de las mujeres y en algunas ocasiones exclamó que eran ellas quienes con su gran esfuerzo habían salvado al Islam de la cautividad de los extranjeros y quienes, junto con los hombres, aseguraron la victoria del Islam. Él aseguró los derechos políticos de las mujeres como un deber religioso: ROHOLLAH “ [...]Las mujeres tienen el derecho de intervenir en la política. Es su deber... El Islam es una religión política. En el Islam, todo, incluso la oración, es política ”(Heshmat, 2011). Sin embargo, también hubo reformas que afectaron al sector femenino. Khomeini eliminó la Ley de Protección Familiar, mediante la cual, entre otras cosas, se otorgaba la patria potestad absoluta al padre y a la familia de este, lo que fue causa de que muchos niños sean arrancados a las

viudas de soldados por parte de la familia del padre para cobrar la pensión proporcionada (NAVARRO, et al, 2012).

No existe una restricción legal para la accesibilidad de las mujeres iraníes a cargos altos en el gobierno. Sin embargo, el proceso para que tengan acceso y presencia en todos los niveles del poder ha tomado tiempo debido a que ha sido necesario cambiar una cultura que se encuentra dominada, en gran parte, por hombres. La guerra entre Irak e Irán (1980-1988) que movilizó los recursos del país por ocho años fue un impedimento para el avance del debate sobre la condición de las mujeres. La situación de las activistas sociales musulmanas se vio opacada por los valores predominantes de abnegación, devoción y sacrificio enraizados en la cultura chiita, e interiorizados en los jóvenes que lucharon en la guerra como voluntarios (MOINIFAR, 2011).

La gestión del país se centró en las cuestiones referentes a la guerra, lo que hizo que se descuiden los problemas sociales de las mujeres. Por esta razón, el gobierno carecía de políticas económicas, sociales y culturales específicas para la mujer, hasta el punto de no tomarlas en cuenta para el Primer Plan, que fue implementado durante la guerra. En la primera década después de la Revolución solamente existían 3 diputadas mujeres en el Parlamento, de un total de 268. Las mujeres ocupaban el 1,5% de los asientos en los tres primeros parlamentos. Su presencia se duplicó hasta alcanzar un total de 9 en las elecciones de 1992, que representaba el 3,3% de los asientos. En las elecciones de 1996 alcanzó un número de 13 y se mantuvo en las elecciones del 2000, año en el que las candidatas mujeres que podían llegar a la segunda vuelta fueron alrededor de 100. En el año 2004 alcanzó un total de 14 asientos y se redujo a 8 en el 2008. Aunque la presencia de las mujeres en el Parlamento ha sido simbólica, han desempeñado un papel importante en iniciar el proceso de generar legislación sobre la mujer. En la Sexta Ronda del Parlamento, las mujeres parlamentarias constituyeron un comité sobre los problemas de las mujeres en Irán. Además, ratificaron 35 proyectos relacionados con temas de la mujer (MOINIFAR, 2011).

TABLA 3
DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL DE CANDIDATAS MUJERES EN EL
PARLAMENTO

Parlamento	% de mujeres candidatas al Parlamento	% de mujeres elegidas para el Parlamento	Número de Diputadas Mujeres
Primer Parlamento (1980- 84)	3,02%	1,66%	4
Segundo Parlamento (1984- 88)	1,98%	1,66%	4
Tercer Parlamento (1988- 92)	1,99%	1,66%	4
Cuarto Parlamento (1992- 6)	3%	3,6%	9
Quinto Parlamento (1996- 2000)	6,43%	5,6%	14
Sexto Parlamento (2000- 04)	7,3%	4,4%	13
Séptimo Parlamento (2004- 08)	9,89%	4,4%	13

Fuente: Ministry Of Interior, Gozareshe Entekhabat Majlis-E Shoraye Eslami (Majlis Election Report), 2009
 Elaborado por: María Belén Cáceres Corral

TABLA 4
NUMERO DE PROYECTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS A LA
SITUACIÓN DE LA MUJER APROBADOS POR CADA PARLAMENTO

PARLAMENTOS	PROYECTOS APROBADOS
PRIMER PARLAMENTO (1980- 84)	16
SEGUNDO PARLAMENTO (1984-88)	13
TERCER PARLAMENTO (1988-92)	6
CUARTO PARLAMENTO (1992- 6)	8
QUINTO PARLAMENTO (1996-2000)	21
SEXTO PARLAMENTO (2000- 04)	17
SEPTIMO PARLAMENTO (2004-08)	13

Fuente: ISNA, Gozaresh Tarh va Lavayeh Marbut be Zanan va Khanevadeh dar Majlis Sheshom (A Report on Bills Passed by Majlis on Women and Family Issues), Iran-e Emruz newspaper, May 2009, p.6.
 Elaborado por: María Belén Cáceres Corral

Durante los años 90, la participación de las mujeres en el Gobierno del país se concentró más en las elecciones nacionales. Su voto no siempre seguía la tendencia que tenían sus parientes hombres, sobre todo en el caso de los habitantes de las áreas urbanas. De hecho, fueron los votos de las mujeres en las elecciones presidenciales de 1997 y del 2001 los que favorecieron a la victoria del presidente Khatami. Las mujeres han participado activamente en las votaciones para el Parlamento y existe un mayor electorado de mujeres que de hombres; durante las elecciones en el 2004 el 65% de mujeres (con el derecho al voto) votaron, mientras un 62% de hombres estaban entre el electorado. Esto indica que las mujeres tienen presencia en los procesos importantes de toma de decisiones políticas del país (MOINIFAR, 2011).

Las elecciones presidenciales de 1997 marcaron una nueva era en la participación de las mujeres en la arena política. Los votos femeninos determinaron la victoria de Khatami al representar el 69,7% de los votos. Esto fue consecuencia de su agenda electoral enfocada al tema del género; durante sus

dos períodos presidenciales (1997- 2005) la presencia de mujeres en posiciones gerenciales de rangos intermedios se duplicó. En 1997 el gobierno de Khatami adoptó algunas medidas, entre las que se puede nombrar la presencia de dos mujeres en el gabinete presidencial, una con el rango de vicepresidente y jefe del Departamento de protección del Medio Ambiente, y la otra como asesora presidencial y jefe del Centro para la Participación de la Mujer, cuyo nombre cambió a Centro de Asuntos de la Mujer y Familia después de que el presidente Ahmadinejad fuera elegido en el 2005 (MOINIFAR, 2011).

La participación de la mujer incrementó en comparación con el período previo a la Revolución. Se pudo notar una tendencia hacia un mayor número de mujeres ocupando puestos directivos de nivel alto, incluyendo nombramientos como viceministros; asesores de ministros y gobernadores; directores generales tanto en ministerios como a nivel provincial; alcaldes distritales; jueces, y diputados. Adicionalmente, en el año 2004, 630 mujeres fueron elegidas para posiciones de toma de decisiones en los Consejos Provinciales de Planificación y Desarrollo. En total, el crecimiento de dirigentes mujeres tuvo un incremento del 63% desde 1989 hasta el 2004. Este incremento fue principalmente en el Ministerio de Salud y Educación Médica, el Ministerio de Economía y Finanzas, y también como directivas provinciales. Otro hito en la presencia de las mujeres en el ámbito político fueron las elecciones nacionales para el Consejo Local. En Teherán, en 1999, dos de los cinco principales ganadores fueron mujeres, y en 2005, el 11% del total de representantes del Consejo Local fueron mujeres. Sin embargo, se evidenciaron debilidades en el área política y social. Existió un débil protagonismo de las mujeres en posiciones como canciller de universidades y centros científicos del país, aunque más del 60% de alumnos admitidos en las universidades eran mujeres (MUSAI, et al, 2011).

2.3.3 Rol de la mujer en las áreas económica y laboral a partir de la Revolución Musulmana

En el aspecto económico, el abandono de la economía semi- industrial de la dinastía Pahlaví y de una moneda estable, ocasionó que la República Islámica cree un sistema capitalista marcado por la baja productividad, alta comercialización, alta dependencia de los precios del petróleo, una inflación

galopante, y la inflación de la moneda. A principios de la década de 1980, Irán empezó a nacionalizar gran parte de la industria y empresa privadas como parte de una campaña para liberar a Irán de un capitalismo dependiente y para asegurar la equidad social. Desde un comienzo, estas industrias y empresas estaban plagadas de mala administración y corrupción. Muchas empresas estatales operaban con una fracción de su capacidad total. Mediante políticas económicas contradictorias y no bien concebidas, el estado acabó con la economía del país (MUSAI, et al, 2011).

En el período posterior a la guerra con Irak, se lanzó el primer plan de desarrollo económico de 5 años, en el cual las empresas estatales ineficientes debían ser vendidas. De igual manera, este esfuerzo estuvo marcado por prácticas corruptas y muchas de las empresas terminaron en manos de los miembros de la élite gobernante. Incluso en la época actual, más del 80% de los negocios y la industria se encuentran en manos del gobierno. La privatización de la economía empezó en 1990 durante la presidencia de Ali Akbar Hashemi Rafsanjani, y con la llegada de Khatami se intentó salvar la economía mediante la mejora de condiciones para la inversión extranjera, incrementar las exportaciones no petroleras, acelerar la privatización y reducir la burocracia. En 1997 Irán sufrió la reducción de los precios del petróleo en los mercados mundiales, lo que redujo en alrededor de 50% los ingresos totales del país, enfrentando un déficit presupuestario de USD 6.000 millones. Como resultado, la mayoría de proyectos de desarrollo fueron suspendidos y el pago de préstamos extranjeros tuvo que ser reprogramado (MUSAI, et al, 2011).

En el tema de bienestar social, con la muerte de Khomeini, la República Islámica de Irán entró a una nueva etapa. El país se alejó del estado aislacionista con el que el Ayatollah había soñado y la educación gratuita, sanidad gratuita, bajos ingresos, vivienda cooperativa, subsidios a los alimentos, junto con otros programas de apoyo, comenzaron a erosionarse. El presidente Rafsanjani intentaba liberalizar la economía, por lo que suprimió los servicios sociales. Con el declive de los subsidios a los alimentos y el remplazo de los servicios públicos por la educación y salud privadas, las clases pobres empezaron a sentir el cambio. Muchas de las mujeres de estas familias ya no podían seguir trabajando como voluntarias y tampoco le encontraban sentido al hecho de trabajar de forma

gratuita cuando el espíritu de la revolución se había desvanecido (BAHRAMITASH, 2003).

Los primeros años de la década de 1990 atestiguaron un marcado aumento del empleo para las mujeres. El aumento fue mucho mayor a la tasa precedente a la revolución. Este incremento se dio gracias al nivel de educación de las mujeres que fue un resultado del sistema educativo gratuito y de las campañas de alfabetización. La República Islámica adoptó ciertas políticas para ampliar los niveles educativos para la mujer, con el fin de asegurar la supresión de la segregación sexual. Estas políticas sirvieron para alentar a las mujeres a convertirse en trabajadoras calificadas en los ámbitos exclusivos para mujeres. Por ejemplo, el gobierno estableció cuotas para pediatras y ginecólogos mujeres, e impuso barreras contra las mujeres que deseaban convertirse en ingenieras civiles. Bajo la influencia de los grupos de presión política de las mujeres, las restricciones que enfrentaban aquellas que querían ser ingenieras civiles se levantaron, aunque las cuotas para médicos mujeres se mantuvieron (BAHRAMITASH, 2003). Tomando en cuenta los datos de la Universidad Islámica Azad, la más importante de Irán: en 1990, de los 74.000 estudiantes que ingresaron, 44.000 eran hombres (59 %) y 30.000 mujeres (41 %), mientras que en 2006, de los 372.000 alumnos ingresantes, 204.000 eran mujeres (54,8 %) y 168.000 eran hombres (45,2 %). La población total universitaria de Irán, de acuerdo a las estadísticas del Centro Estadístico de Irán del año 2006, era de 2.830.000 estudiantes, de los cuales un 53 % eran mujeres. En 1996 había 1.200.000 estudiantes universitarios, de los cuales, las mujeres representaban el 38 % (BOTTA, 2010).

GRÁFICO 6 MUJERES IRANÍES UNIVERSITARIAS



Fuente: TFT
Elaboración: TFT

Incluso en la década de los 90 se mantuvo cierto trabajo voluntario por parte de las mujeres. El ejemplo más notable de este tipo de trabajo fue el que realizaron como parte de un programa de Planificación Familiar, en el que el gobierno exhortaba a las mujeres a distribuir anticonceptivos. Los líderes religiosos anunciaron que la planificación familiar era una obligación religiosa importante y muchas mujeres musulmanas se hicieron cargo de ir de casa en casa y asegurarse de que las mujeres reciban apoyo y los medios necesarios de control de la fertilidad. Aunque este programa no tuvo ningún costo económico para el gobierno, significó un costo político ya que mientras las mujeres se involucraban más en esfuerzos como la planificación familiar, se daban cuenta de la importancia de la acción colectiva y de su contribución al país. Este tipo de actividades les daba la confianza necesaria para hacer demandas al gobierno a cambio de sus servicios (BOTTA, 2010).

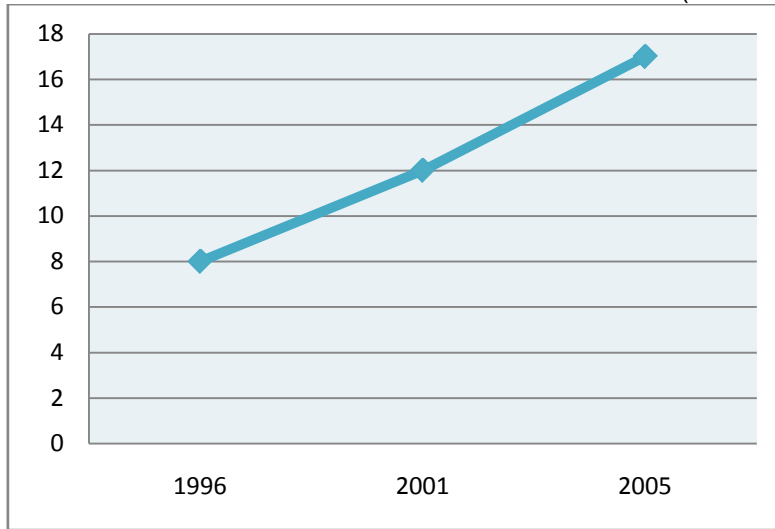
La participación pública de la mujer ha aumentado, al igual que las tasas de su presencia en la fuerza laboral. El número de revistas de mujeres ha aumentado y el contenido de las mismas es sofisticado, incluyendo demandas para cambiar la ley familiar, conferencias internacionales sobre la mujer, el rol del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial en la economía, entre otros. Se han registrado

avances en varios aspectos. El porcentaje de mujeres que forman parte de las elecciones municipales y nacionales ha incrementado, cada vez existen más mujeres que reciben una remuneración por el trabajo que desempeñan en sus hogares bajo una ley que les permite pedir un salario a sus esposos como compensación de sus servicios domésticos. Incluso en el caso de divorcio, pueden demandar a sus esposos el pago por el trabajo que desempeñaban. Esta ley de salario doméstico fue aprobada en 1993 y fue ganada sobre la base de los textos islámicos, ilustrando cómo el Islam puede ser interpretado en maneras que sean favorables para los derechos de la mujer. Las mujeres pueden convertirse en jueces gracias a la presión ejercida por los islamistas y mujeres laicas sobre Teherán. En otros ámbitos, como el divorcio por solicitud de la mujer o la elegibilidad de las mujeres para la presidencia aún no ha existido éxito. En cuanto al tema del divorcio, el Consejo de Guardianes rechazó un proyecto de ley presentado por el Parlamento, pero las mujeres continúan en la lucha y ha habido mucho debate político (BAHRAMITASH, 2003).

Desde que se ha dado especial importancia a la dignidad de las mujeres desde el punto de vista islámico, el Código de Trabajo de la República Islámica de Irán incluye algunas regulaciones que han sido adoptadas para tomar en cuenta tanto las características físicas como espirituales de las mujeres, y su trabajo en distintas vocaciones de manera que puedan también desempeñar sus responsabilidades familiares. Entre las regulaciones adoptadas se pueden nombrar las siguientes: 1. Aumento de la licencia de maternidad de 4 a 6 meses. 2. Asignar dos horas para lactancia para las mujeres trabajadoras durante los dos primeros años de vida del niño. 3. Exención de las mujeres del servicio militar. 4. Prevención legal para trabajos duros (trabajos en las minas). 5. Proyecto de ley para el establecimiento de un fondo para el seguro de las amas de casa. 6. Asignar pequeños créditos para las empresas de las mujeres (OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS, 2012).

La tasa de actividad económica de las mujeres durante la década pasada aumentó de 9,1% en 1995 a 16,6% en el 2006 y 13,3% en el 2007. De la misma manera, el porcentaje de personal técnico femenino aumentó de 15,5% en 1977 a 26,43% en el 2001, pero se redujo a 3,24% en el 2006 (OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS, 2012).

GRÁFICO 7
ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS MUJERES (1996- 2005)



Fuente: Office Of The High Commissioner For Human Rights
 Elaborado por: OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

TABLA 5
PORCENTAJE DE PERSONAL TÉCNICO FEMENINO

AÑO	% DE PERSONAL TECNICO FEMENINO
1977	15,5%
1987	34,78%
2001	26,43%

Fuente: Office Of The High Commissioner For Human Rights
 Elaborado por: María Belén Cáceres Corral

CAPITULO III

MOVIMIENTOS DE PROTESTA, REFORMAS INTRODUCIDAS EN LA LEGISLACIÓN IRANÍ A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

3.1. Movimientos de protesta y de promoción de los derechos de las mujeres

3.1.1 Movimientos por los derechos de las mujeres, generalidades y principales objetivos

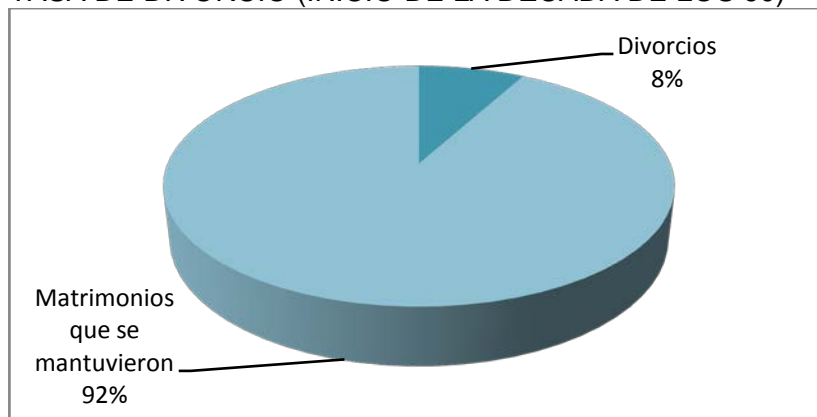
Las mujeres en Irán han comenzado a desarrollar campañas y movimientos para promover y reclamar sus derechos. Una de las esferas de influencia es la existencia de organizaciones no gubernamentales, ONGs. A pesar de que el establecimiento de estas instituciones haya sido un fenómeno reciente en este país, desde aproximadamente 1999, alrededor de 150 ONGs relacionadas con temas de la mujer han sido registradas. Muchas de ellas han sido activas en concientizar al público acerca de sus derechos y acerca de los cambios en las condiciones de la mujer. En base al informe nacional sobre la situación de la mujer, 9 de 326 ONGs de mujeres registradas tienen estatus consultivo ECOSOC (Económico y Social) en la Organización de las Naciones Unidas (MOINIFAR, 2011).

Existen varios defensores de los derechos de las mujeres en Irán. Estos defensores han discutido ideas sobre sus derechos y han buscado reformas legales para su promoción. Entre las activistas feministas islámicas se encuentran la editora Shahla Sherkat, la editora de un diario de mujeres Mahboubeh Abbas-Gholizadeh, la ex miembro del parlamento e hija del ex presidente Rafsanjani, Faezeh Hashemi, la ex miembro del parlamento Azzam Taleghani, y la concejal Marzieh Mortazi. Las feministas seculares de Irán han sido, entre otras, Shirin Ebadi, Karr Mehrangiz, Lahiji Shahla y Noushine Ahmadi-Khorasani. Estas feministas junto con expatriados académicos han colaborado en temas como la modernización del derecho de familia, la necesidad de una mayor participación política de la mujer, el apoyo al movimiento de reforma, la forma de integrar las preocupaciones de las mujeres en este movimiento, y las formas de abordar problemas sociales (MOGHADAM, 2012).

A pesar de que existe un terreno común entre los activistas de los derechos de la mujer en Irán, aún se evidencian diferencias políticas e ideológicas. Existen líneas de demarcación que dividen a las feministas seculares y musulmanas, socialistas y liberales, y a las seguidoras de Khatami y aquellas que son independientes. Las feministas seculares se oponen a la Constitución Islámica y a los códigos penales y de la familia que están basados en la *Sharia*, buscando una separación completa de la religión y el estado y sus marcos legales. Las feministas musulmanas, por su parte, buscan reformas a las leyes que se basan en la religión impugnando las interpretaciones tradicionales y patriarcales del Corán, en favor de interpretaciones alternativas, y hacen énfasis en su contenido emancipador e igualitario (MOGHADAM, 2012).

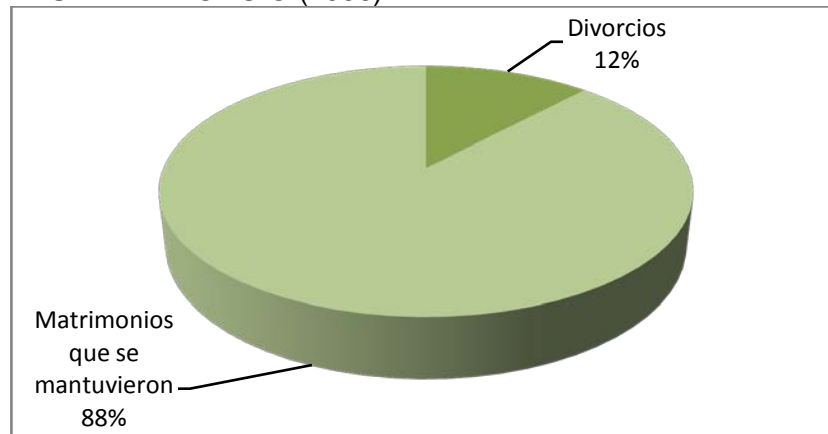
Durante la década de los años 90 empezaron a aumentar las demandas de reforma social y desarrollo. La actitud de las generaciones jóvenes comenzó a cambiar respecto a las relaciones prematrimoniales y el divorcio; la tasa de divorcio aumentó de 8 divorcios de cada 100 matrimonios a 12 en 1996. Cada vez, un mayor número de mujeres exigían a sus esposos igualdad de derechos para tomar decisiones en los asuntos familiares. El acceso a los medios de comunicación informales también tuvo un impacto en la actitud de las nuevas generaciones, lo que les permitió a las mujeres ejercer presión sobre el gobierno para cambiar algunos de los problemas legales de la mujer en el ámbito familiar (MOHAMMADI, 2007).

GRÁFICO 8
TASA DE DIVORCIO (INICIO DE LA DÉCADA DE LOS 90)



Fuente: Journal of International Women's Studies
Elaborado por: María Belén Cáceres Corral

GRÁFICO 9
TASA DE DIVORCIO (1996)



Fuente: Journal of International Women's Studies
Elaborado por: María Belén Cáceres Corral

Las feministas iraníes están involucradas activamente en un movimiento social que emergió como resultado de un movimiento de masas populista que criticaba el hecho de que la Revolución Islámica, en lugar de cumplir con sus exigencias, había hecho que la discriminación y desigualdad para las mujeres fuera peor. Después de la guerra con Irak, el régimen tuvo que enfrentar algunas demandas de la sociedad que se habían opacado con el desarrollo del conflicto bélico. El movimiento se fundó en base a agravios culturales, políticos y sociales que sufrían las mujeres, y reunía a personas de diferentes clases y grupos étnicos, religiosos e ideológicos que compartían una cosa en común: la tolerancia hacia los demás. Estas personas se preocupan por la dignidad de los seres humanos, el estado de derecho, la rotación de las élites, el flujo libre de información, la sociedad civil, y los derechos humanos, constitucionales y civiles. Este movimiento no tiene un líder definido ni un grupo pequeño de líderes, y cuando un grupo de activistas es asesinado o encarcelado, otros entran en escena. Los activistas transmiten los agravios y exigencias de la mayoría de la población y organizan a los jóvenes y marginados. El movimiento de las mujeres ha sido parte del movimiento por los derechos civiles desde 1996 y se trata de un movimiento no violento que lucha por la reivindicación de los derechos civiles y constitucionales de los iraníes, independientemente de su religión, etnia, ideología, clase social, género y estatus social. Su principal función es la de luchar contra la discriminación cultural, social y política (MOHAMMADI, 2007).

Las mujeres jugaron un rol importante en el movimiento de reforma, lo que condujo a que los reformistas ganen la mayoría en el Parlamento, municipalidades y oficina presidencial a partir de 1996. Las mujeres lograron participar en el movimiento de promoción de sus derechos civiles e identificarse con sus problemas y objetivos a partir de este año gracias a las redes interpersonales que favorecían la propagación de las ideas reformistas. Los vínculos y lazos interpersonales lograron formarse gracias a instituciones y organizaciones preexistentes; como es el caso de universidades, medios de comunicación independientes, y oficinas públicas y privadas, que actuaron como mediadores y facilitadores para la movilización de las mujeres iraníes en el movimiento por los derechos civiles. Las mujeres tienen un número considerable de representantes en estos tres tipos de instituciones: más del 50% en universidades, alrededor del 20 o 30% en los medios de comunicación independientes y cerca del 30% en el sector gubernamental. Las activistas se han concentrado principalmente en criticar las políticas sociales del régimen político islámico, mientras que los activistas hombres se han enfocado en los problemas y asuntos culturales, políticos y económicos. Las mujeres se han comprometido con ONGs más que los hombres, y han actuado como puentes que han logrado establecer vínculos entre el movimiento por los derechos civiles y las comunidades y familias; entre la vida pública del movimiento y las esferas privadas de sus integrantes y constituyentes políticos; y entre las estrategias dirigidas a la identidad individual y la consciencia y estrategias políticas dirigidas a desarrollar tácticas organizativas diseñadas para desafiar la relación con el estado, los partidos políticos y las organizaciones (MOHAMMADI, 2007).

3.1.2. Protestas realizadas a favor de las mujeres iraníes, antecedentes y resultados

Las protestas a favor de los derechos de las mujeres en Irán tuvieron como antecedente común los cambios que se introdujeron en el país después del regreso de Khomeini. Durante la Revolución de 1979 muchas mujeres decidieron deliberadamente cumplir con el *hijab*, cubriéndose con un velo o usando un pañuelo, en señal de solidaridad con el Ayatollah y como símbolo de oposición al régimen del Shah. Sin embargo, inmediatamente después del regreso de Khomeini al país, lo que había sido un asunto privado se convirtió en público y las leyes

islámicas comprendidas en la *Sharia* pasaron a ser leyes nacionales. De esta forma, la observancia del *hijab* y el uso del velo se convirtieron en obligatorios y fueron aplicados con rigor. Esto provocó que muchas mujeres que habían estado cumpliendo con el *hijab* voluntariamente durante la revolución, salieran a las calles de nuevo para manifestarse en contra de las leyes que estaban siendo implementadas y ejecutadas por el gobierno islámico, y en oposición a la obligación del uso del velo (NAMAKYDOUST, 2003).

Los antecedentes del uso del velo se pueden considerar desde el momento en que fue prohibido. El 7 de enero de 1936, Irán se convirtió en el primer país musulmán en prohibir el velo gracias a un decreto real de Reza Shah Pahlavi, que fue parte de una serie de medidas adoptadas por el Shah en su esfuerzo por modernizar el país. El mandato estricto de la eliminación del velo de las mujeres causó mucho alboroto y angustia en varias comunidades. Para muchas mujeres que llevaban el velo, este significaba tradición, honor, feminidad, algunas veces incluso comodidad; en este sentido, algunas de ellas, junto con sus maridos, se opusieron al decreto real. Se negaban a salir de sus casas durante meses, otras salían de sus casas completamente cubiertas y corrían el riesgo de ser golpeadas y arrancadas el velo violentamente. A pesar de los esfuerzos del Shah para hacer cumplir con la prohibición del uso del velo, la resistencia de las mujeres fue mayor de lo que el gobierno había predicho, y muchas mujeres continuaron usando un *hijab* modesto. Finalmente, cuando Mohammed Reza Pahlavi sucedió a su padre en el poder, la prohibición fue eliminada (NAMAKYDOUST, 2003).

Todo esto hizo que se produzca un “renovado” interés por el velo. Las mujeres, no solo tradicionales y religiosas, sino también las más liberales y no tradicionales de clase media y alta adoptaron la observancia del *hijab*. En esta misma época, con la introducción de las reformas de la Revolución Blanca del nuevo Shah en su camino hacia la occidentalización e industrialización, empezó a abrirse más la brecha entre pobres y ricos. Esto hizo que se desarrolle un movimiento en favor de valores más tradicionales, por lo que las mujeres decidieron llevar el chador, no basándose en motivos religiosos, sino en un esfuerzo consciente para hacer una declaración en contra del régimen Pahlavi. En este contexto se desarrolló la Revolución de 1979. Sin embargo, el 7 de marzo de

este mismo año (un día antes al Día Internacional de la Mujer) Khomeini decretó la obligatoriedad del uso del chador por parte de las mujeres. Diversas organizaciones de mujeres en Teherán habían planeado celebraciones en honor a su día, pero con el decreto previo, estas celebraciones se transformaron en protestas masivas y manifestaciones en contra de las políticas del gobierno sobre los derechos de las mujeres. Una vez más, las mujeres estaban exigiendo sus derechos, pero a pesar de las reuniones y protestas que se llevaron a cabo en la Universidad de Teherán, en las calles e incluso en el Ministerio de Justicia, no tuvieron éxito en revertir el decreto del velo obligatorio (NAMAKYDOUST, 2003).

Los manifestantes de este movimiento de protesta fueron atacados y golpeados por hombres y mujeres conservadores que apoyaban las políticas del nuevo régimen. Algunos activistas fueron identificados por el nuevo régimen y posteriormente perdieron su empleo a causa de sus acciones “anti-revolucionarias”. Otros decidieron renunciar a la protesta pública en un esfuerzo por mantener sus puestos de trabajo. Sin embargo, en 1980 el Ayatollah decretó una “revolución administrativa” que obligaba a las mujeres a llevar el velo en todas las oficinas del gobierno. En 1983, el uso del *hijab* se hizo legalmente obligatorio después de que el Parlamento aprobó una ley en la que la inobservancia de esta obligación era un delito penado con setenta y cuatro azotes (IRAN HUMAN RIGHTS DOCUMENTATION CENTER, 2010).

Pocos meses después de la revolución, las mujeres fundaron la Sociedad de Mujeres de la Revolución Islámica. Esta sociedad buscaba crear una identidad de género culturalmente auténtica para las mujeres iraníes. Sus talleres abordaban el papel de la mujer dentro de una “verdadera” sociedad islámica, en la que se promovía la crítica del pasado y presente. A pesar de que esta organización tenía vínculos con el régimen, en 1981 los partidarios del clero gobernante criticaron algunas de sus políticas y varias sucursales fueron atacadas y saqueadas. Las mujeres musulmanas, algunas de las cuales ejercían funciones como representantes en el Parlamento, propusieron leyes con la intención de aliviar parte del trato desigual que sufría la mujer. Se lograron cambios en temas de empleo, custodia de los hijos, y leyes de matrimonio y divorcio. A partir de 1984 las mujeres podían iniciar los trámites de divorcio con condiciones limitadas,

siempre que esto se haya acordado en el contrato de matrimonio. Una condición admisible era que el marido tome una segunda esposa sin el consentimiento de su mujer (IRAN HUMAN RIGHTS DOCUMENTATION CENTER, 2010).

Mohammad Khatami, presidente desde 1997 hasta 2005, apoyó al Centro para la Participación de la Mujer en la Oficina de la Presidencia, que hizo campaña en favor de los derechos de la mujer. Su administración también alentó a las organizaciones no gubernamentales que promovían los derechos de mujeres y niños. El número de ONGs enfocadas en asuntos referentes a la mujer aumento de 67 a 480 durante su período. Las representantes mujeres en el Parlamento junto con sus colaboradores introdujeron exitosamente algunas leyes liberalizadoras. Por ejemplo, la edad legal para el matrimonio de las niñas aumentó de 9 a 15, aunque el Consejo de Guardianes decretó posteriormente que la edad legal era de 13 años. Sin embargo, también hubo varias propuestas legislativas que fueron rechazadas y los activistas enfrentaron ataques de partes del gobierno que aún estaba dominado por conservadores radicales. La organización de inteligencia arrestó, golpeó y encarceló a miembros del movimiento por los derechos de la mujer (IRAN HUMAN RIGHTS DOCUMENTATION CENTER, 2010).

En el año 2005, el Movimiento por los Derechos de las Mujeres aprovechó el ambiente más óptimo durante el período que condujo a las elecciones para plantear temas sensibles. En un acto público y notorio de desobediencia civil, alrededor de 100 mujeres entraron al estadio de fútbol de Teherán para ver un partido entre los equipos nacionales de Irán y Bahrein. El movimiento declaró el 12 de junio como Día de la Solidaridad de la Mujer y realizó una manifestación no autorizada en la capital del país. Era la primera manifestación desde 1979 y los manifestantes no eran más de 500, quienes gritaban *“Somos mujeres, somos niños de esta tierra, pero no tenemos derechos”*. La policía anti- disturbios irrumpió utilizando palos y arrastró a los manifestantes. Luego de su elección como presidente de Irán doce días después, Ahmadinejad cambió el nombre del Centro para la Participación de la Mujer por Centro de la Mujer y la Familia y ordenó que las funcionarias del gobierno solo trabajasen durante la luz del día, enfatizando su rol como amas de casa y madres. Las mujeres salieron a protestar en el Día de la

Mujer, el 8 de marzo del 2006, pero fueron golpeadas y arrestadas por la policía. Además, planeaban reunirse nuevamente el 12 de junio del mismo año, pero fueron arrestadas y dispersadas antes de que pudieran reunirse (IRAN HUMAN RIGHTS DOCUMENTATION CENTER, 2010).

GRÁFICO 10
MOVIMIENTO FEMENINO IRANÍ EN CAMPAÑA CONTRA LA
REELECCIÓN DE AHMADINEJAD



Fuente: RTVE.ES
Elaborado por: RTVE

GRÁFICO 11
MUJERES POLICÍAS GOLPEAN A MUJERES QUE SE MANIFIESTAN
PACIFICAMENTE EN TEHERÁN, IRÁN, JUNIO 2006



Fuente: EL DIARIO.ES
Elaborado por: Arash Ashoorinia

A raíz de lo sucedido, los activistas crearon la Campaña por la Igualdad, que puso en marcha la Campaña para la Recolección de Un Millón de Firmas para Reformar las Leyes Discriminatorias contra la Mujer. La campaña fue lanzada

oficialmente el 27 de agosto del 2006 y su objetivo es obtener la firma de un millón de iraníes en apoyo a enmiendas a los códigos penales y civiles del país. El 4 de marzo del 2007, durante un juicio contra cinco activistas que habían sido detenidos el 12 de junio pasado, manifestantes se reunieron fuera de la Corte Revolucionaria para insistir en la inocencia de los acusados y la ilegalidad de los arrestos y detenciones; la policía reaccionó rodeándolos y atacándolos. Las autoridades detuvieron a 33 activistas ese día, incluyendo a Shadi Sadr, abogada en derechos de la mujer reconocida internacionalmente, Mahboubeh Abbasgholizadeh, activista veterana por los derechos de la mujer, y Asieh Amini, periodista y activista por los derechos de las mujeres (IRAN HUMAN RIGHTS DOCUMENTATION CENTER, 2010).

GRÁFICO 12
CAMPAÑA PARA LA RECOLECCIÓN DE UN MILLÓN DE FIRMAS



Fuente: CHANGE FOR EQUALITY
Elaborado por: CHANGE FOR EQUALITY

En abril del 2007 el Ministro de Inteligencia Qolam-Hosseini Mohseni Ejei afirmó que el movimiento por los derechos de la mujer era parte de un intento de los enemigos externos para derrocar a la República Islámica. El régimen cerró organizaciones, así como la prensa escrita y sitios web. En noviembre de este año, el gobierno prohibió la publicación de Zanestan, una página web gestionada por el Centro Cultural de la Mujer. En enero del 2008 las autoridades cerraron Zanan, una de las revistas femeninas que había sido de las más importantes en

Irán por 16 años. El régimen cerró paulatinamente los sitios web de la Campaña por Un Millón de Firmas, golpeó y arrestó a los manifestantes, e interrogó y hostigó a los activistas. El gobierno alegaba que el movimiento intentaba cambiar las leyes y las leyes estaban basadas en el Islam (IRAN HUMAN RIGHTS DOCUMENTATION CENTER, 2010).

Sin embargo, la naturaleza de las raíces de la campaña le permitió resistir a la presión del Estado y continuar construyendo una amplia base de apoyo. Al menos parcialmente, en respuesta a las demandas de la campaña, Ahmadinejad presentó la “Ley de Protección Familiar”, pero esta ley hacía que la poligamia y matrimonio temporal sean más fáciles para el hombre, que el divorcio sea más difícil para la mujer y criminalizaba el matrimonio entre un extranjero y una mujer iraní sin la autorización apropiada. El artículo 25 proponía un impuesto sobre el *mihriyyih*, la propiedad que se da a la mujer el momento del matrimonio, si era irrazonablemente alto. Las activistas lograron convencer al Comité Parlamentario Judicial para dejar de lado temporalmente las partes de la ley sobre las que existía controversia. A pesar de que las mujeres han tenido algunos progresos, siguen siendo tratadas de forma desigual según la legislación y, sin importar su religión, deben seguir el código de vestimenta del *hijab* (IRAN HUMAN RIGHTS DOCUMENTATION CENTER, 2010).

3.1.3 Principales activistas en la lucha por los derechos de la mujer en Irán

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, un activista es un agitador político, un miembro que en un grupo o partido interviene activamente en la propaganda o practica la acción directa. Las mujeres en Irán han encabezado el movimiento por los derechos humanos en este país, abogando por un amplio rango de cuestiones, como reformas al sistema judicial que permitieran revisar las disposiciones que coartan los derechos de las mujeres, así como por que se ponga un fin a la ejecución por lapidación, por mejores salarios y condiciones laborales de los maestros, entre otros. A pesar de que su apoyo ha consistido en actividades pacíficas como la participación en manifestaciones no violentas y la circulación de peticiones, han tenido que enfrentar una dura represión por parte del gobierno iraní, como parte de una

ofensiva generalizada contra un gran número de activistas que han sufrido arresto, detención, tortura y malos tratos, la imposición de penas de prisión y multas (AMNESTY INTERNATIONAL, 2012).

Sussan Tahmasebi es una de ellas, quien estuvo en la creación en una de las campañas de derechos humanos más efectiva y de mayor influencia en Irán, la Campaña para la Recolección de Un Millón de Firmas. Esta campaña consiste en una petición con una premisa simple: el Parlamento iraní debe aprobar o cambiar leyes que permitan que exista igualdad de derechos en los temas de divorcio, matrimonio, custodia y herencia. Sus miembros se acercan a los iraníes comunes en lugares públicos y solicitan a sus conciudadanos firmar en nombre de la igualdad de género. Tahmasebi y sus colegas diseñaron la campaña especialmente para operar dentro de los márgenes de la ley y para funcionar sin un liderazgo centralizado, de manera que fuera más capaz de resistir la represión del gobierno. “Era un enfoque civil, con el que pensamos que nadie tendría problema”, dice Tahmasebi (HUMAN RIGHTS WATCH, 2011).

GRÁFICO 13
SUSSAN TAHMASEBI



Fuente: HUMAN RIGHTS WATCH
Elaborado por: HUMAN RIGHTS WATCH

Tahmasebi regresó a Irán en 1999, encontrando una población femenina involucrada en la vida civil y con acceso a la educación, cuidado de la salud y

control de la natalidad; sin embargo, la discriminación hacia la mujer seguía incrustada en el sistema legal del país, y los legisladores justificaban esto diciendo que se basaba en la religión. Los movimientos de mujeres recientemente formados deseaban introducir cambios en las leyes de la familia del país, que eran discriminatorias, pero no estaban seguras acerca de cómo hacerlo. Sussan trabajó con grupos activistas, con quienes desarrolló agendas de reforma. La elección de Mahmoud Ahmadinejad en 2005 condujo a un estrechamiento del espacio político, lo que obligó a Tahmasebi y sus colegas a buscar nuevas formas de expresar sus demandas. La Campaña para la Recolección de Un Millón de Firmas fue prevista de una estructura horizontal y amplia, para asegurar que una gran cantidad de personas pudiera unirse y hacer frente a las presiones por parte del gobierno (HUMAN RIGHTS WATCH, 2011)

Los arrestos empezaron inmediatamente después de que su petición se hiciera pública en el 2006 y los medios de comunicación tenían prohibido escribir acerca del grupo. Sussan y 32 activistas por los derechos de las mujeres fueron encarceladas en la Prisión de Evin, frente a lo que expresa: *“Estamos tratando de crear un cambio en el sistema legal y a nivel cultural, uno sabe que hay que pagar un precio”*. Señala además, que los interrogadores tuvieron ciertos inconvenientes al momento de resistirse a sus demandas ya que se dieron cuenta de que eran realmente simples y de que las mujeres iraníes habían alcanzado tanto hasta ese momento, que la sociedad estaba lista para esas demandas. A partir de las elecciones del año 2009, que condujeron a protestas masivas en las calles de Irán, activistas sociales han sido puestos en la mira y algunos activistas por los derechos de la mujer han sido arrestados. La represión fue fuerte, pero la campaña ha tenido algunos éxitos, en parte debido a que hace énfasis en los derechos de las mujeres con la participación de autoridades iraníes y del público en general (HUMAN RIGHTS WATCH, 2011).

Otra de las activistas destacadas es Maryam Bahreman, periodista y *blogger*, quien fue una de las fundadoras de la Asociación de Mujeres de Pars (*Pars Anjomane Zanane*), establecida en el 2003, y ocupó el cargo de Secretaria Ejecutiva, y también es miembro de la Campaña para la Recolección de Un Millón de Firmas. Ella contribuyó en la Coalición del Movimiento de Mujeres que permitió

exponer demandas referentes a los derechos de las mujeres en el contexto de las elecciones presidenciales del 2009. Maryam fue detenida en su casa el 11 de mayo del 2011 por una orden de detención emitida por el Tribunal Revolucionario de Shiraz acusada de actuar contra la seguridad nacional. Fuentes dijeron a la Campaña que el lugar en el que se encuentra detenida es desconocido y su familia no ha recibido información acerca de su estado o situación legal (INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN, 2011).

GRÁFICO 14
MARYAM BAHREMAN



Fuente: CHANGE FOR EQUALITY
Elaborado por: CHANGE FOR EQUALITY

Mahboubeh Karami, también miembro de la Campaña y activista, fue detenida el 15 de mayo del mismo año con una pena de tres años por cargos de pertenencia a la organización de activistas de derechos humanos en Irán, propaganda contra el régimen y reunión y colusión con la intención de cometer delitos contra la seguridad nacional. Ella había sido originalmente detenida el 1 de marzo del 2009 y pasó 170 días en prisión antes de ser liberada con una fianza de USD 500.000. Posteriormente fue juzgada en la Sucursal 24 del Tribunal Revolucionario de Teherán y condenada a 4 años de prisión; sin embargo, en febrero del 2011, un tribunal de apelación redujo la condena a 3 años. Antes de su arresto en 2009, había sido detenida cinco veces a causa de su activismo; las dos

primeras veces fueron durante las protestas estudiantiles del 2008 bajo la acusación de atentar contra la seguridad nacional. Fue detenida nuevamente en marzo del 2009 junto con otros 11 miembros de la Campaña por Un Millón de Firmas y Madres por la Paz, mientras intentaban visitar a la familia de Zahra Baniyaghoub, una doctora que murió en el interior de una prisión de Hamadan. En este caso fue acusada de perturbar el orden público y permaneció en prisión por 13 días (INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN, 2011).

GRÁFICO 15
MAHBOUBEH KARAMI



Fuente: PERSIAN2ENGLISH
Elaborado por: PERSIAN2ENGLISH

GRÁFICO 16
PROTESTA PARA LA LIBERACIÓN DE MAHBOUBEH KARAMI



Fuente: 12JUNE.ORG
Elaborado por: 12JUNE.ORG

Shirin Ebadi es una de las activistas por los derechos de las mujeres en Irán que tiene mayor reconocimiento a nivel internacional. Ella es una abogada iraní y activista que recibió el Premio Nobel de la Paz en el 2003 por sus esfuerzos en promover la democracia y los derechos humanos. Fue la primera mujer musulmana y la primera iraní en recibir este premio. Después de que la República Islámica estableció su poder en 1979, ha luchado personalmente por sus propios derechos civiles y ha escrito varios libros acerca de derechos humanos (A + E TELEVISION NETWORKS, 2012). Nació el 21 de Junio de 1947, estudió en la Universidad de Teherán, se graduó con una Licenciatura en Derecho en el año 1971 y fue nombrada como la primera juez femenina de Irán en 1975. Sin embargo, cuando Irán se convirtió en República Islámica, ella y otras mujeres jueces se vieron obligadas a renunciar a sus cargos. Después de haber sido negada su licencia para ejercer como abogada, creó su propia práctica legal en 1992, lo que le permitió desarrollar su interés por los derechos de las mujeres, periodistas y otras personas que carecían de poder bajo el régimen iraní. Ella cofundó la Asociación para el Apoyo de los Derechos del Niño en 1995 y el Centro

de Defensa de Derechos Humanos en el 2001. Se dio a conocer fuera de Irán por sus enfrentamientos contra los clérigos gobernantes del país. Sus publicaciones incluyen: Los Derechos del Niño (1993), Tradición y Modernidad (1995) y Los Derechos de las Mujeres (2002) (WHO2 BIOGRAPHIES, 2012).

GRÁFICO 17
SHIRIN EBADI



Fuente: POSTERFORTOMORROW
Elaborado por: POSTERFORTOMORROW

Shirin ha enfrentado persecuciones del gobierno por su activismo. El 21 de diciembre del 2008 decenas de agentes del Estado llevaron a cabo una redada en el Centro de Defensores de los Derechos Humanos, que está a cargo de la Sra. Ebadi, quien prestaba asistencia jurídica a las víctimas de violación de derechos humanos. Los miembros del personal e invitados fueron hostigados y el centro fue cerrado por la fuerza. Adicionalmente, ella ha sido objeto de amenazas e intimidaciones; el 1 de octubre del mismo año, mientras recibía el Premio a la Tolerancia en Alemania, la Agencia de Noticias de la República Islámica (IRNA) advirtió que ella estaba explotando la “paciencia y tolerancia” de las autoridades gubernamentales. Una serie de artículos publicados por esta agencia hace acusaciones contra Shirin, su familia y el Centro para la Defensa de los Derechos Humanos. Los artículos la acusaban de apoyar la promiscuidad, la licencia sexual y la prostitución. La llamaron una agente sionista y afirmaron que su hija se había

convertido a la fe Bahá'í- la Fe Bahá'í promulga la unión en la diversidad, su fundador es Bahá'u'lláh y su mensaje es que la humanidad es una sola raza y que ha llegado el día de su unificación en una sociedad global -, los bahá'í son considerados como apóstatas por el gobierno y sufren una fuerte represión. La intensidad del hostigamiento contra Ebadi podría deberse a sus contactos con funcionarios de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas, y al uso de la información proporcionada por su centro en un informe del Secretario General de esta organización sobre la situación de los derechos humanos en Irán. Este informe fue publicado en octubre del 2008 y contribuyó a una Resolución de la Asamblea General de la ONU contra este país (AMNESTY INTERNATIONAL, 2012).

3.2. Reformas introducidas en la legislación iraní a partir del 2005 a favor de sus derechos

3.2.1 Principales reformas introducidas a favor de la igualdad legal de la mujer

Las Leyes de Protección Familiar de 1967 y 1975 aumentaron la edad mínima para contraer matrimonio a 18 años para las mujeres y 20 para los hombres. El derecho al divorcio, que había sido monopolizado por el marido, debía ser decisión de los tribunales. En circunstancias similares, tanto hombres como mujeres podían presentar una demanda de divorcio a los tribunales. Las condiciones para que cualquiera de los cónyuges pudiera solicitar el divorcio estaban: maltrato, enfermedad incurable, locura, adicción, pena de prisión de más de cinco años, negativa de la esposa a servir (sexualmente) a su marido, y o infertilidad de la esposa o esposo. Los tribunales determinaban quién tendría la custodia de los hijos y si sería más beneficioso para el niño vivir con su madre o padre. El monto de manutención a ser pagado era establecido por los tribunales. El padre era el responsable de mantener a sus hijos a menos que se declarara financieramente incapaz de hacerlo, en cuyo caso, la madre debería hacerse cargo. El padre era el responsable de manejar las finanzas de su hijo; sin embargo, si este muere o en caso de incapacidad, los tribunales podían designar a la madre o al abuelo paterno como tutor del niño. Antes de la ratificación de la Ley de Protección de la Familia de 1975 el hombre podía casarse cuatro veces y tener varios matrimonios temporales. Con la aprobación de esta ley, el marido podía tener una segunda esposa únicamente con el permiso de los tribunales y después

de obtener el consentimiento expreso de su primera esposa. Además, era necesaria una razón válida frente a los tribunales para obtener este permiso. Al mismo tiempo, la mujer recibió el derecho a divorciarse de su marido en caso de que él tomara una segunda esposa. Es decir, que el matrimonio con una segunda esposa constituía causa suficiente de divorcio (KHORASANI, 2008).

El movimiento de reforma de las mujeres experimentó ganancias que iban más allá de la libertad de expresión. La cláusula 1169 del Código Civil pre-revolucionario, por ejemplo fue declarada ilegítima por parte del Estado a pesar de la oposición de algunos clérigos religiosos. Como resultado de esta declaración, las mujeres cuyos cónyuges mueren reciben el status de padres, lo que les permite hacerse cargo de la crianza de los hijos; sin embargo, ellas todavía no podían obtener la custodia oficial si otro tutor masculino estaba disponible; como es el caso del abuelo o tío del niño. En 1989, las restricciones para que las mujeres ingresen a campos de estudio como la geología y la agricultura fueron levantadas; las “cuotas” de entrada fueron abolidas en las áreas de medicina, paramédicos, y algunos campos de ingeniería; y las cuotas para mujeres en algunos temas técnicos e industriales fueron expandidas (USMAN, 2012).

A comienzos de la década de los 90, los debates de género que fueron reprimidos después de la revolución reaparecieron y algunos elementos de la Ley de Protección Familiar, que había sido rechazada, volvieron. Esto ocurrió como resultado de la acción de las mujeres al demandar a los clérigos progresistas que emitieran nuevas opiniones y de mujeres parlamentarias que introdujeron nuevos proyectos de ley. Además, la prensa comenzó a difundir información acerca de la situación de las mujeres en el matrimonio para ejercer presión sobre el gobierno. Como el sistema político no toleraba ningún argumento con bases seculares, la restauración de las reformas tenía que estar justificada en términos *fiqh* (ciencia que estudia la Sharia en general) y el activismo femenino tenía que usar lenguaje y retórica islámicos (MIR- HOSSEINI, 2007).

En 1997, después de la elección de Khatami como presidente, la atmósfera política se relajó y surgió una prensa vocal y vibrante, aunque aún frágil. La victoria de Khatami dio lugar a un movimiento reformista popular que buscaba un cambio

en la República Islámica que consistía en pasar de los elementos teocráticos a los democráticos. Comenzó una lucha de poder dentro de la élite gobernante en la que se enfrentaban los conservadores, quienes insistían en el mantenimiento de la construcción ideológica del islam intacto, con los reformistas, que trataban de reconciliar el islam con la democracia, los derechos humanos y la igualdad de género. Por alrededor de ocho años existió un “doble estado” en la presidencia de Khatami debido a esta división de poderes, en la que el Consejo de Guardianes y la Corte Suprema de Liderazgo, identificados con el lado islámico del Estado, ejercieron su influencia evitando que el Parlamento elegido, el Presidente y los consejos locales promulgaran las reformas prometidas (MIR- HOSSEINI, 2007).

Entre los años 1997 y 2003 las elecciones dieron a los reformistas la victoria, pero sus oponentes utilizaron con éxito el poder de las instituciones teocráticas para frustrar sus iniciativas. El Sexto Parlamento (2000-2004) presentó treinta y tres proyectos de ley para corregir las discriminaciones que las mujeres enfrentan en el matrimonio y la sociedad, incluida la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, pero todos los proyectos fueron rechazados por el Consejo de Guardianes, que tiene poder de veto sobre el Parlamento, o se aprobaron después de haber eliminado todo su contenido progresista. Al no poder cumplir sus promesas electorales, los reformistas perdieron el apoyo del pueblo. En las elecciones del 2003 y 2004, las fuerzas teocráticas recuperaron los ayuntamientos de la ciudad y el Parlamento, y en el 2005 pusieron un fin al “doble estado” cuando uno de sus candidatos, Mahmoud Ahmadinejad, fue elegido como Presidente. Desde su elección, las reformas concernientes a la política de género y la ley familiar entraron en una nueva etapa con la radicalización de las demandas de las mujeres y un incremento del activismo femenino (MIR- HOSSEINI, 2007).

A pesar de lo señalado anteriormente, después de la Revolución Islámica Irán intentó invertir los retrocesos que tuvieron lugar en lo referente a la igualdad de género. Sin pre- púber si el hombre declaraba que era para el mejor interés de la mujer (HTUN Y WELDON, 2011).

Uno de los graves problemas de las mujeres iraníes es el del matrimonio con extranjeros. En los artículos 976 y 964 del código civil iraní se establece que cuando una mujer iraní se casa con un hombre extranjero, esta no puede transferir su nacionalidad a los hijos de su marido, mientras que todos los hombres iraníes pueden hacerlo. Cuando un hombre iraní se casa con una mujer de otro país, ella obtiene automáticamente la oportunidad de tener un pasaporte iraní y ser reconocida como ciudadana. En el Sexto Parlamento (2000- 2004), los reformistas diseñaron un plan legal para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en este sentido. Sin embargo, bajo la influencia de las tradiciones y tomando en consideración la proximidad de Afganistán, el Parlamento Reformista (2004- 2008) lo rechazó (KOOLAEI, 2012).

En el 2008 se modificó una nueva propuesta de ley de la familia como resultado del activismo femenino. En el 2007 se presentó el Proyecto de Ley de Protección Familiar, mismo que fue introducido al Majlis (Parlamento), durante el gobierno del presidente Mahmoud Ahmadinejad. Con el pretexto de mejorar la resistencia y la estabilidad de las familias iraníes, el proyecto de ley hacía que la posibilidad de divorciarse sea más difícil para las mujeres, al tiempo que aumentaba su dependencia de los hombres en el aspecto financiero. Entre las disposiciones más controversiales del proyecto de ley estaba imponer impuestos a las dotes, penalizar el matrimonio de una mujer iraní con un hombre que no fuera iraní, y hacía que las prácticas de la poligamia y *sigheh* (matrimonio temporal) fueran mucho más accesibles para los hombres (IRAN ROOYAN, 2012).

Los activistas argumentaban que la legislación propuesta contenía numerosos artículos que revertían los logros alcanzado en años anteriores por los líderes de los derechos de las mujeres y perjudicaban la situación de la mujer iraní en la familia. Antes de que se llevara a cabo la votación en el Parlamento, alrededor de 100 defensores de los derechos de la mujer irrumpieron en el edificio del Parlamento para manifestar su descontento. Debido a que las manifestaciones masivas son consideradas ilegales en el país, las mujeres ingresaron gradualmente en grupos de tres o cuatro hasta que se presentaron en masa para expresar sus críticas al nuevo proyecto de ley. Como resultado, el proyecto fue enviado nuevamente a la Comisión Jurídica para su revisión y se aplazó la

votación. Algunos días después, el Ministerio de Justicia anunció que se había modificado la ley con la eliminación de los Artículos 23 y 25. El artículo 23 haría más fácil la poligamia a los hombres, quienes necesitan obtener el permiso de su primera esposa para casarse con la segunda. El artículo 25 habría establecido un impuesto al *mehr* de la mujer, la suma de dinero que el novio entrega a la novia y que es considerado como una protección para la mujer contra el divorcio arbitrario por parte de su esposo. Sin embargo, la organización de Mujeres Viviendo Bajo Leyes Musulmanas no quedó satisfecha con la adaptación de la legislación, incluso sin estos dos artículos, ya que no provee de mayor igualdad de género (WOMEN LIVING UNDER MUSLIM LAWS NETWORKERS, 2008).

En la época correspondiente al Séptimo Parlamento o Parlamento Reformista, se cambió la ley respecto al trabajo de las juezas mujeres, pero sin permitirles trabajar por su cuenta, deben desempeñar sus labores siempre bajo el auspicio de jueces hombres. Se formaron secciones en los tribunales de justicia donde obligatoriamente deben estar presentes mujeres, pero no pueden trabajar de manera independiente aún (KOOLAE, 2012).

En el año 2009, la comunidad por los derechos de las mujeres obligó a los candidatos a articular cuidadosamente sus posiciones alrededor de los derechos de la mujer. La Coalición del Movimiento Femenino para Exponer Demandas en la Elección hizo dos demandas fundamentales a los candidatos presidenciales: primero, que Irán ratificara la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y segundo que traten de eliminar todas las leyes discriminatorias contra la mujer y especialmente, que revisaran y enmendaran los artículos 19, 20, 21 y 115 de la Constitución con el objeto de incluir el principio de equidad de género incondicional. Los activistas asistieron a los procesos electorales y distribuyeron literatura con información acerca de las demandas (IRAN HUMAN RIGHTS DOCUMENTATION CENTER, 2010)

Tres de los cuatro candidatos se pronunciaron sobre las cuestiones que les interesaban a las mujeres de todos los orígenes al reconocer el potencial electoral de ese segmento del mercado. El candidato reformista Mir- Hossein Mousavi creó un plan detallado para promover la igualdad de género a través de medidas que

incluían la ratificación de la Convención antes mencionada y un mayor acceso a la educación superior y campos profesionales para las mujeres. El candidato Mehdi Karroubi emitió una declaración en este año, comprometiéndose, entre otras cosas, a examinar las leyes discriminatorias, asegurar a las mujeres la capacidad de ocupar cargos de toma de decisiones en el gobierno y poner en práctica la Convención. El tercer candidato, Mohsen Rezai prometió nombrar ministras, ofrecer sueldos a las amas de casa, promover las organizaciones de mujeres y facilitar la distribución equitativa de oportunidades para hombres y mujeres (IRAN HUMAN RIGHTS DOCUMENTATION CENTER, 2010)

3.2.2 Respuestas y reacciones del clero conservador y las autoridades políticas fundamentalistas frente a las reformas introducidas

Las distintas reformas que los movimientos de protesta y activistas lograron introducir en la legislación iraní, tanto en los años previos a la revolución como en los posteriores, tuvieron reacciones sobre todo por parte del clero conservador y de las autoridades políticas fundamentalistas. En una entrevista a Mahnaz Afkhami, de la Escuela Feminista, en Septiembre del 2008, ella expresa que los clérigos conservadores se oponían con vehemencia a sus objetivos, no únicamente por el aspecto religioso, sino también porque uno de sus intereses era preservar y aumentar el poder y las ventajas materiales que habían ganado gracias a su influencia en los asuntos de familia. La izquierda, por su parte, atribuía cada paso que se daba para mejorar la situación de la mujer al Shah y consideraba estos avances como un símbolo de su esfuerzo por presentar una imagen progresista de la sociedad iraní (KHORASANI, 2008)

Adicionalmente, explica que existían obstáculos establecidos por elementos rígidos tradicionales, como el Bazar y los clérigos más conservadores. Incluso ciertos grupos de mujeres, especialmente aquellas con excelente posición económica y que habían estudiado y vivido en sociedades occidentales desdeñaban o infravaloraban cualquier cosa local u originaria de Irán, incluyendo un movimiento de mujeres iraníes. Mahnaz Afkhami asegura que la base de toda esta oposición era la cultura patriarcal que “impregnaba el pensamiento de la sociedad, incluida la de muchos políticos y estadistas” Sin embargo, admite que hubo algo que fue útil para el movimiento a favor de las mujeres, y era el hecho de

que en la época del Shah la sociedad se movía a largo de líneas de desarrollo y modernidad, ya que el gobierno estaba comprometido con el cambio y el progreso. La atmósfera que prevalecía en la sociedad exigía un espacio más abierto donde los hombres y mujeres pudieran declarar su presencia, lo que les permitía mirar hacia un futuro *“que iba a ser muy diferente de nuestro pasado”* (KHORASANI, 2008:1)

En la misma entrevista, Mahnaz explica como el trabajo de la Organización de Mujeres de Irán en el área legal tuvo influencia en otros países. La organización logró una reforma en el artículo 179 del Código Penal relativo a los crímenes de honor. Los métodos empleados para investigar los textos de las leyes existentes, difundir información, obtener apoyo y seguir adelante con las diversas etapas para cambiar la ley sirvieron de modelo para la reforma de las leyes de otros países en las siguientes décadas. Las investigaciones realizadas por esta organización acerca de los crímenes de honor para la modificación de este artículo fueron las primeras de su tipo en el Medio Oriente y posteriormente fueron utilizadas por países como Brasil y Jordania. Además, recibieron ayuda de fuentes internacionales. Francoise Giroux, Ministra de Asuntos de la Mujer en Francia, les proporcionó información acerca de la revocatoria de un artículo similar que había existido en los códigos civil y penal franceses (KHORASANI, 2008).

Como respuesta a las demandas presentadas en el 2009 por la comunidad por los derechos de las mujeres, el régimen incrementó sus medidas de supresión. Durante el período de elecciones cerró oficinas, arrestó e interrogó a varios activistas y prohibió que algunos dejen el país. En febrero de este año, el régimen implementó, por primera vez, la sentencia de prisión contra una activista por los derechos de la mujer. Alieh Eghdam Doust comenzó a cumplir su sentencia el 1 de febrero del 2009 por una condena que había sido impuesta por su participación en una protesta contra las leyes discriminatorias celebrada en la plaza Haft-e Tir de Teherán, en el 2006. Las mujeres que eran asociadas con la Campaña por Un Millón de Firmas siguieron siendo arrestadas, interrogadas, encarceladas y acusadas de delitos contra la seguridad nacional. El 30 de enero de este mismo año, las autoridades arrestaron a tres miembros de la Campaña en las montañas del norte de Teherán mientras recogían firmas: Azad-Nafi seh, Ebrahimi Bigard y Shahin Ebrahimi. Ebrahimi y Shahin fueron liberadas el día siguiente con una

garantía financiera de aproximadamente USD 20.000. Azad fue detenida en el Centro de Detención de Vozara hasta el 4 de febrero, día en el que fue liberada con una fianza de USD 50.000. Su acusación era haber atentado contra la seguridad nacional al difundir propaganda contra el Estado (IRAN HUMAN RIGHTS DOCUMENTATION CENTER, 2010).

GRÁFICO 18
MUJERES POLICÍAS SE ENFRENTAN A UN GRUPO DE
MANIFESTANTES



Fuente: EL PAÍS
Elaborado por: EL PAÍS

A pesar de la negativa que las reformas y movimientos han tenido por parte del gobierno, también existen hechos que demuestran ciertos logros. El régimen permitió, por ejemplo, publicaciones como *Zan Ruz* y *Zanan* para presentar puntos de vista diferentes; como es el caso del artículo “Rehabilitating Eve”, que fue publicado a pesar de ser considerado como altamente controversial. Estas publicaciones permitieron que se creara una voz para la mujer en la esfera pública, presentando sus quejas respecto a temas de importancia práctica, incluyendo a

sus esposos, situaciones familiares, inflación, escasez de comida, problemas de vivienda, discriminación en el lugar de trabajo, y asuntos relacionados con la salud y educación de los niños (USMAN, 2012).

Los movimientos de reforma en favor de los derechos de las mujeres tuvieron ganancias que van más allá de una mayor libertad de expresión. La cláusula 1169 del Código Civil previo a la revolución, por ejemplo, fue declarada legítima por parte del Estado, a pesar de la oposición de algunos clérigos religiosos. Como resultado de la aprobación de esta cláusula, las mujeres cuyos cónyuges mueren, pueden recibir el estatus de “padres de crianza”, lo que les permite criar a sus hijos, a pesar de que todavía no se les permite obtener oficialmente la custodia si otro tutor masculino está disponible, como un abuelo o tío. Además, se retiraron las restricciones a la entrada de mujeres en los campos de estudio como la geología y la agricultura, y las cuotas de entrada fueron abolidas en las carreras de medicina, paramédicos, y algunos campos de ingeniería (USMAN, 2012)

3.2.3 Aplicabilidad de las reformas introducidas

La Organización de Mujeres de Irán logró elaborar un Plan de Acción Mundial que les permitía poner en práctica las reformas introducidas en la legislación. Este plan fue ratificado en 1975 durante la Primera Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Mujer en México. El plan sirvió de base para la preparación y ratificación de los planes de acción de los Estados Miembros de la organización. Irán fue el primer país en ratificar un plan nacional y ponerlo en práctica. En un inicio, el proyecto de Plan Nacional de Acción de Irán fue establecido, discutido y debatido alrededor del país, en consejos locales, asociaciones de padres y maestros, y en las reuniones de gobernadores provinciales. Finalmente, el texto que fue ratificado por el gabinete era un “pálido fantasma” (en palabras de Mahnaz Afkhami) de lo que se preparó inicialmente, pero fue aprobado y apoyado por el gobierno central, las autoridades locales influyentes y los grupos de mujeres. El plan comprometía a 12 ministerios que se encontraban activos en las esferas de desarrollo social, cultural y económico, con el objetivo de realizar un seguimiento de la cantidad y calidad del aumento de la

participación de las mujeres en todos los ámbitos, e informar al respecto al Ministro de Asuntos de la Mujer (KHORASANI, 2008).

Las reformas introducidas han tenido su aplicación directamente en la participación de las mujeres en la vida pública y social del país. Por ejemplo, al lograr que el régimen retirara la prohibición de que las mujeres estudiaran ciertas carreras universitarias o que tuvieran acceso a ciertos campos laborales, su involucramiento en todos los niveles de la educación ha aumentado. Curiosamente, algunas leyes y regulaciones que el movimiento de mujeres logró aprobar con mucho esfuerzo han sido integradas por el gobierno por razones completamente diferentes a las que habían previsto. El movimiento, por ejemplo, trabajó en un grupo de leyes para proporcionar oportunidades para la plena participación de la mujer en la fuerza laboral que incluían la creación de centros de cuidado infantil en los lugares de trabajo, incluso en oficinas gubernamentales y fábricas; el trabajo por tiempo parcial hasta el tercer año de edad del niño, y la extensión de la licencia por maternidad hasta 7 meses con el objetivo de asegurar a las mujeres estabilidad en su empleo y capacidad para cuidar de sus hijos. El objetivo con el que el estado ha aplicado estas reformas es alentar a las mujeres a asumir el rol primordial de madre y ama de casa, donde el trabajo a tiempo parcial tiene como fin limitar el empleo de las mujeres y su oportunidad de llegar a ocupar cargos de toma de decisiones (KHORASANI, 2008).

Otra de las estrategias empleadas por los activistas para lograr que las reformas y cambios introducidos sean aplicados ha sido llevar los asuntos tratados directamente al público, a través de la prensa escrita, reuniones religiosas de mujeres, y radio y televisión. Lo que hacen es exponer y dar a conocer injusticias que las mujeres sufren o han sufrido. Los mensajes difundidos tienen la justificación de crear una sociedad islámica justa, y los marcan con conceptos religiosos, emplean metáforas, y los desarrollan alrededor de historias reales. El discurso es aparentemente personal, sin una agenda o tendencia política, y gracias a esto evita la censura de las autoridades del gobierno. De esta manera, las quejas y peticiones de las mujeres se incluyen en conversaciones públicas, impulsando el apoyo y simpatía con su lucha y actividad; algunas veces incluso hasta el punto de que los líderes políticos y religiosos se ven obligados a

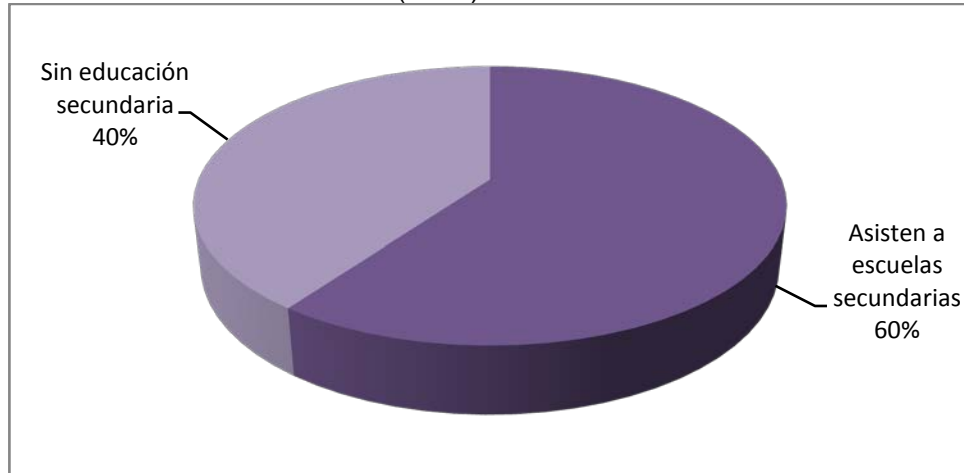
involucrarse en los debates. Las mujeres activistas, especialmente aquellas que tienen conexiones influyentes, se aseguran de que los puntos de vista de los líderes religiosos y políticos que simpatizan con sus demandas también ganen publicidad. Por ejemplo, han invitado a líderes religiosos liberales a conceder entrevistas a revistas femeninas o en otros medios de comunicación y a tratar estos temas en sus sermones (HOODFAR, 1999).

La aplicabilidad de las reformas realizadas se puede evidenciar, sobre todo, en la participación que las mujeres han tenido en la sociedad iraní. Las mujeres se encuentran en los ámbitos comercial, industrial, educativo, agrícola, cultural, político y de entretenimiento. Al alcanzar los derechos electorales, las mujeres han puesto su atención en la igualdad de oportunidades y el acceso a puestos ejecutivos y de dirección tanto en el gobierno como en la industria. En el 2001, 500.000 mujeres se encontraban empleadas, ya sea gestionando en negocios propios o supervisando otros. Los logros de las mujeres en la educación han superado los de los hombres en muchas posiciones. En el 2001, el 60% de las niñas entre 15 y 18 años de edad asistían a escuelas secundarias. La presencia de las mujeres en la universidad ha aumentado de un 51% del total de estudiantes en el 1998 a un 57% en 1999, mientras que antes de la revolución era de menos del 25%. La tasa de alfabetización de las mujeres en este año llegó al 80%. En 1945 el 1% de los hombres y mujeres empleados tenían título de postgrado. En el 2001 esta cifra aumentó a 22% para las mujeres y 7% para los hombres (MAHDI, 2004)

En el ámbito político también han ganado mayor espacio. En las elecciones municipales de 1998, 297 mujeres fueron elegidas para los concejos municipales y 484 para los rurales. En el ámbito social, han logrado convertirse en participantes activas de la industria del entretenimiento, el periodismo y la literatura. Existen 13 revistas femeninas que circulan a nivel nacional: Neda, Payam-e Zan, Payam-e Haajar, Zane Rooz, Farzaneh, Nameh-ye Zan, Nesa, Shahed-e Baanovaan, Al-Mahjoobeh, Al-Tahereh, Hoqooqe Zanaan, Jense Dovom, y Zanan; y algunas de menor alcance, que circulan en los pueblos y áreas locales. Existen además, revistas de estudiantes universitarias que han sido publicadas: Zanaane

Daaneshjoo, Morghe Sahar, Sahar, y Rastaaraan y tres revistas feministas que circulan en el internet: Zanaan dar Iran, Zanaan, Bad Jens (MAHDI, 2004)

GRÁFICO 19
PORCENTAJE DE NIÑAS ENTRE 15 Y 18 AÑOS QUE ASISTEN A ESCUELAS SECUNDARIAS (2001)



Fuente: The Muslim World
 Elaborado por: María Belén Cáceres Corral

TABLA 6
PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE MUJERES Y HOMBRES EN LA UNIVERSIDAD (1998- 1999)

PARTICIPACION EN LA UNIVERSIDAD	1998	1999
MUJERES	51%	57%
HOMBRES	49%	43%

Fuente: The Muslim World
 Elaborado por: María Belén Cáceres Corral

TABLA 7
 PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES EMPLEADOS CON TÍTULO DE
 POSTGRADO (1945- 2001)

PERSONAS EMPLEADAS CON TÍTULO DE POSTGRADO	1945	2001
MUJERES	1%	22%
HOMBRES	1%	7%

Fuente: The Muslim World
 Elaborado por: María Belén Cáceres Corral

3.3 Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos que amparan y promueven los derechos de las mujeres en Irán

3.3.1 Doctrina Internacional de Derechos Humanos y principales instrumentos internacionales

Existen cuatro instrumentos sobre derechos humanos que pueden ser considerados como los más relevantes en el mundo occidental: La Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Las fuentes del Sistema Internacional de Derechos Humanos son: 1. La Doctrina, 2. La Jurisprudencia, y 3. Fuentes Auxiliares. La Doctrina corresponde a los pronunciamientos adoptados por un órgano competente a fin de interpretar o aclarar el contenido o valor jurídico de una disposición contenida en la normativa internacional, o eventualmente, una regla o principio del derecho consuetudinario vigente. Estos órganos competentes se dividen en cuatro categorías: 1. Comités de expertos independientes establecidos por ciertos tratados de derechos humanos, 2. Órganos políticos de las Naciones Unidas, y en particular, el Consejo de Derechos Humanos, que es el único órgano político especializado en derechos humanos, 3. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que hace las veces de grupo de reflexión y que está compuesto por expertos independientes, y 4. Los mecanismos temáticos cuya competencia se limita a temas específicos pero se extiende a todos los estados miembros de la organización (O'DONELL, 2013).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General del 10 de diciembre de

1948. Esta Declaración fue proclamada como *“ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades...”* Dentro de los puntos más importantes que fueron considerados para esta declaración están el reconocimiento de que la libertad, la justicia y la paz tienen como base la valoración de la dignidad humana, y la consideración de que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos hayan originado *“actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad”* (UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR, 2013: 1)

La Declaración se encuentra compuesta por 30 artículos dentro de los que se aseguran los derechos y libertades fundamentales del ser humano. Incluye derechos a la vida y la libertad, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión o cualquier otra índole, se prohíben la esclavitud y trata de esclavos, la tortura, penas y tratos crueles, se reconoce el derecho de todo ser humano a tener una personalidad jurídica, igualdad ante la ley, y un recurso efectivo ante los tribunales competentes; toda persona será inocente hasta que se pruebe su culpabilidad. Ninguna persona puede ser sujeto de injerencias arbitrarias en su vida privada o familiar, y todas tienen derecho a circular libremente y elegir el lugar de su residencia (ACNUR, 2013). En el artículo 16 específicamente se establece que:

Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio [...] Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio (ACNUR, 2013: 3)

En esta misma declaración, el artículo 18 indica que las personas tienen derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, incluyendo la libertad de cambiar de religión o creencia y de manifestar su religión individual o colectivamente tanto en público como en privado. El artículo 20 establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, el 21 que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país y derecho de acceso en igualdad de condiciones a las funciones públicas de su país. En el artículo 23 se reconoce el derecho al trabajo, a la libre elección del trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias, a igual salario por trabajo igual sin discriminación alguna, y a una remuneración equitativa y satisfactoria. El artículo

26 promulga el derecho a la educación y el 27 asegura que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar del arte y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él se deriven (ACNUR, 2013).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966, y entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Este pacto toma en consideración los mismos hechos que motivaron la creación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y establece que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación y que cada uno de los Estados Partes del pacto se comprometen a lo siguiente:

Respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentran en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el [...] pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, 2007:1)

El artículo 3 expresa que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos. El artículo 5 indica que no se admitirá restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de las leyes, convenciones, reglamentos o costumbres con el pretexto de que el Pacto no los reconozca o lo haga en menor grado (OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, 2007)

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación sobre la Mujer, CEDAW por sus siglas en inglés y de la cual Irán no es signatario, fue aprobada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta convención entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 después de haber sido ratificada por 20 países. La Convención fue el resultado de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, un órgano que se creó en 1946 para estudiar la situación de la mujer y promover sus derechos. Entre los tratados

internacionales de derechos humanos, esta convención ocupa un lugar importante por incorporar la mitad femenina de la humanidad dentro de la esfera de derechos humanos. Se basa en los objetivos de las Naciones Unidas que se refieren a reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, y a la igualdad de derechos de hombres y mujeres. En el primer artículo de la convención se explica que por discriminación se entiende *“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo [...] en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”* (UNITED NATIONS, 2013:1). En el artículo 3 afirma el principio de igualdad al pedir a los Estados Partes lo siguiente:

Que tomen todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre (UNITED NATIONS, 2013:1)

Los siguientes artículos de la Convención detallan el plan en pro de la igualdad. Este plan se centra en tres aspectos de la situación de la mujer: 1. Los derechos civiles, 2. La condición jurídica y social de la mujer, y 3. Reproducción humana y las consecuencias de los factores culturales en las relaciones entre los sexos. El segundo aspecto es el que recibe la mayor atención puesto que desde 1952, año en el que se aprobó la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, ha habido un interés constante por los derechos fundamentales de la mujer en cuanto a su participación en la vida política. De esta manera, en el artículo 7 de la presente convención se garantiza a la mujer el derecho al voto, a ocupar cargos públicos y a ejercer funciones públicas, así como la oportunidad de representar a su país en el plano internacional. El artículo 9 toma en cuenta a la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada y determina el derecho de la mujer a mantener su nacionalidad, independientemente de su estado civil. En los artículos 10, 11 y 13 se establece el derecho de la mujer al acceso sin discriminación a la educación, el empleo y las actividades económicas y sociales. En el artículo 15 se reconoce la igualdad de la mujer en materias civiles y comerciales, y se dispone que todo instrumento que tienda a limitar su capacidad jurídica al respecto se considerara nulo. Finalmente, el artículo 16 promulga la igualdad de derechos y obligaciones de la mujer y el hombre en lo que respecta a la elección del cónyuge, la paternidad, los derechos personales y la posesión de bienes (UNITED NATIONS, 2013).

La Convención da vital importancia al hecho de ampliar la interpretación del concepto de los derechos humanos mediante el reconocimiento del papel que la cultura y la tradición desempeñan en la limitación del ejercicio de los derechos de las mujeres. Afirma que la cultura y la tradición se manifiestan a través de hábitos, normas y estereotipos que generan las limitaciones jurídicas, políticas y económicas al adelanto de la mujer. En este sentido, los Estados Partes están obligados a coadyuvar a la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para eliminar los *“prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que están basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”*(UNITED NATIONS, 2013:1). Todas las disposiciones de la Convención atacan los patrones culturales que definen el ámbito público como un mundo masculino y la esfera doméstica como el dominio de la mujer. En cuanto al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se encarga de velar por el cumplimiento y aplicación de la Convención. Este comité está compuesto por 23 expertos nombrados por sus gobiernos y elegidos por los Estados Partes a título personal (UNITED NATIONS, 2013).

Otro instrumento internacional importante es la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y Registro de los Matrimonios. Esta convención reafirma las resoluciones de la ONU declarando *“Que ciertas costumbres, antiguas leyes y prácticas referentes al matrimonio y la familia eran incompatibles con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos ”* y reafirma que todos los Estados deben garantizar la libertad completa para elegir al cónyuge, aboliendo totalmente el matrimonio de niños y los matrimonios de niñas antes de la pubertad. Adicionalmente, indica que todo matrimonio debe inscribirse en un registro oficial destinado por la autoridad competente. Irán tampoco es país signatario de esta convención (IRAN ROOYAN, 2012).

La Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer son instrumentos internacionales que se refieren a la mujer. Esta declaración reafirma el compromiso con el empoderamiento y adelanto de la mujer, incluyendo el derecho a la libertad de

pensamiento, conciencia, religión y creencias; de manera que contribuya a la moral, necesidades éticas, espirituales e intelectuales de las mujeres y de los hombres. La declaración también promueve la creencia de que la igualdad de derechos, oportunidades y acceso a recursos; la distribución equitativa de responsabilidades familiares entre hombres y mujeres; y una vida conyugal armoniosa, son críticos para su bienestar y de sus familias, así como para la consolidación de la democracia. La República Islámica de Irán fue uno de los 189 gobiernos representados en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (IRAN ROOYAN, 2012).

3.3.2 Declaración de los Derechos Humanos en el Islam

La Declaración de los Derechos Humanos en el Islam, de la cual Irán es signatario, fue promulgada en agosto de 1990 en la Décimo Novena Conferencia Islámica de Ministros de Asuntos Exteriores, celebrada en el Cairo. Este texto surgió como alternativa a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En esta declaración se tomaron en cuenta varios puntos en los que los poderes islámicos discrepaban con respecto a la declaración proclamada por la Asamblea General de la ONU. Una de las razones principales por la que los poderes islámicos se encontraban en desacuerdo con dicha declaración es que esta reconoce abierta y esencialmente la posibilidad de cambiarse de religión, o de no tener religión alguna (ateísmo). Estos dos actos son considerados como pecados castigados con la muerte dentro del Islam (BUENDÍA, 2004).

En el preámbulo de esta declaración se reconoce a Allah como aquel que instituyó la Comunidad de creyentes Islámica, que es la mejor comunidad que llegó a la humanidad una civilización ecuánime y universal. Establece además, que se espera que esta comunidad sirva de guía a la humanidad, confundida por creencias y corrientes contradictorias, y que provea soluciones para los problemas de la sociedad materialista. Asegura que esta declaración contribuye a los esfuerzos de la humanidad en el terreno de los derechos del hombre, cuyo objetivo es *“proteger al ser humano de la explotación y la opresión, así como afirmar su libertad y su derecho a una vida digna en consonancia con la Sharia Islámica”* (ACNUR, 2013:1).

El primer artículo de esta declaración establece que toda la humanidad forma una sola familia unida por su adoración a Allah y su trascendencia común de Adán. Además, expresa que todos los seres humanos son iguales en el principio de la dignidad humana y en las obligaciones para con Allah, sin distinción de raza, color, lengua, sexo, creencia religiosa, filiación política, nivel social o cualquier otra consideración. Su segundo artículo promulga que la vida es un don de Allah y que está garantizada, de manera que los individuos, las sociedades y los estados protegerán este derecho contra toda agresión, y que no es posible suprimir una vida si no es a exigencia de la Sharia. Dentro de este mismo artículo se garantiza que *“la integridad del cuerpo humano será preservada, sin que sea posible violentarla, ni revocar este derecho sin mediar justificación en la Sharia”* (ACNUR, 2013:1).

El artículo 6 de esta declaración asegura que *“la mujer es igual al hombre en dignidad humana, y tiene tantos derechos como obligaciones; goza de personalidad civil así como de ulteriores garantías patrimoniales, y tiene el derecho de mantener su nombre y apellidos”* (ACNUR, 2013:2). Sin embargo, se establece que el gasto familiar recae sobre el hombre, así como la responsabilidad de la tutela de la familia. El artículo 7 se refiere a los hijos y a los padres, y explica que los padres tienen derecho a elegir el tipo de educación que deseen para sus hijos, siempre que tengan en cuenta sus intereses y su futuro tomando en cuenta los valores morales y lo prescrito en la Sharia. De igual manera, los progenitores tienen derechos sobre sus hijos, y los parientes sobre los suyos según los preceptos de la Sharia. El artículo décimo explícitamente indica que el islam es la religión indiscutible y que es ilícito ejercer cualquier tipo de coerción sobre el ser humano para llevarle a cambiar su religión o al ateísmo (ACNUR, 2013).

En cuanto al trabajo, el artículo 13 promulga que el trabajo es un derecho que el estado y la sociedad deben garantizar a todo sujeto capaz de ejercerlo. Además, que el ser humano tiene la libertad de elegir el trabajo que considera conveniente, y tendrá derecho a la seguridad, bienestar y demás garantías sociales. No se encomendarán tareas que el individuo no sea capaz de realizar y no será sometido a coerción, explotación o daño. El derecho a recibir un salario justo a cambio de su trabajo, sin retrasos y a las vacaciones, promociones y estipendios se aplicará sin distinción entre hombre y mujer. El artículo

decimocuarto indica que el ser humano tiene derecho a ganancias legítimas según lo que establece la Sharia, libres de especulación o fraude (ACNUR, 2013).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19, todos los hombres son iguales ante la Sharia, sin distinción alguna entre gobernantes y gobernados. Todos tienen el derecho a acudir a los tribunales competentes. Dentro de este mismo artículo se indica expresamente que *“no hay crimen ni castigo sino según los preceptos de la Sharia”* y que *“todo acusado es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un juicio justo con todas las garantías necesarias para su defensa”*(ACNUR, 2013:5). En el tema de libertad de expresión, se prescribe que todo ser humano tiene derecho a esta, siempre y cuando no contradiga los principios de la Sharia. Además, no está permitido incitar el odio nacionalista o sectario, o cualquier otra forma de discriminación racial en cualquiera de sus formas. Todo ser humano goza del derecho de participar directa o indirectamente en los asuntos públicos de su país y de asumir funciones públicas según estipulen los preceptos de la Sharia. Finalmente, este documento en sus dos últimos artículos expresa lo siguiente: *“Todos los derechos y los deberes estipulados en esta declaración están sujetos a los preceptos de la Sharia islámica [...] La Sharia Islámica es la única fuente de referencia para la aclaración o interpretación de cualquiera de los artículos del presente documento”* (ACNUR, 2013:6).

3.3.3. Campaña Internacional por los Derechos Humanos en Irán

La Campaña Internacional por los Derechos Humanos en Irán fue fundada en el 2008 como una organización de derechos humanos no partidista e independiente, sin fines de lucro. Surgió originalmente como un proyecto de la Fundación Holandesa para la Seguridad Humana en el Medio Oriente, y posteriormente se centró en los retos que enfrenta la sociedad iraní, en particular la sociedad civil en cuanto a la violación de sus derechos. En enero del 2012 fue reconocida como una organización de caridad estadounidense. La sede de la organización se encuentra en Nueva York, pero trabaja activamente en América Latina, Estados Unidos y Europa. El equipo está formado por abogados, investigadores y periodistas con experiencia investigativa en organizaciones internacionales y publicaciones. Esta campaña apoya la lucha del pueblo de Irán a favor de los derechos humanos y permite que sus voces sean escuchadas en el

escenario internacional (INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN, 2013).

GRÁFICO 20
INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN



Fuente: INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN
Elaboración: INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN

La campaña trabaja con documentación fiable y métodos de comunicación para difundir información acerca de los defensores de los derechos humanos y de las víctimas dentro de Irán. Se encarga de informar y de proporcionar datos reales acerca de la situación de los derechos humanos en este país. Coopera de manera permanente con otras organizaciones incluyendo *Human Rights Watch*, Amnistía Internacional y el Comité de Protección de Periodistas. Como parte de la información proporcionada constan testimonios e historias que han logrado sacar a la luz a través de sus métodos investigativos, mediante los cuales han podido crear un impacto en los gobiernos nacionales y las organizaciones internacionales. Además de su presencia inicial en Europa Occidental y Estados Unidos, la campaña está ampliando su alcance hacia Brasil, Sudáfrica, India y Turquía (INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN, 2013).

La campaña basa su estrategia en tres frentes para apoyar y promover los derechos humanos en Irán. Estos tres frentes son: 1. Investigación y

Documentación, 2. Conciencia mediática, y 3. Promoción Institucional. El primer frente se encarga de conducir investigaciones en el territorio iraní acerca de violaciones de los derechos humanos, incluyendo entrevistas con fuentes primarias. De esta manera, proporciona informes, documentos y productos multimedia, que evidencian las violaciones que ocurren y da a conocer las instituciones e individuos responsables de las mismas. El segundo se centra en crear una conciencia en los medios de comunicación a nivel internacional de las violaciones que tienen lugar en contra de los derechos humanos. Trabajan mediante un contacto directo y constante con periodistas “clave” que trabajan en los medios de comunicación de mayor alcance a nivel mundial, alertándolos acerca de eventos y abusos que de otra manera serían ignorados. Proveen además, de contexto, antecedentes y análisis de la situación que se desarrolla en ese territorio (INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN, 2013)

En cuanto a la promoción institucional, la organización tiene presencia activa en las Naciones Unidas en Ginebra y Nueva York; sus representantes informan a los organismos de derechos humanos de la ONU, tienen voz en el Consejo de Derechos Humanos, y abogan con los estados miembros de la ONU y los miembros del Consejo. Además, se han asociado con la organización Conectas Derechos Humanos de Brasil al reconocer la influencia creciente de las potencias emergentes en los foros internacionales (INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN, 2013)

La campaña interviene respecto a derechos humanos tanto desde la perspectiva de la política internacional hacia Irán, como en el discurso interno de este país. De esta manera, impide que se encubran violaciones de derechos humanos y hace que el gobierno tome responsabilidad por sus abusos. Ha cuestionado versiones oficiales presentadas por las autoridades iraníes en materia de derechos humanos; como los casos de las ejecuciones en secreto de la prisión de Mashhad Vakilabad y los asesinatos extrajudiciales de mensajeros en las fronteras del noroeste de Irán. La promoción de la campaña ha permitido influir en las resoluciones internacionales, como es el caso de la creación y renovación del mandato de las Naciones Unidas de la Relatora Especial en Derechos Humanos

en Irán y la nueva regulación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que exige a los gobiernos detener la interferencia en las emisiones por satélite dentro de su jurisdicción (INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN, 2013).

La campaña se centra en distintas áreas dentro del tema central de los derechos humanos. La primera corresponde a los arrestos arbitrarios y detenciones de presos de conciencia. Según estadísticas oficiales, al menos 6.000 personas fueron detenidas a partir de las elecciones presidenciales del 2009 por haber manifestado pacíficamente sus opiniones políticas, por mantener puntos de vista pro- reformistas o por ser relacionadas con personas que tienen estos puntos de vista. Actualmente, alrededor de 500 personas consideradas “presos de conciencia” se encuentran en las cárceles de Irán, la mayoría en la prisión de Evin de Teherán, incluyendo defensores de derechos humanos, mujeres activistas, estudiantes, intelectuales y periodistas. La segunda área de acción son las violaciones al debido proceso, que se centra en los ciudadanos que han sido detenidos sin órdenes competentes o base legal suficiente ya que el poder judicial iraní se encuentra bajo el control de la Guardia Revolucionaria, el Ministerio de Inteligencia y otros aparatos de seguridad (INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN, 2013)

La tercera incluye la tortura y las condiciones penitenciarias. En Irán la tortura es rutinaria, sistemática y generalizada y el sistema judicial toma como principal evidencia una confesión forzada en condenas penales. Además, la incomunicación y la privación de acceso a un abogado son comunes. Algunos presos han confesado violaciones, golpes, amenazas a miembros de la familia, e interrogatorios que incluyen amenazas de muerte (INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN, 2013)

La cuarta área en la que se centra la campaña son las ejecuciones. Amnistía Internacional estima que en el 2009 se ejecutó a 388 personas, de los cuales, 112 fueron asesinados en los dos meses posteriores a las elecciones presidenciales. El número de ejecuciones en el 2005 fue de 94 y en 2011 el número ascendió a 670, situando a Irán como el país que ejecuta al mayor número

de personas por habitante en el mundo. La quinta área incluye la discriminación legal contra las mujeres. Según la campaña, las mujeres son legalmente discriminadas en aspectos como la obligación de obedecer a sus maridos, las restricciones para viajar, para divorciarse, para obtener la custodia y nacionalidad de los hijos, entre otros. Además, las mujeres se encuentran sujetas a restricciones más rígidas que los hombres en cuanto a vestimenta y comportamiento (INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN, 2013)

TABLA 8
NÚMERO DE EJECUCIONES EN IRAN (2005, 2009 Y 2011)

AÑO	NÚMERO DE EJECUCIONES	INCREMENTO RESPECTO AL AÑO DE REFERENCIA ANTERIOR
2005	94	0%
2009	388	413%
2011	670	173%

Fuente: INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN
 Elaborado por: María Belén Cáceres Corral

El sexto punto es la discriminación étnica y religiosa, refiriéndose a las minorías étnicas y religiosas que incluyen principalmente a los bahá'is, los sufíes chiitas, los kurdos, baluches, azeríes, árabes y otros, que son objeto de discriminación. El séptimo se refiere a la libertad religiosa debido a que la legislación iraní contiene disposiciones en las que las mujeres, niños, no musulmanes y disidentes no gozan de igual protección ante la ley y aquellos que causan daño a cualquiera de estas personas disfrutan de total impunidad. Como octava área está la libertad de expresión y censura de los medios. El Comité de Protección de Periodistas informa que en diciembre del 2011 Irán encabezaba la lista de países que encarcelan a periodistas (INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN, 2013)

Finalmente, el último aspecto en el que la campaña se enfoca es el derecho a la educación ya que a partir del 2005, cientos de estudiantes han sido excluidos de la educación superior en este país. Dos regulaciones dictadas por el Consejo Supremo Cultural de la Revolución requieren que el Comité Nacional de Selección

Universitaria obtenga la aprobación de órganos estatales no académicos para la admisión de estudiantes, como es el caso del Ministerio de Inteligencia y la Fiscalía de los Tribunales Generales y Revolucionarios. De esta manera, estas instituciones tienen la capacidad de bloquear o condicionar la admisión de un solicitante independientemente de su rendimiento o de sus exámenes y méritos académicos. Según la normativa, las autoridades pueden rechazar a un solicitante si es “moralmente corrupto” o “enemigo” de la República Islámica, o no pertenece al Islam y otras religiones reconocidas (INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN, 2013)

CAPITULO IV

TESTIMONIOS, INFORMES Y PUBLICACIONES ACERCA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA MUJER EN IRÁN

4.1 Testimonios acerca de la situación actual de la mujer iraní

4.1.1 Testimonios de mujeres iraníes

Según el testimonio de Shalah Sherkat, periodista iraní, directora de la revista Zanan (revista feminista que se dedicaba a analizar la situación de la mujer, sus problemas y sus logros), las organizaciones de mujeres en este país deben ser autónomas y surgir de ellas mismas:

Hay una asesoría estatal para asuntos de la mujer, pero existe un posicionamiento, que comparto, de que esta organización de mujeres tiene que ser autónoma y surgida de nosotras mismas. En el gobierno actual la asesora para los asuntos de la mujer rechazó firmar la Convención por los derechos de la mujer. Afirmando que solo “por encima de su cadáver” – esas fueron sus palabras literales- Irán se incorporaría a dicho tratado. A partir de la apertura que hay desde el anterior Presidente, Khatami, se facilitó la creación de colectivos independientes y ONGs [...] De raíz había una desigualdad enorme en cuanto al acceso a las oportunidades económicas y de trabajo y con el nuevo gobierno esto ha empeorado, existen menos oportunidades. Desde el comienzo del gobierno de Mahmoud Ahmadinejad se ha recalcado que la tarea más importante de la mujer es ser ama de casa y cuidar a los hijos (PALENCIA, 2011: 1)

En una entrevista realizada a Shirin Ebadi por Amitabb Pal, del periódico The Progressive, su evaluación acerca de la situación de la mujer en Irán y en el mundo musulmán fue la siguiente:

Permítame comenzar con Irán. El sesenta y tres por ciento de nuestros estudiantes universitarios son mujeres. Pero todavía se ve violaciones de los derechos de las mujeres en Irán. Un hombre musulmán puede tener hasta cuatro esposas. Él puede divorciarse de su esposa sin ofrecer ninguna razón, mientras que es muy difícil para una mujer conseguir un divorcio. El testimonio de dos mujeres es igual al de un hombre. Cualquier mujer que desee viajar necesita el permiso por escrito de su marido. Y el número de mujeres desempleadas es cuatro veces mayor que la de los hombres (PAL, 2004: 1)

Siempre que las mujeres protestan y reclaman sus derechos, se les hace callar con el argumento de que las leyes están justificadas en el Islam. Es un argumento que carece de fundamento. No es el Islam el culpable, sino más bien la cultura patriarcal que utiliza sus propias interpretaciones para justificar lo que quiera. Utiliza la psicología para decir que las mujeres son emocionales. Se utiliza la ciencia médica para decir que los cerebros de los hombres se forman de tal manera que son capaces de comprender mejor los conceptos. Estas son todas hipótesis. Nada de esto ha sido comprobado. No hace falta decir que la cultura dominante insiste en una interpretación de la religión que favorece a los hombres. Antes de la revolución, existieron las primeras 100 mujeres jueces de Irán. Yo fui una de ellos. Después de la revolución de 1979, argumentaron que las mujeres no pueden ser jueces, y nos hicieron a todas peones en el ministerio de justicia. Pero las mujeres resistieron. Escribimos ensayos, realizamos protestas y conferencias organizadas para insistir en que el hecho de que las mujeres sean jueces no era incompatible con el Islam. Después de veinte años, finalmente aceptaron el argumento y dijeron, OK, las mujeres

pueden ser jueces. Así que, como puedes ver, un día interpretan el Islam de manera que las mujeres no pueden ser jueces y al día siguiente se logran revertir (PAL, 2004:1)

La condición de la mujer en las sociedades islámicas en su conjunto también está lejos de ser la deseable. Sin embargo, debemos reconocer que hay diferencias. En algunos países, las condiciones son mucho mejores y en otros mucho peores. Por ejemplo, las condiciones que las mujeres enfrentan en Egipto difieren mucho de lo que sus homólogos iraníes experimentan. La condición de la mujer en Pakistán es muy diferente de la de Arabia Saudita. Esto demuestra que se puede tener diferentes interpretaciones del Islam. No hay un "verdadero Islam", sólo interpretaciones. Al referirme al patriarcado, quiero aclarar que no estoy señalando a los hombres, me dirijo a la cuestión de la desigualdad de géneros. Un patriarcado no sólo no acepta la igualdad de los sexos, sino que también tiene dificultades para comprender los principios de la democracia y su esencia. Las mujeres son las víctimas de esta cultura patriarcal, pero también lo son sus portadores. Tengamos en cuenta que cada hombre opresivo fue criado en los confines de la casa de su madre. Esta es la cultura contra la que tenemos que resistir y luchar (PAL, 2004: 1)

Sakineh Mohamamadi Ashtiani, acusa a las autoridades de Teherán de haber mentido acerca de cargos en su contra por intento de asesinato contra su esposo en una entrevista en exclusiva con el periódico El Guardián:

Están mintiendo. Están avergonzados por la atención internacional en mi caso y están tratando desesperadamente de distraer la atención y confundir a los medios de comunicación para poder matarme en secreto. Me encontraron culpable de adulterio y fui absuelta del crimen de asesinato, pero el hombre que realmente mató a mi esposo a pesar de haber sido identificado y encarcelado, no ha sido sentenciado a muerte (KAMALI, 2010: 1)

La respuesta es simple. Es porque soy mujer. Es porque ellos piensan que pueden hacer lo que sea a las mujeres en este país. Es porque para ellos el adulterio es peor que el asesinato- pero no todas las clases de adulterio: un hombre adúltero no debe ser encarcelado, pero una adúltera es el fin del mundo para ellos. Es porque estoy en un país donde sus mujeres no tienen el derecho de divorciarse de sus maridos y están privadas de sus derechos básicos (KAMALI, 2010:1)

Cuando el juez dictó mi sentencia, ni siquiera me di cuenta de que debía ser lapidada hasta la muerte porque no sabía lo que significa "rajam". Me pidieron que firmara mi sentencia y lo hice, cuando regresé a la cárcel mis compañeras de celda me dijeron que iba a ser lapidada hasta la muerte y me desmayé al instante (KAMALI, 2010: 1)

Soheila Vahdati Bana, profesora, escritora y activista por los derechos humanos con atención a las mujeres iraníes y asuntos de la niñez habla acerca del status de los derechos de las mujeres en Irán:

La situación de los derechos de la mujer en Irán es muy compleja, porque mientras el estado islámico está imponiendo severas regulaciones misóginas para controlar la sexualidad de las mujeres, también están promoviendo el rol de las mujeres como madres y trata de mejorar su situación. Dado que Irán aún no ha ratificado la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, hay muchas leyes y reglamentos que proporcionan espacio para la violencia y la discriminación contra las mujeres, tanto en casa como en el lugar de trabajo. Una mujer se ve obligada a cumplir con las leyes de la "modestia" y cubrirse en público y obedecer a su marido en su casa. La Ley de Familia actual considera al marido el jefe de la familia con el derecho al divorcio, la poligamia y la custodia de los niños. Una mujer necesita el permiso de su padre para casarse y el permiso de su esposo para el divorcio, y no puede viajar sin el permiso de su marido. No hay datos publicados

sobre la violencia doméstica y las muertes relacionadas, pero las autoridades han anunciado que los 'crímenes de honor' van en aumento y constituyen 2/3 a 1/2 de todos los homicidios en algunas ciudades importantes (WOMEN LIVING UNDER MUSLIM LAWS, 2012:1)

Por otro lado, el gobierno ha hecho un trabajo excelente en cuanto a cerrar la brecha de género en la educación, con el 96% de niños que asisten a las escuelas públicas, y un mayor número de mujeres que hombres en la universidad hoy en día. Sin embargo, aunque el 80% de las mujeres iraníes sabe leer y escribir y comprende más de la mitad de los estudiantes universitarios, representan menos del 20% de la fuerza laboral. Recientemente, algunas universidades anunciaron que ciertas carreras, sobre todo en ingeniería, estarán abiertas a candidatos de sexo masculino solamente. Esta noticia fue recibida con críticas tan fuertes en el país que las autoridades gubernamentales negaron cualquier participación en la decisión y le echaron la culpa a las políticas locales de las universidades. Algunos representantes del Parlamento han dicho que se hará un seguimiento de esta cuestión. Sin embargo, lo verdaderamente interesante es que algunas autoridades universitarias locales justificaron su decisión diciendo que no van a admitir a las mujeres, porque las mujeres no penetran en el mercado de trabajo. Si bien el tema de la educación de las mujeres se encuentra en la mira actualmente, casi nadie habla de la tasa de desempleo del 40% entre las mujeres ni de la discriminación legal que se enfrentan en el mercado laboral. Por ejemplo, si se observa la lista de oportunidades de empleo del gobierno, se ve que muchos de los puestos están designados únicamente para varones, especialmente en las zonas rurales, y las mujeres no pueden aplicar a los mismos. No hay datos suficientes para determinar cuál es el porcentaje de mujeres educadas que optan por quedarse en casa después del matrimonio y qué porcentaje de ellas enfrentan la discriminación de género en el empleo (WOMEN LIVING UNDER MUSLIM LAWS, 2012: 1)

Después de las elecciones presidenciales en el 2009, miles de personas se tomaron las calles de Teherán y otras ciudades para protestar contra el proceso electoral, estas protestas se denominaron Revolución Verde. El gobierno reprimió las protestas de forma violenta. A continuación se detalla el testimonio de una mujer que fue capturada durante esta revolución:

Cuando nos arrestaron y metieron en una camioneta, nos golpearon con palos, y abusaron verbalmente. Nos llevaron a alguna parte, yo no sabía dónde estaba. Las ventanas de la camioneta estaban pintadas. Cuando el guardia afeitaba mi pelo, lo hacía de una manera en que me cortaba la piel a propósito y era muy doloroso. Dejó una pequeña franja de pelo en la frente solo para molestarme. Yo no estaba sentada en una silla mientras cortaba mi cabello, me sujetaba la espalda y se restregaba contra mí (BROWN, 2011: 1)

Estaba muerta de miedo. Lo primero que hizo fue lamerme la cara con la lengua. Entonces empezó a tocar mi sujetador y todo mi cuerpo. Yo estaba llorando: "Por favor, por favor, no lo hagas. Soy inocente. Soy virgen". Él dijo: "No, ya no eres virgen". Luego me violó y orinó en todo mi cuerpo (BROWN, 2011:1)

Entonces oí el sonido de un látigo en el aire, y luego lo sentí en mi cuerpo. Desató mis manos y empezó a acariciar mi brazo como un amante. Sentí que algo me quemaba por un segundo, grité y me dio una bofetada. Entonces apagó el cigarrillo en mi mano izquierda. Apagó el cigarrillo en mi rodilla, estaba todavía perdida en el dolor de las dos primeras quemaduras cuando sentí un cigarrillo en mi pecho, otro en la parte posterior de mis pies, otro, otro, y otro, un paquete de 20 cigarrillos en todo mi cuerpo (BROWN, 2011: 1)

No sé cuántas veces al día fui violada. No era solo una persona, había personas diferentes. Durante todo el tiempo que estuve allí, me decía que debía ser fuerte, estar tranquila. Pensaba en que el fin de todo esto era la muerte y que la muerte solamente tomaría un momento. La muerte era como un deseo para mí, me quería morir (BROWN, 2011: 1)

Ella fue puesta en libertad bajo una fianza de cientos de miles de dólares, un precio tan alto, que sus padres tuvieron que vender el negocio familiar. Nunca fue acusada formalmente de un delito y la policía secreta la observa continuamente (BROWN, 2011)

Massoumeh Ebtekar, una de las estudiantes de la universidad de Teherán que se tomaron la Embajada Norteamericana y que ahora trabaja en el Consejo Municipal de esta ciudad, da su opinión acerca de la situación de las mujeres en Irán:

El hijab es una especie de acto social. Yo no creo que sea un gran problema para las mujeres, porque hay muchos problemas para las mujeres que son más importantes, y el hijab no es una gran cosa (CELIZIC,2007: 1)

Sí creo que existen dificultades para entender la Sharia dentro de la ley. Como ustedes saben, incluso los líderes religiosos, a través de tres décadas después de la revolución, han tratado de reinterpretar el islam en favor de las mujeres. Además, las mujeres parlamentarias han intentado con fuerza aprobar leyes a favor de las mujeres. Por ejemplo, si un hombre se divorcia de su esposa injustamente, ella tiene derecho a la mitad de su riqueza (CELIZIC,2007: 1)

Ebtekar admitió que las mujeres en Irán no tienen igualdad con los hombres, pero aseguró que: “Está cambiando a través del tiempo. Se necesita tiempo para cambiar las leyes a favor de las mujeres, pero hemos tenido muchas mejoras” (CELIZIC, 2007: 1)

Nazila Fathi, era una corresponsal con sede en Irán por dos décadas. Ha escrito 2.000 artículos para el New York Times, además de varias obras que aparecieron en publicaciones como el The New York Review of Books, Política Exterior, Nieman Reports, y Open Democracy. En el 2009, mientras estaba cubriendo la que considera la historia más importante de su vida; las protestas masivas tras la victoria controversial de Ahmadinejad, se vio forzada a dejar el país. En su relato expresa lo siguiente:

Después de que el presidente Mahmoud Ahmadinejad fue anunciado como el ganador de las elecciones en Irán, había estas protestas espontáneas. Las autoridades habían permitido que gran cantidad de periodistas extranjeros cubran las elecciones, así que había muchos periodistas visitantes. El New York Times, por suerte, o por desgracia para el gobierno iraní, tenía incluso a su editor ejecutivo, Bill Keller, presente. Tres días después de la elección, las protestas llegaron a su punto máximo. El Ministerio de Cultura, que se encarga de supervisar a los periodistas extranjeros, envió cartas diciendo que los que tuvieran visas tenían que abandonar el país. Entonces, el gobierno prohibió a los periodistas residentes como yo- que era mitad iraní o que tenían ciudadanía iraní- salir de sus oficinas (DUARTE, 2012: 1)

Pero la mayoría de nosotros, periodistas residentes, seguíamos saliendo, a excepción de los miembros de las agencias de noticias grandes que tenían una oficina oficial. Sus sedes podían estar bajo ataque, y querían mantenerlas abiertas, lo que era importante estratégicamente. Entonces uno

de nuestros compañeros fue detenido y muchos otros abandonaron el país. En un momento, yo era la única persona en el área, y había recibido la llamada de un comandante de asedio de la milicia que me dijo que francotiradores dispararían si seguía saliendo. No lo tomé en serio, estaba fascinada con el tamaño de la protesta, pero una mañana que iba a salir, me di cuenta de que me estaban siguiendo, lo que realmente me asustó. Regresé a ver y vi a varios hombres que estaban llegando, ellos se quedaron fuera de mi casa, llegaban alrededor de las 8am y partían cada noche a las 12am. Debido a que no me habían visto ir a una agencia de viajes para comprar un boleto y mi internet estaba desconectado, no creían que tuviera los medios para salir del país, pero yo había comprado entradas hace tiempo para unas vacaciones planeadas a Canadá. En la noche del 1 de julio, después de que se fueron, fui al aeropuerto con mis dos hijos y mi esposo y salimos del país (DUARTE, 2012: 1)

4.1.2. Testimonios de otras personas respecto a los derechos de la mujer en Irán

En una entrevista realizada a Amir Rashidi, activista por los derechos de las mujeres iraníes y por el movimiento democrático, y miembro activo de la Campaña por un Millón de Firmas, explica cuál es su motivación, como hombre, para ser parte de esta campaña:

Mucho antes de la campaña, yo estaba involucrado en la religión y el Islam. Me hablaron acerca de la campaña y me informé en su sitio web. Me uní a la campaña porque estoy convencido de que nosotros, hombres y mujeres, somos seres humanos en el primer lugar, y la demanda femenina por la igualdad está justificada. Al principio estaba trabajando en el comité masculino de la campaña, pero poco a poco, también me uní a otros comités, como el Comité para la educación y el arte. También estaba involucrado en la recolección semanal de firmas (KLINGBERT, 2012:1)

Nuestro trabajo no es solo acerca de las mujeres. El hecho de que las mujeres no son iguales a los hombres está poniendo una fuerte presión sobre los hombres también. Por ejemplo, en Irán, el hombre es el responsable de cubrir todos los costos de vida. Si no tiene éxito, la mujer lo puede demandar. Es cierto que, en el sistema patriarcal de Irán, dichas afirmaciones no tendrían éxito. Sin embargo, siempre me he preguntado ¿por qué el hombre debe ser el único responsable de cubrir los costos de vida? La respuesta es simple: Inconscientemente, no se permite que las mujeres sean económicamente independientes, ya que tenemos miedo de que lleguen a una situación en la que ya no nos necesiten (KLINGBERT, 2012: 1)

Roxana Saberi, ex periodista con experiencia en la injusticia y represión del Medio Oriente, da su testimonio al haber sido detenida, juzgada y condenada por espionaje en Irán. Sus experiencias en la prisión y sus ideas sobre la lucha por la libertad están detalladas en su libro “Entre dos mundos”. En la entrevista realizada por Maureen Cavanaugh, de la Universidad Estatal de San Diego, Roxana señala lo siguiente:

Yo había estado viviendo en Irán durante seis años ya que trabajaba como reportera allí. Nací y crecí en Estados Unidos, pero regresé a Irán, que es el país natal de mi padre, para aprender más sobre el país, y mi identidad iraní, y también para informar desde allí. Había estado trabajando en un libro sobre la sociedad iraní, y ya casi lo había terminado. Me arrestaron cuatro agentes de inteligencia y me llevaron esa noche de enero del 2009 a la prisión de Evin (CAVANAUGH, 2011: 1)

Yo sabía que era muy probable que me estuvieran monitoreando, y cuando estaba trabajando en el libro estaba consciente de que era legal, no era ilegal, y lo estaba haciendo muy abiertamente, yo sé que las autoridades debían tener conocimiento de lo que estaba haciendo. Ir a un país como Irán, la República Islámica de Irán, es un riesgo, pero mucha gente en Irán toma esos riesgos, los periodistas, bloggers web, y otros, y creo que es muy importante que haya gente que tome esos riesgos calculados, ya que si esas personas no existieran, entonces habría muchos gobiernos como el de Irán que podrían trabajar con mayor impunidad (CAVANAUGH, 2011: 1)

Fui acusada de espionaje. Debo decir que los cargos por espionaje son muy comunes en Irán, y sabía que otros periodistas y demás, habían sido interrogados en el pasado, así que supuse que si tenían preguntas acerca de mi trabajo, simplemente me interrogarían y no me aceptarían en la cárcel de inmediato. Sin embargo, no me dieron ninguna advertencia, y se me envió a prisión esa misma noche. Lo que es realmente interesante es que llegué a creer que mis captores, y de hecho me dijeron, que ellos sabían que yo no era una espía. Lo que me hizo plantear una pregunta: ¿Por qué acusan falsamente a estas personas inocentes de cosas como el espionaje estando conscientes de que no son culpables?(CAVANAUGH, 2011: 1)

Tenía mucho miedo, porque me amenazaron que si no hacía una confesión falsa y decía que era una espía, podía estar en prisión por 20 años o recibir la pena de muerte, y estaba aislada del mundo, de mi familia, y no podía conseguir un abogado, lo cual es muy normal en Irán, por desgracia. Así que cedí a estas presiones e hice la confesión falsa, pero más tarde conocí a otras mujeres, presas políticas, que no habían hecho declaraciones o confesiones falsas a sus captores. Eso me inspiró y me di cuenta de que siempre sería una prisionera de mi propia conciencia y que un día, sí, mi cuerpo sería liberado, pero mi conciencia siempre me haría permanecer detrás de estas rejas por las mentiras que había dicho. Así que me retracté y mi interrogador me dijo que desde el primer momento supo que mi confesión era falsa. El juicio fue falso, fabricaron evidencia, y muy breve, yo ni siquiera supe que estaba en un juicio hasta estar a la mitad del proceso (CAVANAUGH, 2011: 1)

Maziar Bahari, corresponsal de Newsweek que había cubierto las noticias en Irán por más de una década, fue detenido por oficiales de inteligencia iraníes a raíz de las manifestaciones electorales que ese extendieron a través de Teherán en el 2009. Fue recluido por 118 días en la prisión de Evin. Sus interrogadores lo acusaron de ser un espía de la CIA, el Mossad israelí y el M16 británico. Su testimonio es el siguiente:

Así como estaba orgulloso de ser iraní el 15 de junio del 2009, me preocupé por el futuro del país el 19 de junio, cuando el líder supremo de Irán, el Ayatollah, que la gente pensaba que era un líder pragmático – y un líder pragmático que estaba pensando en su propia supervivencia- y que pensaban aceptaría la voz del pueblo y solicitaría un recuento de los votos, dijo a la gente que se fuera a su casa o tendrían que pagar el precio de la violencia y las consecuencias de sus actos. El día 19, cuando Khomeini llevó a cabo esa ceremonia y la oración del viernes, Irán entró en una nueva fase y se convirtió en una dictadura cuasi militar, al igual que cualquier otra dictadura militar en el Oriente Medio. Y un año después, podemos hablar de la República Islámica de Irán como un gobierno islámico, una teocracia, podemos hablar de ella como una dictadura cuasi militar (SALEHI, 2010 :1)

Me soltaron bajo fianza. Antes de que fuera puesto en libertad, me pidieron firmar un papel diciendo que cuando saliera de Irán, cooperaría con el gobierno y espiaría para ellos. Lo primero que hice cuando llegué a Londres fue enviar un mail en el que señalaba que nunca había espiado para nadie y que no iba a empezar a espiar para ellos. Esto les molestó. No de inmediato, pero dentro de un mes después, empecé a hablar de mi experiencia y de la tortura psicológica y física que había pasado y también empecé una campaña con el Comité de Protección de Periodistas que son encarcelados en Irán. Como saben, más de 100 periodistas han sido detenidos desde la reelección de Mahmoud Ahmadinejad en junio 2009,

y cientos están en el exilio. Así que siguieron amenazándome a través de mis familiares, y a veces incluso recibí llamadas en Londres. Acabo de hacer estas amenazas públicas en marzo y hubo una condena internacional de esas amenazas (SALEHI, 2010: 1)

Acerca del hecho de no poder regresar a Irán, expresa lo siguiente:

Me pone muy triste, y me entristece mucho por mi hija. Paola [mi esposa] y yo estábamos planeando ir a Irán el año siguiente para que pudiera verlo. Paola nunca ha estado en Irán tampoco. Realmente quería que mi hija pudiera ir a Irán para que visitara a su familia, pero no es posible, pero es algo con lo que tengo que lidiar. Siempre le digo a la gente que es como estar en un accidente y algún conductor borracho me deja minusválido y tengo que vivir con mi discapacidad. No ser capaz de volver a Irán es así para mí (SALEHI, 2010: 1)

4.2 Informes acerca de la situación actual de la mujer iraní

4.2.1. Informes de Amnistía Internacional

Según un informe de Amnistía Internacional, Sakineh Ashtiani, una mujer iraní, se encontraba condenada a morir por lapidación en el año 2006 al ser declarada culpable de tener una relación extramatrimonial. Sakineh estuvo presa desde el 2005 y fue condenada un año después por mantener una relación ilícita con dos hombres. En el juicio, dos de los cinco jueces la declararon inocente ya que no había pruebas suficientes de adulterio contra ella. Sin embargo, los otros tres, incluido el presidente del tribunal, la declararon culpable basándose en el “conocimiento del juez”, que es un principio de la legislación iraní que permite a los jueces adoptar una decisión aun en ausencia de pruebas claras o concluyentes (AMNESTY INTERNATIONAL, 2009)

GRÁFICO 21
SAKINEH ASHTIANI



Fuente: MISSION FREE IRAN
Elaboración: MISSION FREE IRAN

El Tribunal Supremo confirmó la condena a muerte el 27 de mayo del 2007, pero el 4 de agosto del 2009 este mismo tribunal comenzó una nueva revisión. Según el informe, esta revisión parecía tener únicamente por objeto reducir la presión internacional sobre las autoridades iraníes. El 11 de agosto la televisión pública de Irán emitió una “confesión” de Sakineh en la que supuestamente se implicaba en el asesinato de su marido. Las autoridades iraníes se valieron de esta “confesión” e inventaron nuevos cargos por el asesinato de su esposo. La decisión final del caso se encontraba pendiente ya que hacía falta la declaración expresa de la Magistratura iraní anulando la sentencia de lapidación (AMNESTY INTERNATIONAL, 2009)

Según este mismo informe, Irán continúa teniendo uno de los índices de ejecución más altos del mundo. En el 2009 fueron ejecutadas más de 388 personas, de las cuales, al menos 14 fueron asesinadas públicamente y al menos una mediante lapidación. Cinco de las personas ejecutadas fueron condenadas por delitos cometidos cuando tenían menos de 18 años. Aproximadamente 7

mujeres y 3 hombres continuaban en riesgo de ser lapidados en cualquier momento en ese mismo año, y más de 135 jóvenes podían ser ejecutados por delitos supuestamente cometidos cuando eran menores de edad (AMNESTY INTERNATIONAL, 2009)

El informe oficial de Amnistía Internacional del año 2010 asegura que las mujeres continuaron sufriendo discriminación en la ley y en la práctica, a pesar de algunas mejoras. Según este informe, las personas participantes en campañas en favor de los derechos de las mujeres, como las que desarrollaban actividades por la “Campaña para la Recolección de Un Millón de Firmas” sufrieron hostigamiento, detención y procesamiento, y se les prohibía viajar para recoger firmas en apoyo de sus demandas. Se ilustra el caso de Alieh Eghdam- Doust, miembro de la Campaña por la Igualdad, que comenzó a cumplir la pena de tres años de prisión el 1 de febrero de este año. La pena había sido impuesta por participar en una manifestación pacífica. Fue detenida junto con otras mujeres en una protesta contra la discriminación en junio del 2006 (AMNISTÍA INTERNACIONAL, 2010)

En este mismo informe, se detalla que las autoridades iraníes bloquearon los medios de comunicación, coartando la libertad de expresión y de asociación. Las autoridades bloquearon sitios web en los que se expresaban críticas, sobre todo blogs iraníes, y poco a poco bloquearon también los sitios de medios de comunicación extranjeros que informaban sobre Irán. Cerraron y siguieron prohibiendo decenas de periódicos, revistas y otros medios de comunicación impresos, sometieron a hostigamiento a periodistas críticos del gobierno, y se infiltraron en grupos de la sociedad civil independientes (AMNISTÍA INTERNACIONAL, 2010)

Amnistía Internacional explica en su informe que Irán siguió teniendo uno de los índices de ejecuciones más altos del mundo. En el 2010 se ejecutó al menos a 388 personas, entre ellas 1 hombre murió lapidado y al menos 5 personas fueron condenadas por delitos cometidos cuando eran menores de edad. Al menos 14 ejecuciones fueron llevadas en público. Delara Darabi, una joven de 22 años, fue declarada culpable de un delito que cometió presuntamente cuando tenía 17 años y fue ejecutada el 1 de mayo de este año a pesar de una suspensión

de la ejecución por dos meses ordenada por el presidente de la Magistratura (AMNISTÍA INTERNACIONAL, 2010)

De acuerdo con el informe de Amnistía Internacional del 2011, las mujeres siguieron estando discriminadas en la ley y en la práctica, y quienes defendían sus derechos sufrían represión a manos del Estado. Explica, además, que el Parlamento debatió un proyecto de ley para la protección de la familia, que en caso de entrar en vigor, socavaría aún más los derechos de las mujeres. Añade que las personas con actividades de defensa de los derechos de las mujeres, como las organizadoras de la campaña “Un Millón de Firmas”, continuaron siendo objeto de presiones. Relata el caso de Mahboubeh Karami, miembro de esta campaña, que tras haber sido detenida en marzo por quinta vez, estuvo recluida hasta el 18 de agosto de este año. En septiembre fue condenada a 4 años de cárcel por ser miembro de Activistas de Derechos Humanos de Irán, “hacer propaganda contra el Estado” y “conspirar contra el Estado”, pero permaneció en libertad en espera del resultado de un recurso de apelación (AMNISTÍA INTERNACIONAL, 2011)

En este mismo informe se explica el caso de dos mujeres, Fatemeh Masjedi y Maryam Bigdeli. Ellas fueron declaradas culpables de cargos relacionados con la recogida pacífica de firmas para la campaña “Un Millón de Firmas” y se encontraban al final del año a seis meses de prisión después de que un tribunal de apelación confirmara las sentencias condenatorias. Además, según Amnistía Internacional, en abril del 2011 el líder supremo de Irán pidió que se redoblaran los esfuerzos por hacer cumplir el código indumentario obligatorio impuesto por el Estado. En mayo se puso en marcha una “campaña por la castidad y la modestia”, basada en una ley del 2005, y se dirigía a las personas que no cumplían el código de vestimenta en público, por ejemplo en los recintos universitarios. Se recibieron informes en septiembre de que había disminuido notablemente la matriculación de mujeres en las universidades (AMNISTÍA INTERNACIONAL, 2011)

El informe de Amnistía Internacional del año 2012 también indica que las mujeres fueron objeto de discriminación en la legislación y en la práctica,

incluyendo un código de vestimenta obligatorio. Las activistas por los derechos, incluidos a los que participan en la campaña “Un Millón de Firmas” fueron perseguidos y hostigados. El proyecto de Ley de Protección de la Familia, que agravaría la legislación discriminatoria contra las mujeres, se mantuvo en el Parlamento, a espera de la aprobación final. Algunas universidades empezaron a segregar a alumnos basándose en el sexo (AMNISTÍA INTERNACIONAL, 2012)

Este informe también señala que los sospechosos políticos continuaron enfrentando juicios injustos que implicaban, a menudo, cargos imprecisos. Eran condenados frecuentemente, a veces en ausencia de los abogados defensores, basándose en “confesiones” u otra información presuntamente obtenida bajo la tortura durante la detención preventiva. Los tribunales aceptaban tales “confesiones” como pruebas sin investigar la forma en que se obtenían. Zahra Bahrami, de nacionalidad holandesa- iraní, fue ejecutada sin previo aviso el 29 de enero, 27 días después de haber sido condenada a muerte por presunto contrabando de drogas. Fue detenida en las manifestaciones del 2009 y fue inicialmente acusada de *moharebeh* (enemistad con Dios) por el supuesto contacto con un grupo prohibido de oposición, pero nunca se probó dicha acusación. Su abogado dijo que no existía derecho de apelación contra la sentencia de muerte (AMNISTÍA INTERNACIONAL, 2012)

4.2.2. Informes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas

En el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán del 15 de septiembre del 2010 se detalla el status de los derechos de las mujeres. Según este informe, en abril de este mismo año, Irán fue elegido para integrar la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer, pese a que todavía no había ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Señala además, que según el Informe sobre Desarrollo Humano 2009, entre los 182 países examinados, la República Islámica de Irán ocupaba el lugar 76 en el índice de desarrollo en relación con el género y el 103 en el índice de empoderamiento de la mujer, pero que sin embargo, persistían las disparidades entre las distintas regiones geográficas del país.

Adicionalmente, se explica que Irán había logrado progresos en el ámbito de la educación y la salud de la mujer desde 1990, año de referencia de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (NACIONES UNIDAS, 2010)

Este informe asegura que a pesar de los logros, la desigualdad entre los géneros y la violencia contra la mujer son omnipresentes en el país. Las mujeres son objeto de discriminaciones contenidas en las leyes civiles y penales, se las discrimina en cuestiones relativas al matrimonio, el divorcio, la nacionalidad, la custodia de los hijos, la herencia, la tutela, la administración de justicia y el derecho a ocupar todos los cargos del Estado. Indica que según el artículo 115 de la Constitución iraní, ninguna mujer puede ser presidenta del país. En el ámbito educativo, la matrícula escolar de las mujeres en los centros de educación superior se está casi triplicando todos los años y la alfabetización femenina había aumentado un 46,5%; sin embargo, según la información suministrada por algunas fuentes, el Ministerio de Educación Superior estaba debatiendo la imposición de límites a la aceptación de mujeres en ciertas carreras en las universidades y la aplicación de un sistema que favorecería a los hombres (NACIONES UNIDAS, 2010)

De acuerdo con lo expresado en el informe, la participación de las mujeres en los ámbitos público y social se enfrenta a limitaciones. Estas limitaciones se dan como resultado de las iniciativas encaminadas a imponer códigos de “moralidad” relacionados con la vestimenta y la segregación por motivos de género. En junio del 2010 se había inaugurado en Mashhad la primera sucursal bancaria solo para mujeres, en donde podían administrar sus finanzas sin tener que tratar con hombres que no estuvieran relacionados con ellas (NACIONES UNIDAS, 2010)

Otro de los temas que el informe detalla es el de la trata de niñas y mujeres. En el 2009, la Comisión de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo expresó su preocupación por la trata de niñas y pidió al Gobierno iraní que velara porque se protegiera a los menores de 18 años de la trata con fines de explotación comercial, sexual y laboral. Frente a esto, el Gobierno de Irán adoptó medidas para luchar contra la trata de personas. En el 2004 se había promulgado

una ley sobre la lucha contra la trata de personas tipificándolo como delito y prohibiendo imponer la prostitución y la esclavitud a las mujeres. Con arreglo a esta ley, el Gobierno presuntamente arrestó, condenó y ejecutó a varios delincuentes (NACIONES UNIDAS, 2010)

El informe añade que la República Islámica de Irán señalaba que existían 736 organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de cuestiones relativas a la mujer. Sin embargo, durante el año 2009 persistió la represión contra los activistas que defendían los derechos de la mujer y también contra las mujeres periodistas. Indica que muchas mujeres habían sufrido intimidación y acoso, y que en algunos casos, detención o prohibiciones de viaje. Concluye diciendo que para reprimir el activismo en defensa de los derechos de la mujer, las autoridades a menudo aducen amenazas externas contra la seguridad (NACIONES UNIDAS, 2010)

El Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán del 23 de septiembre del 2011 detalla la situación de los derechos de la mujer hasta esa fecha. Al respecto, inicia informando que Irán ratificó sin reservas el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, expresando así su intención de promover y proteger el disfrute por parte de las mujeres de todos los derechos civiles, sociales, políticos y económicos enunciados en los pactos. Sin embargo, el Relator Especial de las Naciones Unidas considera que la capacidad del Gobierno para aceptar la democracia, el pluralismo y la igualdad entre los géneros se ve seriamente mermada por la represión de actividades que impulsan ese diálogo (NACIONES UNIDAS, 2011)

El informe sostiene que la aplicación de ciertas leyes que constituyen barreras a la igualdad entre los géneros socaba la actividad del Gobierno de proteger igualmente a todos sus ciudadanos respecto a los derechos humanos estipulados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Al respecto, indica que el valor y el testimonio de una mujer en un tribunal de justicia se consideran la mitad de los de un hombre; que los hombres tienen derechos

absolutos al divorcio, mientras que las mujeres pueden iniciar el proceso de divorcio solo bajo ciertas condiciones; que nunca se concede a las madres el derecho de custodia de sus hijos, ni siquiera en caso de muerte del marido; entre otros (NACIONES UNIDAS, 2011)

El informe trata el tema de la persecución de la que son víctimas los activistas de los derechos de la mujer. Ilustra esta realidad con el caso de los miembros de la denominada “Campaña por un millón de firmas”, quienes habían sido objeto de amenazas, acoso, interrogatorios y encarcelamiento. El Relator Especial realizó dos entrevistas a miembros de esta campaña, quienes manifestaron que habían sido vigilados, detenidos, encerrados e interrogados con los ojos vendados por acciones relacionadas con sus actividades estudiantiles y en pro de los derechos de la mujer. Afirmaron, además, que habían sido amenazados con ser expulsados de la universidad o les habían impedido continuar con sus estudios como consecuencia de sus actividades. Habían tenido que soportar largos períodos de encierro en régimen de aislamiento en el transcurso de la investigación de sus respectivos casos, sin acceso a un abogado, y habían sido objeto de coerción para incriminarse a sí mismos o a otras personas (NACIONES UNIDAS, 2011)

La limitación de la participación de las mujeres en los ámbitos público y social también recibe atención en este informe. Al respecto, señala que la aplicación estricta del código sobre el modo de vestir y la moral, y los intentos de criminalizar los velos inapropiados son los que limitan su participación. De la misma manera, califican de preocupantes a las afirmaciones de algunas autoridades que culpan a las víctimas de inducir a los atacantes a violar su integridad física, como es el caso de informes de funcionarios gubernamentales, en los cuales se cita el atuendo de la mujer como causa de los ataques registrados en Isfahan en junio del 2011, en el que 14 mujeres fueron secuestradas y violadas en grupo mientras asistían a una fiesta privada (NACIONES UNIDAS, 2011)

4.3. Publicaciones en medios de comunicación acerca de la situación actual de la mujer iraní

4.3.1. Publicaciones en medios de comunicación a nivel internacional

Una publicación de la Fundación Sexpol de Madrid detalla la situación de algunas mujeres iraníes que han sido encarceladas por sus actividades a favor de sus derechos. En noviembre del 2012, varias presas políticas en Irán iniciaron una huelga de hambre para denunciar el trato degradante que reciben. Las reclusas de la prisión de Evin en Teherán, entre las que se encuentran activistas y periodistas, denunciaron que fueron sometidas a “registros corporales humillantes y degradantes” por guardias femeninas de la Sección de Seguridad de la prisión. Estas mujeres fueron detenidas por haber ejercido pacíficamente sus derechos a la libertad de expresión, de reunión y de asociación (FUNDACION SEXPOL, 2012)

Las mujeres que fueron encarceladas generalmente cumplen condenas por haber “difundido propaganda contra el sistema” y por haber “insultado al presidente”. Bahareh Hedayat, activista estudiantil y miembro de la campaña “Un Millón de firmas” cumple con una pena de 10 años de cárcel por “insultar al presidente”, “insultar al Líder”, y “reunirse y conspirar para cometer delitos contra la seguridad nacional”. Zhila Bani Yaghoub, periodista y activista de los derechos de la mujer, fue citada en la prisión de Evin el 2 de septiembre del 2011 para cumplir una pena de un año. Además de haber sido encarcelada, se le prohibió ejercer actividades periodísticas y en medios de comunicación durante 30 años al ser declarada culpable de “difundir propaganda contra el sistema e insultar al presidente” (FUNDACION SEXPOL, 2012)

Shiva Nazar Ahari, periodista, activista de derechos humanos y miembro del Comité de Reporteros por los Derechos Humanos, cumple actualmente una condena de 4 años de prisión por sus actividades pacíficas. Mahsa Amrabadi, también periodista, fue detenida durante dos meses tras las elecciones del 2009 y cumple en la actualidad una condena de 1 año de cárcel por “difundir propaganda contra el sistema mediante entrevistas e informes”. Zhila Karamzadeh- Makandi, miembro de las Madres del Parque Laleh, que hace campaña contra violaciones de derechos humanos, fue detenida en el 2011 y condenada a una pena de cárcel

de 2 años por “fundar una organización ilegal cuyo objetivo es perjudicar la seguridad del Estado”. Nasrin Sotoudeh, abogada de derechos humanos, se encuentra detenida en la prisión de Evin después de haber iniciado una huelga de hambre el 17 de octubre del 2012 como protesta al acoso al que las autoridades someten a su familia y por las restricciones a sus derechos de visita. Fue declarada culpable de “actuar contra la seguridad nacional” y de “propaganda contra el sistema” (FUNDACION SEXPOL, 2012)

GRÁFICO 22
NASRIN SOTOUEH



Fuente: ABC DEMOCRACY
Elaboración: ABC DEMOCRACY

Según un artículo de la BBC, prohibiciones en las universidades de Irán para las mujeres causaron consternación. Al iniciar el nuevo año académico iraní, se introdujeron una serie de restricciones en los cursos abiertos para mujeres en las universidades. De acuerdo con Fariba Sahraei, periodista para la BBC, este hecho plantea interrogantes acerca de los derechos de las mujeres a la educación en este país y del impacto que estas exclusiones podrían tener a largo plazo. Más de 30 universidades introdujeron nuevas normas que prohíben a las estudiantes ingresar a alrededor de 30 titulaciones. Estas titulaciones incluyen ingenierías, física nuclear, informática, literatura, arqueología y negocios. No se ha dado una razón oficial para esta medida aplicada por el Gobierno, pero Shirin Ebadi alega que se trata de una política deliberada para excluir a las mujeres de la educación. El Ministro de Educación Superior iraní, Kamran Daneshjoo, ha tratado de restar importancia a la situación, destacando el historial del país en conseguir que los

jóvenes ingresen a la educación superior y se justifica diciendo que a pesar de los cambios, el 90% de los cursos universitarios continúan abiertos para hombres y mujeres (SAHRAEI, 2012)

Activistas de derechos humanos aseguran que una sombra de guerra se cierne sobre Irán y puede agravar la violencia y la discriminación contra las mujeres. *“Irán se encuentra en una situación peligrosa. La paz y el bienestar de los iraníes están en peligro debido a las políticas de confrontación de Irán y de algunos países occidentales”* dice un comunicado conjunto emitido por más de 200 activistas por los derechos de las mujeres y 15 organizaciones políticas, publicado en medios opuestos al régimen (THE GUARDIAN, 2012) El comunicado también expresa lo siguiente:

La continuación de esta situación proyectará una sombra de guerra y un ambiente militarizado sobre nuestro país, exponiendo a nuestro pueblo, y a las mujeres en particular, a una mayor discriminación, diversos tipos de violencia, pobreza y adversidad [...] Cada día que pasamos en guerra o en condiciones de guerra, se llena con el temor de la muerte de nuestros logros, los que se han producido a través de años de lucha [...] La guerra para nosotros significa violencia destructiva contra las mujeres y los niños. Significa represión más severa. Significa el silencio de nuestras demandas y protestas civiles”. (THE GUARDIAN, 2012: 1)

Un artículo publicado por el periódico El Guardián del Reino Unido señala que las mujeres solteras iraníes podrían necesitar el permiso de sus padres para salir del país. Según este artículo, si un nuevo proyecto de ley es aprobado con votos suficientes en el Parlamento, las mujeres solteras en Irán necesitarán el permiso de sus tutores para salir del país. Actualmente, los hombres y mujeres solteros mayores de 18 años pueden salir del país si tienen un pasaporte. Las mujeres casadas siempre necesitan del permiso de sus esposos para adquirir un pasaporte y los hombres pueden prohibir a sus esposas dejar el país en cualquier momento. Las mujeres divorciadas, por su parte, tienen la libertad de sacar su pasaporte y dejar Irán sin ningún permiso. Shadi Sadr, una activista por los derechos de las mujeres y abogada de derechos humanos, dijo: *“La mentalidad detrás de estas leyes controversiales es que las mujeres deben tener un propietario, para de esta manera dar a los hombres control sobre las mujeres”* (KAMALI, 2013: 1)

4.3.2. Publicaciones realizadas en revistas y periódicos iraníes

Según el periódico PRESS TV de Irán, Irán llevó a cabo el Festival de Mujeres Musulmanas en enero del 2012. El evento duró 4 días y tenía como

objetivo crear una mejor comprensión del papel social de las mujeres musulmanas en las diferentes sociedades. El festival acogió a 28 editores de 22 países, entre ellos Bélgica, Francia, Kosovo, Ghana, Indonesia e Irak. El tema del evento fueron los medios de comunicación y el poder blando en el mundo musulmán y los participantes discutieron acerca de las maneras de contrarrestar la forma en que las mujeres musulmanas son retratadas por los medios de comunicación occidentales. También trataba de presentar una verdadera imagen de la mujer en el Islam y llamar la atención de aquellos que habían limitado la información sobre las actividades y el papel de la mujer en las sociedades islámicas (PRESS TV, 2012)

Un artículo publicado en el periódico iraní Payvand Iran News anunció el 23 de febrero del 2013 que un legislador iraní ha anunciado la cancelación de las nuevas medidas legales que imponían nuevas restricciones de viaje para las mujeres iraníes. Los cambios propuestos a la ley de pasaporte del país fueron introducidos la Parlamento en el 2012, y requerían que las mujeres solteras de hasta 40 años necesitarían el permiso de sus tutores para obtener los documentos para viajar al extranjero. El anuncio de la cancelación del proyecto de ley fue hecho por Fatemeh Rahbar, jefe del Comité de la Mujer y la Familia del Parlamento: *“Estábamos en contra de esto cuando fue aprobado puesto que una mujer de 40 años de edad puede tomar decisiones por sí misma”*. Los partidarios de los cambios señalaron que las medidas estaban destinadas a proteger a las mujeres. Rahbar explicó que los resultados de una investigación habían persuadido a los legisladores de que era una cantidad mínima de mujeres la que había tenido problemas legales al viajar al extranjero. *“Estos estudios mostraron que solo 76 individuos no son competentes para viajar fuera del país sin autorización”* dijo, *“Así que todo el asunto fue abandonado”* (ESFANDIARI, 2013:1)

Cuando las medidas propuestas fueron introducidas en el 2012, fueron vistas como un ataque a las mujeres iraníes. La portavoz de la facción de las mujeres en el Parlamento, Laleh Eftekhari, dijo que el proyecto de ley violaba los artículos 20 y 21 de la Constitución de la República de Irán. El artículo 20 dice que todos los ciudadanos, hombres y mujeres por igual, deben gozar de la protección de la ley y de todos los derechos, de conformidad con los criterios islámicos. El

artículo 21 dice que el gobierno debe garantizar los derechos de las mujeres en todos los aspectos, de acuerdo con los criterios islámicos (ESFANDIARI, 2013)

3. ANÁLISIS

El Corán, que es la base del islam, y a partir del cual se elaboró la *Sharia* y la legislación Iraní, establece claramente que todos los bienes de todas las personas son sagrados y está prohibido menoscabarlos, y que estos derechos son comunes a hombres y mujeres sin distinción. El principio de igualdad de género se encuentra detallado en el Libro Sagrado del Islam, y por lo tanto, cualquier trato discriminatorio hacia la mujer debería considerarse como contrario a la voluntad de Allah. Sin embargo, las mujeres no tienen igualdad de condiciones ni de derechos en Irán y dicha inequidad se encuentra amparada por la legislación del país, que justifica dichos tratos asegurando que se encuentra en conformidad con los criterios de la *Sharia*, con los criterios “islámicos”.

Según el Corán, el divorcio es el último recurso al que se debe acudir si existen obstáculos muy graves que no permiten la reconciliación y es descrito por Mahoma como la cosa más detestable. Para divorciarse, la pareja debe cumplir ciertas condiciones; como tratar de resolver sus disputas previamente y encargar el asunto a un árbitro, y sobre todo, debe ser aceptado por ambas partes. Si se compara esto con lo que dice el Código Civil de República Islámica de Irán, se encuentran inconsistencias ya que este dice, en su artículo 1133, que un hombre puede divorciarse de su mujer el momento en que desee hacerlo. El divorcio debe hacerse mediante una expresión real y en términos claros y precisos. Es decir, que en la práctica, un hombre no necesita cumplir con ninguna condición previa para divorciarse, simplemente con expresarlo, puede hacerlo. La mujer, por el contrario, únicamente a partir de 1984 obtuvo la facultad de iniciar los trámites de divorcio, con condiciones limitadas y siempre que esto se haya acordado en el contrato de matrimonio.

Uno de los temas que son muy controversiales a nivel mundial es el uso del *hijab* o velo por parte de las mujeres en los países musulmanes. En el caso de Irán, a pesar de que las autoridades del clero fundamentalista aseguran que es un mandato de Allah y que se encuentra prescrito en el Corán y la *Sharia*, la realidad es otra. El Corán no emplea la palabra *hijab* para referirse a un velo; esta palabra aparece siete veces en el Corán y en ninguna se utiliza como referencia a un código de vestimenta. Además, el Corán instruye a hombres y mujeres a vestirse modestamente en sociedad, no exclusivamente a las mujeres. La *Sharia* tampoco

obliga a la mujer a usar el *hijab* o la *burqa*. La única regla que existe para la ropa de las mujeres es la modestia o pudor y la palabra *hijab* significa “cubierto”. A pesar de todo esto, en el año 1983 el uso del *hijab* se hizo legalmente obligatorio mediante una ley en la que el incumplimiento de esta obligación se castigaba con setenta y cuatro azotes.

Un punto que es importante resaltar con respecto a la *Sharia* es el hecho de que así como tiene ciertas leyes que son consideradas divinas, también tiene algunas leyes que se basan en principios establecidos por abogados y jueces islámicos, quienes las interpretan según su criterio. Es decir que aunque las autoridades y el clero fundamentalistas argumenten y se escuden en la “voluntad de Allah” y en la ley y criterios islámicos, existen casos en los que las decisiones finales, veredictos y acusaciones están a completa discreción, criterio e interpretación de estos jueces, que son seres humanos, y como tales, no poseen la verdad absoluta, y que pueden equivocarse.

Es interesante también notar que las autoridades rescatan del derecho islámico solamente lo que es conveniente para ellas. Según la *Sharia*, el consenso de los sabios, por ejemplo, debería asegurar a los musulmanes que se integran distintas opiniones y se reconocen nuevos principios que se van acoplando con el paso del tiempo, de manera que el derecho se adecue a la sociedad. Además, el consenso de la comunidad y el interés público deberían ser considerados como fuentes secundarias de derecho. Lamentablemente, en el caso de Irán, no se podría decir que sus leyes se han ido acoplando con la evolución de la sociedad, ni que el consenso social y el interés público son fuentes de derecho. La legislación iraní se basa en la ley islámica, la misma ley que existe desde inicios de la religión, y las agrupaciones o concentraciones de la sociedad civil están prohibidas, así como cualquier expresión en contra del régimen, de manera que llegar a un consenso social y manifestarlo es prácticamente imposible.

El principio de amparo del Derecho Islámico, correspondiente al principio de inocencia en otros ordenamientos jurídicos consiste en que una persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario. ¿Dónde quedó este principio cuando mujeres fueron capturadas durante la Revolución Verde que tuvo lugar luego de las elecciones presidenciales del 2009 o cuando capturaron a periodistas acusándolos de espionaje? Estas mujeres, y hombres en algunos casos, fueron

apresados, privados de un abogado defensor, amenazados para hacer confesiones falsas, golpeados, torturados, violados y asesinados con la acusación de “hacer propaganda contra el gobierno”, ser espías o “atentar contra la seguridad del Estado”. En algunos casos fueron liberados bajo fianza, pero nunca fueron acusadas formalmente de un delito por no poseer pruebas. ¿No es esto considerarlos culpables sin verificar que exista evidencia en su contra?

En el tema de castigos, un punto relevante es el del adulterio. El Corán dice que existe el beneficio de la duda, mismo que es para el acusado, requiriéndose estrictamente tres pruebas para probar el delito: Cuatro testigos presenciales hombres que hayan visto el acto, una confesión libre y sin presiones, y el embarazo. De manera que por la naturaleza de estas pruebas y la posibilidad de ser impugnadas por la defensa, debería ser difícil e incluso imposible, en muchos casos, de probarlo. Sin embargo, el Código Penal de Irán añade otras condiciones, algunas que por sí solas son discriminatorias para la mujer: el hombre o mujer deben repetir su confesión cuatro veces sufriendo esa misma cantidad de azotes ante el juez, el testimonio debe ser de cuatro hombres justos o de tres hombres y dos mujeres justos, el testimonio de mujeres solas o junto con el testimonio de un solo hombre no prueba el adulterio, entre otras. En resumen, la confesión sí tiene presiones ya que debe ser con azotes, y el testimonio de las mujeres no tiene validez en algunos casos, y si la tiene, es equivalente a la mitad del de un hombre.

Al analizar la Constitución de la República Islámica de Irán, un punto que llama la atención es el detallado en el artículo 21, que dice que el gobierno debe crear un entorno favorable para el crecimiento de la personalidad de la mujer y el restablecimiento de sus derechos según el criterio islámico. Llama la atención porque no se explica cuáles son sus derechos, y ahí radica el problema: ¿Cómo puede el gobierno restablecerlos y el pueblo reclamarlos si no se sabe cuáles son? Este artículo deja la puerta abierta para que el régimen y las autoridades de turno argumenten que están cumpliendo con lo establecido según lo que ellas consideren son los derechos de las mujeres o según lo que interpreten de la *Sharia*. Es decir, no hay un parámetro o una referencia que determinen su actuar.

Además, la Constitución establece en su artículo 23 que la investigación de las creencias de las personas está prohibida y que nadie puede ser molestado o arrestado por el hecho de tener una determinada creencia. ¿Por qué entonces en

el Código Penal se castiga con la muerte al no musulmán cuando existe adulterio entre un hombre no musulmán y una mujer musulmana? ¿Por qué no se habla del adulterio entre una mujer no musulmana y un hombre musulmán? Se evidencia una clara discriminación, en primer lugar, a los no musulmanes, y en segundo lugar, a las mujeres puesto que no se establece la pena de muerte en el caso de que un hombre cometa adulterio con una mujer no musulmana.

Uno de los temas en los que sí se puede asegurar que la *Sharia* contiene artículos discriminatorios es el matrimonio. Según esta ley, tanto hombres como mujeres pueden tener tantas/os esposas o esposos como las/los que puedan caber en el curso de su vida, pero las mujeres deben tener solo un marido a la vez, mientras que los hombres deben “limitarse” a cuatro esposas a la vez. Si bien añade que ningún musulmán puede causar daño deliberadamente a otro musulmán y que, por lo tanto, no puede llevar a una persona a su casa si eso causa malestar, se evidencia una inequidad de derechos. Sin tomar en cuenta la concepción occidental que argumentaría que cada uno debería tener un solo esposo o esposa, los dos deben tener exactamente la misma posibilidad de tener una o más parejas en el matrimonio, siempre que puedan mantenerlas y puedan darles igual trato. No es que se justifique la poligamia, pero si esta es parte de su cultura, debería establecerse con igualdad de condiciones independientemente del género de las personas.

En lo que respecta a los casos de asesinato y a la pena que debe sufrir el infractor, se evidencia una clara discriminación hacia las mujeres tanto en la Constitución como en el Código Penal. En el artículo 209 de la Constitución se establece que cuando un hombre convicto ha asesinado intencionalmente a una mujer, debe ser ejecutado después de que la familia de la víctima haya pagado a la familia del asesino una suma de dinero por los perjuicios que se ocasionarán al asaltante. La suma de dinero que se debe pagar por una mujer es la mitad que la de un hombre. De la misma manera, en el Código Penal, en el artículo 300 se indica que el precio de sangre por el asesinato en primero o segundo grado de una mujer musulmana es la mitad de la de un hombre musulmán. Estas especificaciones respecto al valor de la vida de la mujer no provienen ni del Corán ni de la *Sharia*. De hecho, estos establecen que para este tipo de delitos se puede cambiar la pena por una retribución o indemnización cuando infligir el mismo daño

es imposible o conducente, como es el caso del asesinato. Además, el Corán concluye este tema diciendo que si se perdona la culpa por parte de la familia del agravado, el culpable debe entregar la retribución según lo pactado y no habrá castigo. Los legisladores iraníes han sustraído el contenido misericordioso del islam y han establecido leyes crueles y discriminatorias para la mujer. ¿En caso de querer mantener el “precio de sangre” como herencia religiosa, por qué no se establece un valor fijo para la vida de las personas, independientemente de su género, edad, religión...?

La herencia es otro de los temas que siempre están en discusión en Irán y por el que las activistas por los derechos de la mujer han luchado durante varios años, sin obtener resultados concretos. En el Código Civil se especifica la manera en la que la herencia debe ser distribuida cuando una persona muere y la mujer recibe siempre la mitad de lo que recibe un hombre. A pesar de la lucha de las mujeres por mejorar sus condiciones en cuanto a este y otros asuntos, en los informes de Amnistía Internacional de los años 2010, 2011 y 2012 se asevera que no ha habido cambios relevantes al respecto y que las mujeres continúan siendo discriminadas en las leyes civiles y penales. Si bien la Organización de Mujeres de Irán estableció centros en todo el país para brindar asistencia legal en los temas de custodia, matrimonio, divorcio y herencia, la Ley de Protección Familiar logró ciertas mejoras únicamente en los tres primeros, la herencia no fue incluida. Esto puede deberse a que los activistas se centraron en los aspectos que les parecieron más relevantes en el momento, pero se debería haber luchado por una igualdad real, horizontal y generalizada en absolutamente todos las aristas de la legislación, no centrarse únicamente en ciertos puntos. Si los cambios no se hacen de manera profunda y en todo el sistema, la discriminación persiste.

El uso del *hijab* o velo por parte de las mujeres ha creado controversia a nivel internacional puesto que se considera una violación a sus derechos. El *hijab* tiene antecedentes históricos importantes y ha jugado un papel decisivo en algunos acontecimientos de la vida política de Irán. En la época del Shah Muhammad Reza Pahlavi se suprimió y prohibió su uso en función de la occidentalización del país, algunas mujeres estuvieron de acuerdo, otras se negaban a salir de sus casas sin usarlo por el significado de castidad y modestia que tenía, y por lo arraigado que estaba a sus costumbres. Posteriormente, la

represión y violencia por parte del Shah provocó un descontento a nivel nacional y las mujeres salieron a las calles usando el *hijab* como símbolo de protesta, para reclamar el respeto por los valores religiosos y tradicionales de la sociedad iraní. Actualmente, su uso es obligatorio según el código de vestimenta establecido, e inclusive las mujeres extranjeras que llegan al país deben usarlo. En mi opinión, si bien es un elemento de su identidad, de su religión y de sus tradiciones, y ha constituido un componente esencial en la historia de la República Islámica, su uso no debería ser una obligación codificada en la ley, y su inobservancia no debería tener un castigo. El significado del *hijab* es el de una protección para la mujer ya que evita que los hombres abran su “apetito sexual”. Si bien este significado implica que la mujer necesita protegerse del hombre, se ve opacado cuando se vuelve una ley; las mujeres lo utilizan porque deben hacerlo. A lo largo de los años las mujeres han decidido usarlo o no, de acuerdo a que necesitaban y querían expresar. ¿Qué sentido tiene que lo utilicen si lo hacen solo para evitar ser castigadas, si no lo hacen interiorizando lo que significa y lo que proyecta? Utilizar el *hijab* debería ser una decisión libre: aquellas mujeres que lo entiendan y lo valoren lo usarían, y aquellas que lo considerarían una tradición retrógrada y discriminatoria no lo harían.

El rol del Ayatollah Khomeini en el progreso con respecto a los derechos de las mujeres es de gran importancia. Esta importancia radica en el hecho de que él ha sido el personaje principal que ha impedido que los cambios se mantengan y trasciendan. En la época del Shah se concedió el derecho del voto a las mujeres, se creó la Organización de Mujeres de Irán, se aprobó la Ley de Protección de la Familia, entre otros. El momento en el que Khomeini llegó al poder, suspendió esta ley, disolvió los Tribunales de la Familia, redujo la edad mínima para contraer matrimonio- que había aumentado a 18 años para las mujeres- a 9 años, prohibió a las mujeres actuar como jueces, anunció que ellas no podían iniciar el proceso para divorciarse de sus esposos, e infinidad de otras represiones. Su régimen y los cambios que introdujo marcaron un quiebre en cuanto a la discriminación a la mujer, deshizo todos los cambios positivos que se habían logrado y se apoyó en la forma y funcionamiento de los organismos estatales- altamente dependientes de las leyes religiosas- y en las leyes, para dificultar cambios posteriores. Es por esto que desde su régimen ha sido tan complicado eliminar la discriminación hacia la mujer, los avances que se han logrado no son profundos, no logran constituirse

como parte de la identidad de la sociedad, y quienes luchan porque así sea son reprimidos violentamente puesto que no existe libertad de expresión y asociación.

A pesar de que la sociedad iraní no ha logrado interiorizar el hecho de que mujeres y hombres son seres humanos y que, por lo tanto, tienen exactamente los mismos derechos y oportunidades, no se puede desmerecer los cambios que organizaciones feministas y activistas han logrado. Estas organizaciones y activistas han luchado a lo largo del tiempo por lograr una equidad, no buscan favorecer a las mujeres, sino que se trate a todos por igual, para lo que han realizado reformas legales y han tratado de cambiar las ideas fundamentalistas en la mente de las personas- la parte más difícil. Entre estos cambios se puede nombrar los siguientes: aumentó el número de mujeres candidatas para el Parlamento, en el que algunas lograron ocupar asientos y ratificaron 35 proyectos relacionados con temas de la mujer, existe un mayor electorado de mujeres que de hombres, existieron mujeres que ocuparon cargos en el gabinete presidencial y en el Consejo Local de Teherán. Aumentó el empleo de las mujeres, el porcentaje de personal técnico femenino y su acceso a la educación, tomó consciencia de su contribución a la sociedad, pueden convertirse en jueces, solicitar el divorcio bajo ciertas condiciones, y cada vez existen más mujeres que reciben una remuneración por la labor que desempeñan en el hogar.

Hay que resaltar, sobre todo, la lucha que han realizado las mujeres y activistas por los derechos humanos en este país. Las esferas de influencia importantes son las ONGs, que se han establecido con fuerza, y el movimiento de mujeres. Estas organizaciones se caracterizan por ser pacíficas y luchar contra la discriminación cultural, social y política. Es gracias a estas organizaciones que se han logrado los cambios detallados en el párrafo anterior. Es importante el hecho de que las mujeres tomaron consciencia de su contribución, de lo que realmente representan dentro de la sociedad, de su empoderamiento y de su potencial, ya que esto hace que cambien su paradigma de la vida, su forma de verse a sí mismas, que lo interioricen y lo transmitan a los demás con una creencia firme de lo que piden y de lo que quieren, no lo hacen porque alguien más las alienta a hacerlo, sino porque saben firmemente que pueden y deben hacerlo, por lo que valen, por lo que son, y es justamente ese cambio a nivel de consciencia el que debe insertarse en cada uno de los ciudadanos de ese país.

La represión violenta que sufren estos activistas- y en algunos casos, reporteros que trabajan por reportar la situación que se vive en ese territorio- por parte del régimen es una penosa e indignante realidad. Una realidad que debe ser dada a conocer a nivel mundial, porque se realizan arrestos, torturas, violaciones y condenas sin existir pruebas que evidencien la comisión de delitos, o con pruebas falsas elaboradas por las mismas autoridades, y sin tener acceso a un abogado defensor. Las violaciones de derechos humanos se ven prácticamente cada día, y no necesariamente en distintos casos aislados, a una sola persona se le acusa de algún crimen en contra del gobierno y, sin un juicio adecuado, sin una defensa, sin evidencia, se la somete a golpes, encarcelamiento y abusos, y si tiene suerte, es liberada con una fianza de miles de dólares, caso contrario es asesinada. Todo esto sucede bajo la justificación de que las personas realizaron actividades contra la seguridad de estado o atentaron contra el gobierno. ¿Quién puede declarar todo esto como contrario a los derechos humanos si se basan en su legislación, en su derecho islámico? ¿Cómo emplear el derecho internacional si consideran que este se basa en la visión occidental?

Es interesante y sobre todo frustrante ver como la estructura del sistema legal en Irán impide que se logren cambios a favor de las mujeres. En los años comprendidos entre 1997 y 2004 el país contó con un Parlamento reformista que buscaba corregir las discriminaciones que las mujeres enfrentan en el matrimonio y la sociedad, y sobre todo que se ratificara la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Este Parlamento presentó 33 proyectos de ley para lograrlo, pero la mayoría de ellos fueron rechazados por el Consejo de Guardianes, que tiene poder de veto, o aprobados luego de eliminar todo su contenido progresista. Los miembros del Consejo de Guardianes son elegidos por el Líder, quien es elegido por la Asamblea de Expertos, compuesta por teólogos, que también son propuestos por el Líder. Es decir, que a pesar de existir distintas entidades gubernamentales, es generalmente una sola persona la que tiene el poder de decisión. Se ha visto en la historia de la humanidad que cuando el poder está concentrado en una sola persona o en un pequeño grupo de personas, estas empiezan a buscar cumplir y satisfacer sus intereses personales, se vuelven represoras, tiranas, radicales, autoritarias y someten al pueblo. Esto es lo que sucede con la República Islámica de Irán; el pueblo se encuentra sometido a un régimen que no les permite expresar su opinión, reunirse públicamente y protestar

pacíficamente, por lo que creen es justo, por sus derechos como seres humanos. Los clérigos conservadores en este país se oponen a las solicitudes de igualdad de género puesto que sus intereses son preservar y aumentar el poder y las ventajas materiales que han ganado.

La experiencia que los activistas por los derechos de las mujeres han adquirido en sus luchas ha constituido un ejemplo a seguir por otros países y un rayo de esperanza para el futuro de los derechos de la mujer. Su trascendencia radica en sus técnicas y métodos para investigar los textos existentes, difundir información, obtener apoyo y seguir adelante en las diversas instancias para reformar las leyes. La investigación que se llevó a cabo para la modificación de artículos del Código Penal, por ejemplo, fue la primera de su tipo en Medio Oriente. Parte esencial de los logros obtenidos ha sido el rol desempeñado por la prensa, tanto a nivel nacional como internacional. Es ella quien ha permitido la difusión de información y la obtención de apoyo. Se debe valorar el coraje y perseverancia de los activistas y medios de comunicación, y el empoderamiento que las mujeres han logrado en la arena social, política, económica y laboral, y cómo todos ellos han logrado traspasar los límites del territorio nacional. Todo esto da al mundo una razón para creer que la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, aun en el mundo islámico, es posible.

El hecho de que Irán no sea signatario de instrumentos internacionales que promulgan la igualdad de derechos constituye uno de los impedimentos más importantes para que los cambios puedan tener una mayor envergadura. Este país no es signatario de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación sobre la Mujer, convención que pide a todos los estados a tomar las medidas necesarias para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer. Se puede entender esto debido a que la convención ataca los patrones culturales que definen el ámbito público como un mundo masculino y la esfera doméstica como el dominio de la mujer, y reconoce a la cultura y tradición como impedimentos para el ejercicio de los derechos de las mujeres. Las autoridades fundamentalistas iraníes no van a firmar una convención de este tipo ya que significaría que deben dejar de lado sus concepciones tradicionales de los roles de la mujer y el varón, sus patrones de conducta, y sobre todo, admitir que su cultura limita los derechos de las mujeres y modificar las leyes de manera radical,

eliminando todo contenido discriminatorio. Irán tampoco es signatario de la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y Registro de Matrimonios ya que muchos de sus artículos están en controversia con la Ley de Protección Familiar.

En respuesta a las controversias existentes con estos instrumentos internacionales, los países islámicos firmaron la Declaración de los Derechos Humanos en el Islam. Esta declaración expresa que todos los seres humanos son iguales en el principio de la dignidad humana, sin distinción de raza, color, lengua, sexo, creencia religiosa, filiación política, nivel social o cualquier otra consideración. Sin embargo, es curioso que estos países no hayan firmado la Declaración Universal de Derechos Humanos puesto que reconoce abierta y esencialmente la posibilidad de cambiarse de religión o de no tener religión ya que son considerados pecados castigados con la muerte en el islam, y que luego firmen la otra declaración en la que reconocen que no existe distinción por la creencia religiosa. La protección de la vida, según esta declaración, se encuentra condicionada según lo que dicta la *Sharia*; es decir, que el asesinato se encuentra permitido siempre que esté dentro de lo establecido en la ley islámica. Las leyes iraníes no se encuentran en función de los instrumentos internacionales, sino que estos últimos fueron elaborados y ratificados para acomodarse a su criterio religioso. ¿Qué sentido tiene si su legislación interna se basa en un criterio islámico manipulado en favor del régimen y en detrimento de los derechos de las mujeres? ¿Estos instrumentos internacionales no estarían también sujetos a la discrecionalidad y manipulación en el momento de interpretar la ley islámica?

4. CONCLUSIONES

- El análisis realizado en el presente trabajo comprueba la hipótesis planteada. La adopción de la Sharia como base de la legislación iraní establece restricciones a los derechos de la mujer, lo que limita su participación en los ámbitos económico, político y social. Como resultado de esta limitación, se han desarrollado movimientos de protesta y se han creado organizaciones que, con el respaldo de los instrumentos internacionales de derechos humanos, han logrado introducir cambios en distintas esferas de la sociedad iraní. Estos cambios han permitido que las mujeres se incorporen en la vida pública y que logren reducir la brecha existente entre géneros en cuanto a la igualdad de oportunidades. El

feminismo liberal promulga la lucha por la igualdad y postula reformas del sistema hasta lograr la igualdad entre géneros, y esto es precisamente lo que está sucediendo en Irán. Esta corriente de pensamiento aporta las bases esenciales para explicar el porqué del activismo que se ha desarrollado en este país, sus motivaciones y sus objetivos. Su contra-argumentación a la existencia natural de una división de los sexos es justamente lo que los activistas claman y lo que da fundamento a sus acciones.

- El estado iraní, al ser una República Islámica, tiene inmerso en su legislación y sus entidades gubernamentales el criterio islámico plasmado en la ley islámica. Esta inmersión de la religión en sus leyes y en su estructura estatal constituye una de las principales causas de la discriminación que sufre la mujer puesto que la ley islámica- la Sharia- es interpretada por el clero y las autoridades fundamentalistas según sus intereses. Adicionalmente, cuando existen proyectos de ley que intentan introducir cambios y reformas en favor de los derechos de la mujer, el impedimento más fuerte que enfrentan es el poder de veto del Consejo de Guardianes.

- La cultura patriarcal enraizada en las costumbres y tradiciones de la sociedad iraní es una de las causas para la discriminación de la mujer en los ámbitos económico, político y social ya que ha determinado que los campos de acción del varón y la mujer son distintos. La mujer debe trabajar en el hogar, estar al servicio de su esposo y sus hijos, y el hombre pertenece a la vida pública, y es quien debe mantener económicamente a su familia. Felizmente, estas concepciones han ido cambiando gracias al empoderamiento que ha ganado la mujer, quien ahora también incursiona en el campo laboral y en la esfera política, gracias, sobre todo, al acceso a todos los niveles educativos y a la consciencia generalizada de que su rol no es únicamente el servir en el hogar, y de que su opinión es importante y valiosa para el desarrollo del país.

- El empoderamiento que han ganado las mujeres se debe, en gran medida, si no es totalmente, al activismo de las ONGs, de las organizaciones por los derechos de las mujeres, de las mujeres que han salido de Irán y han denunciado las violaciones y situación en el país, de los reporteros y periodistas que han visto

y palpado la realidad que se vive en ese territorio del planeta y que se han atrevido a publicarlo a nivel mundial dándoles voz a las mujeres, y de las organizaciones internacionales que han realizado informes y reportes oficiales sobre lo que sucede. No se puede atribuir los adelantos obtenidos a un solo grupo de personas porque se ha tratado de un trabajo conjunto de todos aquellos que creen firmemente en la igualdad de género y que están dispuestos a poner en riesgo su vida en la mayoría de los casos, para defender lo que consideran justo.

- Los cambios que se han alcanzado son importantes, pero no son suficientes. Se ha logrado aumentar la participación de las mujeres en la esfera pública, política, educativa, económica, legal, y en casi todos los aspectos de la vida. Sin embargo, primero se debe tener en cuenta que los logros no son los mismos en el área rural que en la urbana; los cambios estudiados en este trabajo se centran en Teherán y la mayoría de ellos no han tenido la misma trascendencia e importancia en las ciudades y pueblos pequeños. En segundo lugar se debe considerar que existe aún mucho por qué trabajar y seguir luchando; la vida de las mujeres sigue teniendo la mitad del valor de la de un hombre, el testimonio de una mujer no tiene el mismo peso que el de un hombre frente a un juez, la poligamia sigue siendo un derecho de los hombres, el divorcio puede ser solicitado por la mujer, pero solo luego del cumplimiento de ciertas condiciones que en el caso del hombre no son exigidas, en temas de herencia la mujer siempre se encuentra en un puesto posterior e inferior al de los hombres y recibe una menor proporción, la mujer no puede llegar a ser juez o presidenta, existen cuotas para el estudio de ciertas profesiones por parte de mujeres, entre otros.

- El régimen iraní y el poder que ha logrado tener gracias a la legislación formulada por el Parlamento a raíz de la Revolución Iraní le han permitido tener un control casi total de lo que sucede en el país, y sobre todo, en lo que respecta a la vida de las personas. Este control se ejerce con mayor facilidad debido a la inexistencia de libertad de expresión y asociación de los ciudadanos. Cualquier publicación o manifestación, así sea pacífica, que no se encuentra acorde con la posición oficial del gobierno, es restringida, reprendida y atacada, y los involucrados son encerrados, torturados e inclusive asesinados con acusaciones que van desde hacer propaganda contra el régimen a atentar contra la seguridad

del Estado. Esto ha dificultado la consolidación de una oposición sólida y generalizada, pero aun así, hay que reconocer que el pueblo se ha levantado y exigido cambios. La sociedad iraní no está dormida, está despierta, atenta y abierta a las posibilidades de cambio. La sociedad iraní no es, de por sí, malvada o discriminatoria con las mujeres; es el gobierno, sus entidades y sus leyes quienes han establecido esta inequidad.

- Existen claras contradicciones entre lo que promulga el Corán y la Sharia con lo que se ha establecido en las leyes iraníes, y entre lo que estas leyes ordenan o garantizan y lo que se aplica en la práctica. El Corán y la Sharia están enmarcados en los preceptos de Allah y se desarrollan alrededor de la misericordia y la piedad, reiteran la posibilidad del perdón de las ofensas, del arrepentimiento, del valor de la vida de los seres humanos, de la igualdad entre hombre y mujer, y como el primero debe cuidar del segundo y el segundo respetar al primero. Sin embargo, cuando se redactan las leyes, se elimina todo este contenido de perdón y amor, de respeto y cuidado, y se mantiene únicamente los delitos, los castigos, las penas y la manera en que deben aplicarse. Por esta razón, si una persona va al Corán y lee únicamente la parte en la que se detalla el crimen y el castigo, puede creer que esa es la voluntad de Allah, y las autoridades fundamentalistas y el clero han sabido manipular con gran astucia estos instrumentos. Además, la inexactitud y ambigüedad a la que están sujetas las leyes permite que las interpretaciones de los jueces y personas que están a cargo de la aplicación de la legislación se lleven según su criterio, según lo que ellos consideren correcto, lo que ellos consideren pertinente en el caso y en el momento dado.

- Es penoso y preocupante saber que todavía existen lugares en el mundo donde se captura a personas sin tener pruebas en su contra donde se las tortura y asesina con el único fin de callar su voz, de impedir que sus solicitudes y demandas sean escuchadas, de evitar que el mundo se entere acerca de los atropellos y violaciones que la gente, y sobre todo las mujeres, viven en esa parte del mundo. En la historia de este país ha habido innumerables víctimas; las que han logrado sobrevivir y escapar han decidido hablar y denunciar lo que sucede porque están conscientes de que únicamente el conocimiento real de la situación

hará que las cosas cambien. A estas personas se debe premiar con el reconocimiento de su valentía y coraje porque mediante su testimonio, las posibilidades de que se tomen acciones al respecto aumentan.

- Las mujeres son las que mayor reconocimiento deben recibir puesto que la lucha ha estado encabezada y dirigida por ellas, y para ellas. Después de haber llegado tan lejos, de haber obtenido resultados palpables, de haber incursionado en las reformas legales en su región y de haber sido un ejemplo para otras naciones, no pueden desmayar en su lucha. Su coraje da al mundo una razón para creer que los cambios son posibles, que cuando la gente se une con fines concretos y con la cabeza y el corazón comprometidos con lo que quieren, se puede lograr lo propuesto. Una vez que la gente entiende y toma consciencia de que las cosas podrían y deberían ser diferentes, de que pueden hacer más que conformarse con las condiciones y situaciones que viven, el cambio es posible.

- La sociedad iraní puede avanzar hacia una igualdad de derechos. Esto requerirá de una acción conjunta y organizada de los movimientos de protesta, activistas, prensa y organismos internacionales, pero no va a ser un trabajo de pocos años ni tampoco de pequeños esfuerzos. La *Sharia*, la interpretación del Corán, y la mentalidad e intereses de las autoridades fundamentalistas del gobierno establecen límites que deben sobrepasarse con argumentos y con conocimiento real de la situación, con perseverancia y con demostraciones sólidas de la capacidad de las mujeres, de lo que su rol representa para la sociedad y para el mundo.

5. RECOMENDACIONES

- Al tratarse de un estudio analítico de la situación que viven las mujeres en Irán, las recomendaciones que surgen del presente trabajo se centran en un llamado a la comunidad internacional, a los ciudadanos iraníes y a las personas del mundo en general, a informarse y comunicar acerca de los atropellos y violaciones de derechos humanos que tienen lugar en esa parte del planeta. A ser una voz que grita y que denuncia las injusticias y desigualdades. Las mujeres iraníes, la prensa, los activistas por los derechos humanos y los organismos internacionales se encuentran en la lucha para lograr cambios significativos, y la

sociedad civil mundial debería unirse a esta causa, a esta demanda por la equidad de género.

- Las organizaciones internacionales que desarrollan sus actividades alrededor del respeto por los derechos humanos y específicamente, por los de las mujeres, y aquellos países signatarios de instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer deben mantenerse activos en la recolección de información, publicación y difusión de informes, artículos y reportes en los que se dé a conocer la realidad de las mujeres iraníes desde puntos de vista objetivos y veraces, con testimonios de personas que han vivido las experiencias y que pueden decirle al mundo lo que significa vivir en un país con una legislación favorable a los hombres y que impide la libertad de expresión y asociación.
- Las mujeres y activistas que han logrado salir de Irán y que continúan luchando por la igualdad desde el exterior deben mantenerse firmes en su labor. Deben reconocer que su aporte es muy importante puesto que al tener la oportunidad de hablar abiertamente y de ser escuchados, pueden conseguir que el mundo haga consciencia de lo que sucede realmente en ciertas partes y que se generalice el sentimiento de solidaridad hacia esas personas que tienen limitadas sus acciones y sus derechos.
- De la misma manera, aquellas personas que viven en Irán, que experimentan día a día la discriminación, que sienten y palpan el menoscabo de sus derechos, deben seguir reclamando, solicitando y exigiendo reformas y cambios. El momento en que ellas se acostumbren a vivir en un lugar en el que sus libertades sean coartadas, en el que sus vidas y opiniones sean devaluadas frente a las de otros, y en el que lleguen a creer que es correcto que ciertos seres humanos se consideren a sí mismos como superiores, cualquier acción de los organismos internacionales o de cualquier individuo, será en vano. Está en manos de estas personas, de las que viven esta realidad, el lograr cambios, el no desmayar en sus intentos por reclamar justicia e igualdad.

BIBLIOGRAFÍA

Informes

- ACNUR (2013). Declaración Universal de Derechos Humanos, *ACNUR*. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0013>.
- ACNUR (2013). Declaración de los Derechos Humanos en el Islam, *ACNUR*. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/5549>.
- AMNESTY INTERNATIONAL (2010). Irán- Informe 2010 Amnistía Internacional, *Amnesty International*. Recuperado de <http://www.amnesty.org/es/region/iran/report-2010>
- AMNESTY INTERNATIONAL (2011). Informe anual 2011 - El estado de los derechos humanos en el mundo, *Amnesty International*. Recuperado de <http://www.amnesty.org/es/region/iran/report-2011#section-69-9>
- AMNESTY INTERNATIONAL (2012). Annual Report 2012- The state of the world's human rights, *Amnesty International*. Recuperado de <http://www.amnesty.org/en/region/iran/report-2012>
- Khaz, A. (2010). Iranian women after the Islamic Revolution. Recuperado de <http://conflictsforum.org/briefings/IranianWomenAfterIslamicRev.pdf>.
- OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS (2012). Women's Statistical Status in the Islamic Republic of Iran, *Office of The High Commissioner for Human Rights*. Recuperado de http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session7/IR/A_HRC_WG6_7_IRN_1_ANNEXV_E.pdf.

Artículos periódicos

- Bahramitash, R. (2003). Revolution, Islamization, and Women's Employment in Iran. *The Brown Journal of World Affairs*. Recuperado de <http://www.watsoninstitute.org/bjwa/archive/9.2/Iran/Bahramitash.pdf>.
- Entessar, N. (1988, Enero 1). Criminal Law and the Legal System in Revolutionary Iran. *Boston College Third World Law Journal*. Recuperado de http://lawdigitalcommons.bc.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1360&context=twlj&sei-redir=1&referer=http%3A%2F%2Fwww.google.com.ec%2Furl%3Fsa%3Dt%26rct%3Dj%26q%3Dhudud%2Blaw%2B%252B%2Biran%26source%3Dweb%26cd%3D7%26cad%3Drja%26ved%3D0CFMQFjAG%26url%3Dhttp%253A%252F%252Flawdigitalcommons.bc.edu%252Fcgi%252Fviewcontent.cgi%253D1360%2526context%253Dtwlj%26ei%3DeapoUOfrO4bE9gTm7YDQCA%26usq%3DAFQjCNFJG0M4UaoaEsqi_oJ75T3QsTSz0w#search=%22hudud%20law%20%2B%20iran%22.

- Koolae, E. (2012). Iranian Women after the Reform Era. *Farzaneh Journal*. Recuperado de <http://en.farzanehjournal.com/index.php/articles/no-13/23-no-13-3-iranian-women-after-the-reform-era>
- Mohammadi, M. (2007). Iranian Women and the Civil Rights Movement in Iran: Feminism Interacted. *Journal of International Women's Studies*. Recuperado de <http://www.bridgew.edu/soas/jiws/Nov07/IranianWomen.pdf>.
- Moinifar, H. (2011, Marzo). Participation of women in Iran's polity. *GEMC Journal*. Recuperado de http://www.law.tohoku.ac.jp/gcoe/wp-content/uploads/2011/03/gemc_04_cate2_4.pdf.
- Musai, M., et al (2011). Study on Participation of Women in Management of Political- Social Development in Iran. *American Journal of Scientific Research*. Recuperado de http://www.eurojournals.com/AJSR_16_13.pdf.
- PRESS TV. (2012, Enero 9). Iran holds Muslim women media festival. *PRESS TV*. Recuperado de <http://www.presstv.ir/detail/220121.html>
- Rohollah, S. N. (1992) en Moinifar, H. (2011, Marzo). Participation of women in Iran's polity. *GEMC Journal*. Recuperado de http://www.law.tohoku.ac.jp/gcoe/wp-content/uploads/2011/03/gemc_04_cate2_4.pdf.
- THE GUARDIAN (2012, Marzo 8).Iran's women activists: No to war. *The Guardian*. Recuperado de <http://www.guardian.co.uk/world/iran-blog/2012/mar/08/iran-women-activists-no-war>
- BBC (2009). Sharia. *BBC*. Recuperado de http://www.bbc.co.uk/religion/religions/islam/beliefs/sharia_1.shtm.
- Usman, J. (2012). The Evolution of Iranian Islamism from the Revolution Through the Contemporary Reformers. *Vanderbilt Journal of Transnational Law*. Recuperado de http://www.dr.soroush.com/PDF/E-CMO-20020000-The_Evolution_of_Iranian_Islamism-Usman.pdf.
- Waris, R. (2009, Septiembre 3). A personal view of Sharia. *BBC*. Recuperado de http://www.bbc.co.uk/religion/religions/islam/beliefs/sharia_1.shtml, 2009

Artículos Revistas

- Htun, M., Weldon, L. (2011, Abril 11). Sex Equality in Family Law: Historical legacies, feminist activism, and religious power in 70 countries. *New School For Social Research And Purdue University*. Recuperado de <http://www.gigronline.org/PDF/WBfam.pdf>
- IRAN CHAMBER SOCIETY (2001). The position of women from the viewpoint of Imam Khomeini. *Iran Chamber Society*. Recuperado de http://www.iranchamber.com/history/rkhomeini/books/women_position_khomeini.pdf.

- IRAN HUMAN RIGHTS DOCUMENTATION CENTER (2010). Silencing the Women's Rights Movement in Iran. *Iran Human Rights Documentation Center*. Recuperado de http://omidforiran.org/wp-content/uploads/2011/04/women_s_rights_movement.pdf.
- IRAN ROOYAN (2012). Family Protection Bill (FPB) Fact Sheet. *Iran Rooyan*. Recuperado de <http://iranrooyan.org/wp-content/uploads/2011/12/FPL-Factsheet-Final1.pdf>.
- Mahdi, A. (2004, Octubre). The Iranian Women's Movement: A Century Long Struggle. *The Muslim World*, 94 (1). Recuperado de <http://go.owu.edu/~aamahdi/Iranian%20Women%20Movement%20A%20Century%20Long%20Struggle.pdf>.
- Mir- Hosseini, Z. (2007). How the Door of Ijtihad Was Opened and Closed: A comparative analysis of recent Family Law Reforms in Iran and Morocco. *Wash & Lee L. Rev.*, 1499 (64). Recuperado de <http://law.wlu.edu/deptimages/Law%20Review/64-4MirHosseini.pdf>.
- MOGHADAM, V. (2012). Women in the Islamic Republic of Iran: Legal Status, Social Positions, and Collective Action. *Wilson Center*. Recuperado de <http://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/ValentineMoghadamFinal.pdf>.
- Navarro, S., et al. (2012). La guerra Irán- Irak. Recuperado de <http://perseo.sabuco.com/historia/Iranirak.pdf>.
- REVISTA BIBLIOTECA ISLÁMICA (2012). El Imam oculto y la escatología por Henry Corbin. *Revista Biblioteca Islámica*. Recuperado de <http://www.redislam.net/2012/07/el-imam-oculto-y-la-escatologia.html>.
- Rivas, F. (2012, Abril). Hijos de Hussein: Irán y el chiismo. *Gin Revista*. Recuperado de <http://ginrevista.com/2012/04/27/hijos-de-hussein-iran-y-el-chiismo-i/>.
- SAINT GROUP (2012). Islamic Law. *Saint Group*. Recuperado de <http://www.saint-claire.org/resources/Islamic%20Law%20-%20SHARIA%20AND%20FIQH.pdf>.
- WOMEN'S FORUM AGAINST FUNDAMENTALISM IN IRAN (2005). Official laws against Women in Iran. *Women's Forum Against Fundamentalism In Iran*. Recuperado de <http://www.wfafi.org/laws.pdf>.

Artículos Web

- AGENCIA DE NOTICIAS IRNA (2012). Iranología- Introducción. *Agencia de Noticias IRNA*. Recuperado de <http://irna.ir/es/es1/index1.htm>.
- AGENCIA DE NOTICIAS IRNA (2012). Iranología- La República Islámica de Irán liderada por el Imán Jomeini. *Agencia de Noticias IRNA*. Recuperado de <http://irna.ir/es/es1/index1.htm>.

- Al Mazyad, A., Ash- Shiddi, A. (2012). Los Pilares Del Islam. *Centro Salaf de México*. Recuperado de <http://www.islammexico.net/FolletIntro.htm>.
- ALAVI & ASSOCIATES (2012). The Civil Code of the Islamic Republic of Iran. *Alavi & Associates*. Recuperado de <http://www.alaviandassociates.com/documents/civilcode.pdf>.
- AMNESTY INTERNATIONAL (2009). Irán: Mujer en riesgo de ser ejecutada por adulterio. *Amnesty International*. Recuperado de <http://www.es.amnesty.org/actua/acciones/iran-lapidacion-mujer/>.
- AMNESTY INTERNATIONAL (2012). Women's Human Rights Activism in Iran. *Amnesty International*. Recuperado de <http://www.amnestyusa.org/our-work/countries/middle-east-and-north-africa/iran/women-s-human-rights-activism-in-iran>.
- Aryan, H. (2008, Diciembre 7). Iran's Basij Force- The Mainstay of Domestic Security. *Radio Free Europe Radio Liberty*. Recuperado de http://www.rferl.org/content/Irans_Basij_Force_Mainstay_Of_Domestic_Security/1357081.html.
- A & D (2012). El Islam "La Sumisión y Entrega a Dios" Esplendor y declive de una fe. *A & D*. Recuperado de <http://www.diomedes.com/elislam.htm>
- A + E TELEVISION NETWORKS (2012). Shirin Ebadi. *A + E Television Networks*. Recuperado de <http://www.biography.com/people/shirin-ebadi-13603592>.
- Botta, P. (2010, Febrero 4). Revolución Islámica de Irán y su impacto en la educación: Implicaciones sociales y políticas. *AhlulBayt News Agency*. Recuperado de <http://www.abna.ir/data.asp?lang=5&Id=177911>.
- Bruno, J. (2012). Nuevos vientos en Medio Oriente, La hora del chiismo. Recuperado de <http://fp.chasque.net/~relacion/0509/chiismo.htm>.
- Buendía, P. (2004, Diciembre 1). La Declaración de los Derechos Humanos en el Islam. *Grupo De Estudios Estratégicos*. Recuperado de http://www.gees.org/articulos/la_declaracion_de_los_derechos_humanos_en_el_islam_952.
- Cabral, J. (1980). El Islamismo. Recuperado de <http://www.angelfire.com/co/temascristianos/Islam.html>.
- CENTRAL ASIA TRAVEL (2012). Historia de Irán. Primera Parte. *Central Asia Travel*. Recuperado de <http://www.centralasia-travel.com/sp/countries/iran/history/>.
- COMUNIDAD ISLAM EN LINEA (2012). La condición de la mujer en el islam. *Comunidad Islam en Línea*. Recuperado de <http://www.islamenlinea.com/lamujer/m18.html>.

- COMUNIDAD ISLAM EN LINEA (2012). La mujer en el Islam. *Comunidad Islam en Línea*. Recuperado de <http://www.islamenlinea.com/lamujer/m2.html>.
- CORAN ORG (2012). Nociones Del Coran. *Coran Org*. Recuperado de http://www.coran.org.ar/Nociones_de_Coran.htm.
- Esfandiari, G. (2013, Febrero 23). Proposed Bill To Limit Iranian Women's Travel Reportedly Canceled. *Payvand Iran News*. Recuperado de <http://www.payvand.com/news/13/feb/1195.html>
- FUNDACIÓN SEXPOL (2012, Diciembre 3). Mujeres iraníes. *Fundación Sexpol*. Recuperado de <http://fundacionsexpol.blogspot.com/2012/12/mujeres-iranies.html>
- GALEON (2012). Iran, un estado teocrático en el siglo XXI. *Galeon*. Recuperado de http://madridsingapur.galeon.com/iran_i.htm.
- GEO INTERNACIONAL (2012). Cinco claves para entender Irán. *Geo Internacional*. Recuperado de <http://www.mundo-geo.es/gente-y-cultura/cinco-claves-para-entender-iran>.
- Ghasemi, S. (2012). History of Iran- Pahlavi Dynasty. *Iran Chamber Society*. Recuperado de <http://www.iranchamber.com/history/pahlavi/pahlavi.php>.
- HISTORIA DE LAS RELIGIONES (2012). El zoroastrismo. *Historia de las Religiones*. Recuperado de <http://www.historia-religiones.com.ar/el-zoroastrismo-56>.
- HISTORIA UNIVERSAL (2012). Los persas. *Historia Universal*. Recuperado de <http://www.historiacultural.com/2010/08/imperio-de-la-cultura-persa.html>.
- Hoodfar, H. (1999). The Women's Movement in Iran: Women at the Crossroads of Secularization and Islamization. *Iran Chamber Society*. Recuperado de http://www.iranchamber.com/society/articles/women_secularization_islamization4.php.
- Horowitz, R. (2010, Octubre 12). A detailed analysis of Iran's Constitution. *World Policy Blog*. Recuperado de <http://www.worldpolicy.org/blog/2010/10/12/detailed-analysis-iran%E2%80%99s-constitution>.
- HUMAN RIGHTS WATCH, (2011, Octubre 31). Fighting for Women's Rights in Iran. *Human Rights Watch*. Recuperado de <http://www.hrw.org/news/2011/10/31/fighting-women-s-rights-iran>.
- INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN (2013). Areas of Focus. *International Campaign For Human Rights in Iran*. Recuperado de <http://www.iranhumanrights.org/areas-of-focus/>.

- INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN (2013).
Background. *International Campaign for Human Rights in Iran*. Recuperado de <http://www.iranhumanrights.org/background-2/>.
- INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN (2013).
Impact. *International Campaign for Human Rights in Iran*. Recuperado de <http://www.iranhumanrights.org/impact/>.
- INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHTS IN IRAN (2011, Mayo 24).
Release Women's Rights Activists. *International Campaign for Human Rights in Iran*. Recuperado de <http://www.iranhumanrights.org/2011/05/release-womens-rights-activists/>.
- INTERNATIONAL CAMPAIGN FOR HUMAN RIGHST IN IRAN (2013). What We Do. *International Campaign for Human Rights in Iran*. Recuperado de http://www.iranhumanrights.org/what_we_d/.
- IRAN CHAMBER SOCIETY (2012). History of Iran- Islamic Revolution of 1979. *Iran Chamber Society*. Recuperado de http://www.iranchamber.com/history/islamic_revolution/islamic_revolution.php
- IRANSARA (2012). Irán. *Iransara*. Recuperado de <http://www.iransara.es/historiaper.htm>.
- ISLAM Y CIENCIA (2012). El velo en el islam. *Islam y Ciencia*. Recuperado de <http://www.islamyciencia.com/la-mujer-en-el-islam/el-velo-en-el-islam.html>.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (2012). La Revolución Islámica en Irán. *Junta de Castilla y León*. Recuperado de www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=el+chiismo+en+iran&source=web&cd=3&cad=rja&ved=0CFEQFjAC&url=http://www.artehistoria.jcyl.es/historia/contextos/3266.htm&ei=CB8xUOzSlpKq8ASaloGgDQ&usg=AFQjCNEWkYTbVJ0QMFBu4lur3P4YbAejGg.
- JUNTA ISLÁMICA (2004, Octubre 15). El Significado Del Mes De Ramadán. *Web Islam*. Recuperado de http://www.webislam.com/articulos/27354-el_significado_del_mes_de_ramadan.html.
- Kamali, S. (2013, Enero 15). Iranian single women might need father's permission to go abroad. *The Guardian*. Recuperado de <http://www.guardian.co.uk/world/2013/jan/15/iranian-women-fathers-permission-abroad>
- LA HISTORIA CON MAPAS (2010). La expansión del Islam. *La Historia con Mapas*. Recuperado de <http://www.lahistoriaconmapas.com/2009/03/la-expansion-del-islam.html>.
- Martinez, G. (2012). El Islam, Nacimiento Y Expansión. *Satrapa*. Recuperado de <http://www.satrapa1.com/articulos/media/islam/islam.htm>.

- MEDITERRANEO SUR (2010). Chiíes. *Mediterráneo Sur*. Recuperado de <http://www.mediterraneosur.es/fondo/chii.html>.
- MINISTERIO DE APOLOGÉTICA E INVESTIGACIÓN CRISTIANA (1989). Divisiones dentro del Islam. *Ministerio de Apologética e Investigación Cristiana*. Recuperado de <http://www.miapic.com/divisiones-dentro-del-islam>.
- Moore, C. (2012). The Burqa- Islamic or Cultural?. *Quran Islam Org*. Recuperado de [http://www.quran-islam.org/articles/part_3/the_burqa_\(P1357\).html](http://www.quran-islam.org/articles/part_3/the_burqa_(P1357).html).
- NACIONES UNIDAS (2010, Septiembre 15). Situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán. *Naciones Unidas*. Recuperado de <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/535/35/PDF/N1053535.pdf?OpenElement>
- NACIONES UNIDAS (2011, Septiembre 23). La situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán. *Naciones Unidas*. Recuperado de <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/512/21/PDF/N1151221.pdf?OpenElement>
- Namakydoust, A. (2003, Mayo 8). Covered in messages- The veil as a political tool. *The Iranian*. Recuperado de <http://www.iranian.com/Women/2003/May/Veil/p.html>.
- Ocaña, J. (2003). La revolución islámica en Irán. Recuperado de <http://www.historiasiglo20.org/GLOS/reviran.htm>.
- O'Donell, D. (2013). Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistema universal e interamericano. *IJF*. Recuperado de <http://www.ijf.cjf.gob.mx/cursosesp/2011/diplojusticiapenal/sanchezvalencia/4.pdf>.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2007). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Recuperado de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>.
- Orlando, P. (2010). El Derecho Penal Islámico y su concepción de la pena. *Derecho y Humanidades*, 16 (1). Recuperado de <http://www.derechoyhumanidades.uchile.cl/index.php/RDH/article/viewFile/16012/16527>.
- PANORAMA ISLÁMICO (2012). La vida del eminente Imam Alí, el primer Imam para los musulmanes chiíes El nacimiento y la infancia. *Panorama Islámico*. 11 (1). Recuperado de http://www.panoramaislamico.com/?_action=articleInfo&article=1003.

- Razzak, A. (2003). El Zakat (La parte del pobre). *Arabe Español Org*. Recuperado de <http://www.arabespanol.org/islam/pilares/zakat.htm>.
- RELIGION FACTS (2012). Sunni Islam. *Religion Facts*. Recuperado de <http://www.religionfacts.com/islam/sects/sunni.htm>.
- Sahraei, F. (2012, Septiembre 22). Iranian university bans on women causes consternation. *BBC*. Recuperado de <http://www.bbc.co.uk/news/world-middle-east-19665615>
- Salam, M. (2012). Human Rights from an Islamic Worldview. *Muhajabah*. Recuperado de <http://www.muhajabah.com/docstorage/hudud.htm>.
- Santoni, E. (1990). Origen de las distintas vertientes del Islam. *Para Libros Medios*. Recuperado de <http://www.paralibros.com/libros/pb5005ism.htm>.
- Satz, M. (2005, Julio 21). La Peregrinación A Meca. *Web Islam*. Recuperado de http://www.webislam.com/articulos/27767-la_peregrinacion_a_meca.html.
- SERVAT (2010). Iran- Constitution. Recuperado de http://www.servat.unibe.ch/icl/ir00000_.html.
- SOLER, L. (2012). Historia del Islam. *Musulmanes Andaluces Org*. Recuperado de http://www.musulmanesandaluces.org/publicaciones/Historia%20del%20Islam/Historia_del_Islam-1%20epoca%20preislamica-yahilia-Muhammad.htm.
- Szczepanski, K. (2012). The Islamic Republic of Iran's Complex Government. *About.com*. Recuperado de <http://asianhistory.about.com/od/iran/a/irangovt.htm>.
- UNITED NATIONS (2013). Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. *United Nations*. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (2012). Islamic Penal Code of Iran. *United Nations High Commissioner for Refugees*. Recuperado de <http://www.unhcr.org/refworld/pdfid/4d384ae32.pdf>.
- UNITED STATES INSTITUTE OF PEACE THEIRAN PRIMER (2012). The Assembly of Experts. *The Iran Primer*. Recuperado de <http://iranprimer.usip.org/resource/assembly-experts>.
- UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR (2013). Declaración Universal de los Derechos Humanos. *Universidad Andina Simon Bolivar*. Recuperado de <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista19/documentos/declaraci%C3%B3nuniversaldelosederechoshumanos.pdf>.
- Verni, J. (2012). La revolución islámica iraní. *Observador Global*. Recuperado de <http://observadorglobal.com/la-revolucion-islamica-irani-n1239.html>.

VIVEISLAM ORG (2012). Falsas ideas sobre la Ley Islámica. *Vive Islam Org*. Recuperado de <http://viveislam.islammassage.com/file.axd?file=2010%2F5%2FIdeas+Falsas+sobre+la+Ley+Isl%C3%A1mica.pdf>.

WHO2 BIOGRAPHIES (2012). Shirin Ebadi. *Who 2 Biographies*. Recuperado de <http://www.infoplease.com/biography/var/shirinebadi.html>.

WOMEN LIVING UNDER MUSLIM LAWS NETWORKERS (2008, Septiembre 10). Iran: Women successfully lobby government to reform family law. *Women Living Under Muslim Laws*. Recuperado de <http://www.wluml.org/node/4774>.

Entrevistas

Brown, J. (2011). Anonymous. Iranian Women Prisoners Detail Torture: 'Death Was Like a Desire'. *Public Broadcasting Service*. P. 1. Recuperado de http://www.pbs.org/newshour/bb/world/jan-june11/iranianwomen_06-10.html

Cavanaugh, M. (2011, Febrero 28) Saberi, R. Periodista. A Freed US Journalist Talks About Repression in Iran. *Universidad Estatal de San Diego*. p. 1. Recuperado de <http://www.kpbs.org/news/2011/feb/28/freed-us-journalist-talks-about-repression-iran/>

Celizic, M. (2007, Septiembre 13). Ebtekar, M. Doctora. Miembro del Consejo Municipal de Teherán. Beyond the veil: Lives of women in Iran. *NBC NEWS*. p. 1. Recuperado de http://www.today.com/id/20757597/site/todayshow/ns/today-today_in_iran/t/beyond-veil-lives-women-iran/#.USqofqXZbh0

DUARTE, S. (2012, Julio 19). Fathi, N. Periodista. Corresponsal del New York Times. Nazila Fathi: "There were always ways to circumvent the restrictions and write". *SAMPSONIA WAY*, p. 1. Recuperado de <http://www.sampsoniaway.org/blog/2012/07/19/iranian-journalist-nazila-fathi-there-were-always-ways-to-circumvent-the-restrictions-and-write/>

Kamali, S. (2010, Agosto 6). Ashtiani, S. Iranian facing stoning speaks: 'It's because I'm a woman'. *The Guardian*. p. 1. Recuperado de <http://www.guardian.co.uk/world/2010/aug/06/sakineh-mohammadi-ashtiani-iran-interview>

Khorasani, N. A. (2008). Afkhami, M. Founder- President of Women's Learning Partnership for Rights, Development and Peace (WLP), Reform and Regression: The fate of the Family Protection Law. *Foundation For Iranian Studies*, p.1. Recuperado de <http://fis-iran.org/en/women/articles/reform-and-regression>.

Klingberg, M. (2012). Rashidi, A. Activista y miembro de la Campaña para la Recolección de un Millón de Firmas. Interview with Amir Rashidi: Iran ignores the economic contribution of women. *International Society for Human Rights*. p.1. Recuperado de <http://www.ishr.org/Interview-with-Amir-Rashidi.1386.0.html>

Pal, A. (2004, Septiembre). Ebadi, E. Lawyer and activist. Shirin Ebadi Interview. *The Progressive*. p. 1. Recuperado de http://www.progressive.org/mag_intv0904

Palencia, S. (2011). Sherkat, S. Periodista. Directora de la Revista Zanan. Entrevista a Shalah Sherkat. p. 1. Recuperado de <http://www.claudevuelta.capellades.net/material/articles/shalah.htm>

Salehi, H. (2010, Junio 15). Bahari, M. Periodista. Corresponsal de Newsweek. A Year Later, Journalist Reflects On Iranian Unrest, *NPR*, p. 1. Recuperado de <http://www.npr.org/2010/06/15/127833007/a-year-later-journalist-reflects-on-iranian-unrest>

WOMEN LIVING UNDER MUSLIM LAWS (2012, Agosto 31). Vahdati, S. Profesora, escritora y activista por los derechos humanos con atención a las mujeres iraníes y asuntos de la niñez, Elevating the issues of Iran's women to the world's stage. *Women Living Under Muslim Laws*. p. 1. Recuperado de <http://www.wluml.org/news/interview-soheila-vahdati-bana-elevating-issues-iran%E2%80%99s-women-world%E2%80%99s-stage>